

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE LAS AMÉRICAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL**

**ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO (TLCs), EN EMPRESAS
COSTARRICENSES EXPORTADORAS DE PIÑA
FRESCA EN EL I SEMESTRE DEL 2021**

TESIS DE GRADUACIÓN

Para optar por el grado de Licenciatura en Comercio Internacional

AUTOR

NATALIA COTO VILLALTA

TUTOR

CRISTIAN BARRANTES ROJAS

San José, julio, 2021

CONTENIDO

Declaración jurada	1
Solicitud de defensa del estudiante.....	2
Carta de aprobación del tutor.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimientos.....	5
Resumen Ejecutivo.....	6
Contenido.....	8
Tablas.....	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	11
Planteamiento de Problema.....	11
Objetivos de la Investigación.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
Justificación.....	12
Antecedentes.....	14
Proyecciones de la Investigación.....	20
CAPÍTULO II MARCO DE REFERENCIA.....	23
¿Qué son los tratados de libre comercio?.....	23
¿Cuáles son los tratados de libre comercio de Costa Rica?.....	27
¿Cómo se benefician los costarricenses de los TLCs?.....	29
Comercio de Piña Fresca.....	35
Procedimientos Aduaneros.....	51
Normas de Origen.....	56
Transito y Transbordo.....	64
Certificación de Origen	68
Problemática con la Certificación de Origen	79
Barreras no arancelarias.....	85
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO.....	96
Enfoque de la Investigación	96
Diseño de la Investigación.....	96
Fuentes de información	97
Muestra.....	97
Criterios de Inclusión y Exclusión.....	98
Unidades de Análisis.....	99
Cuadro de Variable	99
Instrumentos Utilizados en la Investigación.....	102
Proceso de Recolección y Análisis de Datos.....	102
CAPÍTULO IV ANALISIS DE RESULTADO	104
Unidad de Análisis.....	104

Unidad de Análisis 1: Procesos Aduaneros y Normas de Origen.....	107
Unidad de Análisis 2: Aplicación de los Tratados de Libre Comercio.....	113
Unidad de Análisis 3: Barreras no Arancelarias.....	120
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	126
Conclusiones.....	126
Recomendaciones.....	127
CAPÍTULO VI PROPUESTA.....	130
Descripción.....	130
Objetivos.....	130
Glosario.....	131
Propuesta.....	132
REFERENCIAS.....	134
ANEXOS.....	139

Tablas

Tabla 1: Unidades y categorías de análisis.....93

Tabla 2: Unidades y categorías de análisis.....98

CAPÍTULO 1: PROBLEMA

Planteamiento de Problema

En los países en vías de desarrollo, independientemente, de su ubicación geográfica el comercio exterior es un factor predominante para el desarrollo y crecimiento económico, este progreso se ha generado por medio de la integración mundial con el acoplamiento de las estructuras económicas, políticas y sociales, las cuales por medio de los tratados de libre comercio buscan encontrar una herramienta de cooperación recíproca, a través de la comprensión y de la búsqueda de negociaciones sólidas.

Con base en lo expresado por el (Ministerio de Comercio Exterior Costa Rica [COMEX], 2012) en su texto *Inserción de Costa Rica en la economía mundial* se indica que:

Costa Rica es una economía pequeña y abierta la cual ha transitado por diferentes etapas de desarrollo, todas ellas relacionadas de una u otra forma con el comercio internacional. la inserción de la economía costarricense en la economía mundial se ha generado por la necesidad de comerciar con otras naciones como medio para mejorar sus condiciones de vida, la implementación de estas estrategias de apertura económica ha permitido que nuestro país no solo incursione en el mercado doméstico y centroamericano, también en mercados internacionales. (p.9)

En los últimos años se ha incrementado la exportación de piña fresca a diferentes mercados internacionales, según lo menciona la (Promotora de Comercio Exterior [PROCOMER], 2015) en su texto *Perfil producto piña*:

La piña de Costa Rica está catalogada como la mejor del mundo, esto ha beneficiado a nuestro país logrando establecer relaciones comerciales con distintos países por medio de los tratados de libre comercio, los cuales han sido instrumentos fundamentales para el crecimiento y la diversificación de nuestras exportaciones. (párr.1)

El estudio de aperturas de Mercados realizado por la (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE], 2016) menciona que:

La estrategia de desarrollo de Costa Rica de los últimos 30 años, se ha basado en el impulso a las exportaciones, la apertura a la inversión extranjera directa (IED) y la liberalización gradual del comercio. Esto ha contribuido a la diversificación de la canasta de exportación, a la modernización de la economía, al crecimiento económico sostenido y a la exitosa integración del país en la economía global lo cual ha permitido que el país forme parte de los Tratados de Libre Comercio para que las empresas obtengan mejor fluidez y transparencia comercial así mismo la simplificación y automatización trámites para agilizar los procesos. (p.1)

Este trabajo investigativo parte de la pregunta ¿Cómo deben aplicar los Tratados de Libre Comercio (TLCs) las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca?

Objetivos de la Investigación

Objetivo general

-Analizar la aplicación de los tratados de libre comercio por parte de las empresas exportadoras de Piña Fresca durante el I Semestre del 2021.

Objetivos específicos

- Investigar sobre los procesos aduaneros y normas de origen que regulan el comercio de la piña fresca en los tratados de libre comercio vigentes en Costa Rica.

-Identificar la posible problemática en la aplicación de las normas de origen para la exportación de piña fresca, en los tratados de libre comercio vigentes en Costa Rica.

-Estudiar las barreras no arancelarias que regulan la comercialización de la piña fresca, para la identificación de los permisos fitosanitarios requeridos.

Justificación

Como se puede constatar en la investigación de (COMEX, 2012) acerca de la inserción de la economía mundial de Costa Rica, aclara que:

Desde inicio de la década de los noventa Costa Rica ha mostrado un proceso de apertura comercial enfocado en las exportaciones e importaciones de bienes y servicios, por lo que se el país se ha visto integrado en otras economías por medio de los tratados de Libre Comercio. Estos acuerdos han sido fundamentales para Costa Rica ya que han logrado importantes avances en cuanto al tema de expansión comercial, el cual ha sido producto de las demandas de aumento en la productividad. (pp. 4-8)

De acuerdo con (COMEX, 2010) en su texto *Historia económica de Costa Rica en el siglo XX. La economía rural* indica que:

La economía mundial experimentó un crecimiento sin paralelo en la historia humana durante el periodo 1820-1992. Este crecimiento puede ser atribuido en la interpretación de Maddison. Principalmente a cuatro factores: el progreso tecnológico; la acumulación de capital físico; el mejoramiento de las habilidades humanas y la educación; y la mayor integración de las economías a través del comercio de bienes y servicios, la inversión y la colaboración intelectual. Maddison consideró en su estudio de la evolución de la economía global, aportes que explican el efecto de los factores productivos en particular el trabajo (Schultz, 1961) y el capital (Goldsmith, 1951) sobre la producción, a través de aumentos en las productividades de estos factores. Señala, además, que los estudios de cambio tecnológico permitieron avanzar desde enfoques estáticos de eficiencia productiva hacia una visión dinámica de cómo los procesos productivos bajo el influjo de las nuevas tecnologías mejoran su eficiencia en el tiempo (Solow, 1956) y adquieren niveles de mayor competitividad y de inserción en los mercados globales. (párr1).

La economía costarricense, al igual que la del resto del mundo, experimentó varios cambios importantes a lo largo del siglo XX, tal como lo analizó Maddison para la economía mundial. Durante el siglo XX, nuestra economía experimentó periodos de auge o crecimiento económico, medido por la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto, y a su vez ha tenido que enfrentar periodos de rezago, los más graves causados principalmente por las guerras mundiales, la depresión de 1929 y las crisis de los hidrocarburos de la década de los setenta. Esto ha provocado que la evolución del crecimiento económico no sea un fenómeno estático, sino que varía de acuerdo a hechos históricos particulares de cada época o periodo del país. (párr2)

En el libro de Jorge León: *Historia Económica de Costa Rica en el Siglo XX. La Economía Rural. Tomo II*, se analiza: “el proceso evolutivo de la economía rural costarricense entre 1890 y el 2000, empleando información sobre población rural, la producción, el comercio externo y la institucionalidad de apoyo por parte del Estado a lo largo del siglo XX.” (párr3)

Como lo indica (COMEX, 2004) en el documento explicativo del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica – Estados Unidos – República Dominicana (CAFTA-DR), indica que:

La intensa labor llevada a cabo por más de un año produjo como fruto un acuerdo comprensivo y balanceado a través del cual se eliminarán los aranceles y otras barreras al comercio de bienes y servicios entre los países, brindando un marco adecuado para mejorar y aumentar las exportaciones de Costa Rica al principal mercado del mundo y para promover la inversión, el crecimiento económico y nuevas oportunidades de empleo en el país. (p.7)

Debido a lo indicado el país debe tener claridad con la correcta aplicación de los tratados comerciales internacionales para de esta forma cumplir con lo negociado, esto con el fin de brindar a los exportadores e importadores las herramientas necesarias para un máximo provecho de los procesos logísticos y normas de origen estipuladas en los tratados pertinentes. Es importante destacar que la investigación es significativa para las empresas exportadoras de piña fresca, ya que se analizará la aplicación de los tratados de libre comercio.

La importancia de esta investigación se muestra en la efectiva aplicación de los Tratados de Libre Comercio (TLC) existentes, así como determinar el cumplimiento de lo negociado y de esta manera suministrar a las empresas exportadoras de piña fresca, claridad de los procesos aduaneros que deben de seguir y certificaciones de origen que deben obtener para aprovechar los beneficios existentes por la alianza entre los países con los que aplican los TLCs.

Antecedentes

Antecedentes históricos

Con base en lo indicado por la (Organización Mundial del Comercio [OMC], 2011) “Los acuerdos comerciales preferenciales (ACP) existen desde hace siglos, mucho antes de la

creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1947” (p.1)

Como referencia, Costa Rica desde hace unos años ha buscado obtener relaciones comerciales con distintos países alrededor del mundo, esto con el fin de potencializar su política de comercio exterior, para la integración de una economía internacional. La economía de Costa Rica es muy pequeña, sin embargo, es expuesta en otros países del mundo por los intercambios de bienes y servicios lo que ha generado una vinculación con el resto del mundo.

De acuerdo con lo citado en el documento explicativo del Tratado de Libre Comercio entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de Canadá publicado por (COMEX, 2001) “Las políticas comerciales aplicadas por medio de los tratados de libre comercio los cuales contribuyen al ingreso y la diversificación de los productos nacionales en los diferentes mercados internacionales.” (p.5)

Antecedentes internacionales

Desde el punto de vista de Urquijo (2014), en su tesis *Análisis de la implementación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y Colombia* se refiere al estudio de impacto del tratado en la economía colombiana para establecer si con la eliminación de las restricciones al comercio, mejora la economía del país. De acuerdo con lo expuesto en esta tesis el autor menciona que “Colombia vivió por más de cuarenta años con una política económica puramente proteccionista, esto implicó que el mercado nacional se saturara con productos locales” (p.18)

Según lo expresado por Alarco (2017), en su texto *Tratados de libre comercio, crecimiento y producto potencial en Chile, México y Perú* indica:

La firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio Exterior (GATT) en 1986 y la Ley de Comercio Exterior de 1993 fueron hitos importantes de

este proceso. Con esta ley se promovió y reguló el comercio exterior, se procuró el incremento de la competitividad y defendió a la economía de las prácticas desleales del comercio internacional. Sin embargo, debe destacarse que desde 1990 se establecieron programas de apoyo a las exportaciones, tales como el relativo a las importaciones temporales para producir artículos de exportación y el de empresas altamente exportadoras.³ Asimismo, en la Ley de Comercio Exterior se establecieron algunas excepciones en sectores específicos como la agricultura, la refinación petrolera y la industria de equipo de transporte. El primer y último sector fueron abriéndose paulatinamente en años posteriores. (párr.10)

Señaló que los impactos del TLC sobre el sector agropecuario han sido en general positivos en el frente económico (producción, exportaciones y productividad) mientras que en el frente social no lo han sido (empleo, salarios y pobreza). En la misma línea de pensamiento, la efectividad de un TLC puede ser minimizada o eliminada como resultado del conjunto de las otras políticas que la acompañan. El caso reciente de México refleja cómo otras variables pueden neutralizar su potencial. Sin embargo, una circunstancia tan simple como acompañar la apertura comercial o los TLC con una moneda nacional apreciada es un grave error que entorpece las exportaciones y el crecimiento del PIB. (párr.11)

Al optar por una nueva política, Colombia busca la eliminación de barreras al comercio para iniciar una mayor apertura de la economía fundamentada en la disminución de aranceles a través de los tratados, así como lo indica Urquijo (2014), en las conclusiones de su tesis *Análisis de la implementación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y Colombia*:

Al eliminar las barreras al comercio entran al mercado colombiano productos extranjeros de mejor calidad y más baratos cambiando la relación entre la producción y la demanda que durante varias décadas había tenido el país provocando grandes pérdidas a la industria nacional. (p.18)

El autor (Pachacama, 2010), de la Universidad Tecnológica Equinoccial, elabora su tesis titulada: *Análisis de la normativa de origen en el marco de la firma de un acuerdo de asociación entre la CAN y la UE*; “estudia el proceso de negociación de la Normativa de Origen en el marco de la firma de un Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina de Naciones y la Unión Europea” (p. 15), es importante ese análisis, ya que se pueden comparar esas normas internacionales con la normas aplicadas para los propios TLCs en Costa Rica, entre los cuales, también se cuenta con un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

Según (Pachacama,2010) determina la importancia de las normas de origen desde varias áreas del comercio internacional y de la administración aduanera, tales como:

La cooperación administrativa aduanera o el tránsito aduanero de las mercancías, cuando éstas cruzan las fronteras internacionales. También se indica que los beneficios de las normas de origen no son aplicados en su totalidad, lo cual es importante para la presente investigación pues da pistas, desde un inicio, sobre cómo las normas de origen no se aprovechan al máximo, ya sea por desconocimiento de su correcta aplicación o por confusión en los procesos administrativos aduaneros. (p.172)

Entre las conclusiones más importantes, se tiene que la implementación de un modelo económico en los países o bien la firma de un tratado comercial internacional, puede generar oportunidades de crecimiento, innovación y competitividad entre las naciones, lo cual desarrolla importantes cambios en la economía, y que las empresas se vuelven más eficientes con el fin de enfrentar la competencia por el aumento de la demanda y a su vez, repercute en la contratación de mano de obra calificada y el crecimiento del empleo.

Antecedentes nacionales

De acuerdo con (Diaz, 2019) en su texto *Cadenas agroindustriales de piña en Centroamérica* comenta respecto de la historia de la piña en Costa Rica e indica que:

Se pueden encontrar referencias sobre el consumo de piña para la segunda mitad del siglo XVI, ya que en esa época la piña era uno de los principales frutos cultivados entre los indios huetares de Tucurrique (Maglianesi Sandoz, 2013). En sus inicios, la producción se destinaba para consumo local y en menor proporción a la industrialización de pulpas, mermeladas y enlatados. (p.17)

En primera instancia, se puede evidenciar, el progreso de la producción en piña tropical para los países centroamericanos en el periodo de 1990 –2017. Se identifica que el mayor productor de piña tropical desde 1990 ha sido Costa Rica. Se puede constatar el alto crecimiento con el paso de los años de la producción en Costa Rica, en 1990 la producción en toneladas fue de 423500 y ya para el 2017 estuvo en 3056445. (p.18)

De acuerdo con lo anterior, el porcentaje en exportaciones del producto piñero en proporción al total agrícola en Costa Rica es más significativo, en comparación a los demás países, lo cual se complementa con el alto nivel de producción de piña tropical mostrado en el Gráfico 1. Cabe destacar, que acorde a las exportaciones totales de Nicaragua la importancia de la piña tropical en este flujo comercial es prácticamente nulo. (p.18)

Costa Rica se destaca por tener una composición enfocada fundamentalmente en la exportación de piña fresca; pero cuando se muestra la participación a nivel centroamericano de estos subproductos se evidencia que Costa Rica domina todo el mercado, más del 90% exportado por subproducto proviene de Costa Rica. (p.19)

La actividad piñera en Costa Rica presenta en la actualidad un punto de referencia, a finales de los años 70, cuando la empresa “Del Monte” a través de su subsidiaria Pineapple Development Corporation (PINDECO), comienza a expandir sus operaciones en Buenos Aires, luego en el Volcán y por último en San Marta., provincia de Puntarenas.(Contreras Solera & Díaz Porras, 2016).Hasta antes de su expansión en el país estuvo solamente dirigida al consumo local, y sus derivados como pulpas, mermeladas y enlatados se comercializaban en una menor proporción. (CANAPEP, s.f.). (p.95)

A finales de los años 80 se realizaron las primeras exportaciones de piña (Contreras Solera & Díaz Porras, 2016), las cuales fueron de la variedad Cayenna Lisa, posteriormente se continuó con Champaca y para el 2001, con la variedad Golden que a nivel mundial ha sido motivo de preferencia (CANAPEP, s.f.).La aparición de PINDECO originó grandes cambios en la producción de piña ya que el cultivo adquirió un carácter expansivo, incrementando considerablemente el área de producción. (p.95)

Se introdujeron nuevas tecnologías y estilos de producción para la exportación del producto (Maglianesi Sandoz, 2013). El paquete tecnológico que se introdujo cambiaba completamente la forma de producir piña en Costa Rica: se cambió la variedad comercial de piña tradicionalmente cultivada para el mercado interno (piña amarilla), por una variedad nueva e inexistente en Costa Rica, conocida como la piña blanca hawaiana. (INCAE, 1989). (p.95)

De acuerdo a Altenburg; Hein y Weller, (1990) la producción de piña se concentró en las zonas de Buenos Aires de Puntarenas, San Carlos y Grecia de Alajuela, Sarapiquí de Heredia y en menor medida en la provincia de Limón. El esquema inicial de producción lo concentraba PINDECO que producía alrededor de 65% de la piña del país en 1989; sin embargo, para los años 90, se cambió a un esquema en el cual PINDECO compra una buena parte de la piña que exporta a productores independientes. Aplicó un arreglo conocido como “satellite farming”, en el que los campesinos ponen la tierra y el trabajo y PINDECO aporta la tecnología y la maquinaria, al mismo tiempo que garantiza la compra del producto. Citado por Quijandría, Berrocal, & Pratt (1997). (p.96)

De acuerdo a lo expresado por el (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica [MIDEPLAN],2021) sobre la integración y la apertura comercial generada por los tratados indica:

La pequeñez del mercado nacional y centroamericano justifican que para el desarrollo económico costarricense sea imprescindible la participación en el comercio internacional. La ampliación de las posibilidades de intercambio comercial promueve mayores niveles de especialización, economías de escala, eficiencia y una mayor capacidad de consumo. Un mercado altamente protegido no permite reconocer las oportunidades que los empresarios tienen para adquirir insumos y bienes de capital de calidad a precios competitivos, impide reconocer que las exportaciones pueden ser más rentables que las ventas internas y limita la capacidad de consumo de una sociedad. (párr.1)

El inicio del proceso de apertura comercial de la economía costarricense a mediados de la década de los ochenta vino a solucionar la escasa dimensión de la economía nacional y del mercado centroamericano, los cuales eran insuficientes para brindar las oportunidades de crecimiento que el país requería. Por lo tanto, nuestro país empezó a desarrollar una política comercial tendiente a buscar la mayor integración del país en la economía internacional. (párr.2)

La política de comercio exterior de Costa Rica ha gozado de una relativa constancia a lo largo de los años, fundamentalmente a partir de su incorporación al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1990.

Los frutos de esta apertura comercial se ven reflejados tanto en el crecimiento de las exportaciones como en la actual diversificación de los productos exportados. Sin embargo, a pesar del avance en la apertura de la economía, al iniciar la Administración Rodríguez Echeverría, subsistían ciertas limitaciones tales como el estancamiento de esta política, sobre todo en casos como el aumento de los aranceles aplicables a ciertos productos agrícolas, así como en la carencia de políticas de fondo en cada una de las áreas que se incluyen en un acuerdo comercial. (párr.4)

Como lo menciona el artículo del (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura [IICA], 2020) *Discuten impacto de las normas de origen en el comercio agrícola* realizada por Monge, (2020):

Las normas de Origen pueden presentar diferentes impactos en el comercio agrícola: a nivel político, infraestructural y económico. De acuerdo con Monge, a nivel económico los efectos son más tangibles, sobre todo a nivel empresarial, pues una

norma de origen puede significar un ahorro o un gran costo para comerciar un producto. (párr8).

Con base en lo expresado por Mejia (2017) en su documento *Tratados de Libre Comercio (TLC) y Derechos Humanos: un desafío para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos* menciona:

En América Latina los procesos de integración económica están facilitando que poderosas empresas transnacionales adquieran mayor protagonismo en el comercio, la inversión y los servicios, y en otros aspectos claves de las economías nacionales que parecen afectar las capacidades de los estados para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de DDHH. Aunque debe reconocerse que estas empresas generan empleo para millones de personas, también es necesario señalar que algunas de sus prácticas pueden tener un efecto negativo sobre tales derechos, sobre todo por la forma en que sus procesos de producción repercuten en los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente.

Una de las formas en que dicha integración se visibiliza es la adopción de acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales como el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Tratado de Libre Comercio entre EEUU, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-RD), etc., los cuales, de acuerdo con sus promotores, representan una herramienta necesaria para el progreso y el desarrollo de los países. (p.2)

Desde el punto de vista de Monge (2020) acerca de la certificación de origen menciona, que:

Si el producto se certifica bajo el AACUE o cualquier otro tratado como originario de Centroamérica, pagará 0%, pero si no lo certifica, pagará impuestos, suponiendo que los requisitos son fáciles para demostrar que es originario, esto representa un ahorro a las empresas exportadoras. Representa un costo elevado para las empresas, cuando los requisitos para demostrar que los productos son originarios son complicados, por ejemplo, si hay que presentar muchos documentos, análisis de laboratorios, desplazamientos y se requiere gran inversión de tiempo. En este caso, es mejor sería mejor pagar un arancel o desistir de la transacción. (párr.11)

Como enfatiza Monge (2020) en su artículo *Discuten impacto de las normas de origen en el comercio agrícola*:

Para los gobiernos, el impacto podría estar en la inversión que se debe realizar en infraestructura, capacitación, agilidad de trámites y tecnología para verificar y asegurar que las normas de origen faciliten el comercio, lo cual repercute, por ejemplo, en una debida recolección de ingresos estatales y generación de divisas por concepto de aranceles (párr.12)

El origen de la mercancía es un elemento primordial como lo menciona Cordero (2016) en su revista 89.11a cual se refiere a la *Disyuntiva en la normativa de origen establecida en el Sistema de Generalizado de Preferencias de la Unión Europea (SPG) y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE): Caso Costa Rica* en sus conclusiones menciona que:

Las normas de origen en los acuerdos comerciales preferenciales se convierten en una especie de cancerberos; ya que, por una parte, permiten el acceso a las preferencias pactadas por los signatarios; pero, por otra, restringen el acceso a terceros. Sin embargo, el otorgamiento de una preferencia en el marco de un acuerdo de comercio preferencial no tendrá sentido, si el costo del cumplimiento de la norma de origen para los exportadores es muy alto. (p.31)

Desde la posición de Cordero (2016) su investigación permite comprobar que: “tras la disyuntiva en cuanto a tiempo y normativa base para la negociación del AACUE, existen reglas de origen más rígidas en el AACUE en relación con las establecidas en el SPG”. (p.33) Como conclusión general, Cordero (2016), indica que: “resulta fundamental que los exportadores costarricenses tengan derecho a la coexistencia entre el régimen de acceso a mercados del SPG (reglamento actual) y el del AACUE, incluyendo la coexistencia del régimen de origen de ambos esquemas preferenciales” (p.33)

De acuerdo con Cordero (2016) respecto de la coexistencia y las normas origen, indica que:

La coexistencia garantizaría que no haya pérdida de preferencias arancelarias al migrar de un sistema (SPG+) a otro sistema (AACUE), especialmente por motivos de incumplimiento de las reglas de origen; de no aplicarse la coexistencia, los países que permanezcan en las listas del SPG podrían tener mejores condiciones de acceso al mercado europeo que las que tendría Costa Rica. (p.13).

Proyecciones de la Investigación

Con esta investigación se espera ofrecer información valde para que las personas encargadas de labores relacionadas con el tema en estudio comprendan cada aspecto para la aplicación de los TLCs vigentes, principalmente: los tratos preferenciales otorgados a nuestro país, las barreras no arancelarias que regulan la comercialización de la fruta, identificar los permisos fitosanitarios requeridos, analizar las normas para el ingreso de productos a los mercados, revelar los estándares de calidad que se deben cumplir y determinar las tendencias de uso.

Para analizar los diversos artículos de los capítulos relacionadas con Normas de Origen y de Procedimientos Aduaneros de los distintos Tratados de Libre Comercio de Costa Rica, se puede visualizar el texto del tratado y compararlo con artículos normativos. Con base en eso, se analizan las diferencias y similitudes, para determinarse cuáles tratados son más flexibles o más rígidos y, por ende, de más difícil cumplimiento en su parte normativa y operativa.

Se espera obtener información útil y un panorama más claro de los mercados internacionales, de esta forma colaborar a que se puedan identificar posibles oportunidades comerciales para las empresas exportadoras de piña fresca y que se puedan beneficiarse y obtener una relación comercial que las beneficie y con menos obstáculos.

Entre las principales limitaciones identificadas, está el hecho de que los tratados de libre comercio están redactados en un lenguaje técnico, por eso, se tornan de difícil comprensión. Adicionalmente, la información se obtiene de fuentes primarias como los mismos tratados de libre comercio. Otra limitación muestra la diversidad de formatos de los tratados de libre comercio: por lo cual la información no se ubica en la misma sección del tratado, al contrario, se halla dispersa.

CAPÍTULO II MARCO DE REFERENCIA

Como expresa la (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2002) sobre la expansión del mercado mundial señala que: “Los negocios internacionales se han prolongado en los últimos años. Un resultado evidente de la globalización, es la creación y aceptación de productos de todo tipo a los diversos mercados mundiales”, (pp.13-15). Costa Rica se ha abierto a nuevas tendencias, en las que se destaca la exportación e importación de productos procedentes de otros países y esto ha llevado a la negociación de tratados comerciales para que entre los países interesados se establezcan ciertas reglas para un sobresaliente intercambio comercial.

Para dar mayor claridad a este trabajo de investigación, se considera importante definir los conceptos técnicos utilizados como referencia, para brindar aportes que faciliten una mayor comprensión de los temas analizados.

¿Que son los tratados de libre comercio?

Con base en lo expresado por (Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Costa Rica, 2010) en su documento *Los TLC y los acuerdos comerciales de Costa Rica* habla sobre el desarrollo de los acuerdos en Costa Rica e indica que:

El desarrollo del comercio internacional durante las últimas décadas ha sido marcado por la mundialización de la economía, al abrirse las fronteras, bajar los costos del transporte, fragmentarse geográficamente la producción, y expandirse las tecnologías de la información y la comunicación (TLC), se han producido cambios trascendentales en donde el conocimiento se ha convertido en el principal factor productivo de la actualidad mejorando y ampliando las comunicaciones a una cobertura planetaria. (p.1)

Los TLC han facilitado las nuevas formas de producción y las nuevas formas de hacer negocios. Por ejemplo, han posibilitado el desarrollo de una industria de servicios activa en el comercio internacional, como son los centros de llamadas, los servicios administrativos de oficinas, el diseño arquitectónico, la producción audiovisual, los servicios de mercadeo y de investigación, etc. Asimismo, han transformado las formas de producción de bienes que se colocan en el mercado

mundial, haciendo que surjan nuevas industrias de alta tecnología (electrónica, informática, biotecnología, etc.) (p.1)

La utilización de las TLC hace que las transacciones sean más rápidas, de forma tal, que los productos y servicios que se restringían a mercados locales, ahora estén disponibles a nivel global; se han suprimido las barreras geográficas y de tiempo para empresas y consumidores, surgiendo así nuevas formas de hacer negocios. Han servido de instrumentos logísticos para incrementar la participación de muchas empresas pequeñas y medianas empresas (PyMEs) en el comercio internacional. (p.1)

Los TIC han aumentado la competitividad internacional de las empresas de los países en desarrollo mediante el mejoramiento de la infraestructura de servicios (energía, transporte, telecomunicaciones, puertos, aeropuertos, etc.). También, los TIC pueden facilitar el comercio en los puntos fronterizos de entrada y salida de las mercancías. Por ejemplo, las aplicaciones de las TIC han transformado el comercio internacional acelerando los despachos de aduana y reduciendo los costos de la logística comercial. (p.1)

De acuerdo con el documento explicativo del Tratado de Libre Comercio entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de Canadá publicado por (COMEX, 2001) “los tratados de libre comercio son es un acuerdo internacional entre dos o más países cuyo objetivo principal es establecer reglas comunes para normar la relación comercial entre ellos” (p.2)

Los tratados de libre comercio son definidos por el (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2015), como:

Acuerdo comercial vinculante que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios. A fin de profundizar la integración económica de los países firmantes, un TLC incorpora además de los temas de acceso a nuevos mercados, otros aspectos normativos relacionados al comercio, tales como propiedad intelectual, inversiones, políticas de competencia, servicios financieros, telecomunicaciones, comercio electrónico, asuntos laborales, disposiciones medioambientales y mecanismos de defensa comercial y de solución de controversias. Los TLC tienen un plazo indefinido, es decir, permanecen vigentes a lo largo del tiempo por lo que tienen carácter de perpetuidad. (párr.1)

El TLC consta de dos partes, según (COMEX, 2004), en su documento *Preguntas frecuentes sobre el Tratado de Libre Comercio*:

Una normativa, que contiene reglas en materia de comercio de bienes, comercio de servicios, inversión, propiedad intelectual, mecanismos de defensa comercial, laboral, ambiental y, de la mayor importancia, solución de controversias; y otra con disposiciones sobre el acceso al mercado.

Esta segunda parte incorpora los compromisos que los países adquieren para la eliminación gradual, en un determinado plazo, de los impuestos a la importación (aranceles) y las demás restricciones al comercio recíproco. Al cumplirse este plazo, los productos importados ingresarán al territorio nacional sin pagar esos impuestos. (p.2)

De acuerdo con lo citado por (COMEX, 2021) en el documento *Acuerdos comerciales* expresa lo siguiente:

Durante más de 20 años, en Costa Rica hemos venido construyendo una sólida plataforma de comercio exterior, la cual ha servido como una herramienta de competitividad para el país. Esta plataforma incluye, además de los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Integración Centroamericana, trece Tratados de Libre Comercio (TLC), estos acuerdos cubren Cerca del 80% del comercio internacional del país. Las naciones con las que tenemos acuerdos comerciales y, por consiguiente, preferencias arancelarias para las exportaciones, son responsables del 66.6% del Producto Interno Bruto (PIB) del mundo y del 35.5% de la población mundial. (párr.1)

Según lo expresado en el texto del Acuerdo de Asociación Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros extraído de (COMEX, 2021) manifiesta los siguientes objetivos:

La expansión y la diversificación del comercio de mercancías entre las Partes, mediante la reducción o la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias al comercio. (p.1)

La facilitación del comercio de mercancías, en particular a través de las disposiciones acordadas relativas a las aduanas y la facilitación del comercio, las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, así como las medidas sanitarias y fitosanitarias. (p.1)

La liberalización del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del AGCS, dice así:

La promoción de la integración económica regional en el ámbito de los procedimientos aduaneros, los reglamentos técnicos y las medidas sanitarias y fitosanitarias para facilitar la circulación de mercancías entre las Partes y dentro de ellas. (p.1)

El desarrollo de un clima que dé lugar a incrementar el flujo de inversiones, la mejora de las condiciones de establecimiento entre las Partes sobre la base del principio de no discriminación y la facilitación del comercio y la inversión entre las Partes a través de pagos corrientes y movimientos de capital relacionados con la inversión directa. (p.1)

Asimismo, la (Universidad Tecnológica en Línea [UTEL], 2018) define, qué son los Tratados de Libre Comercio y además comenta sobre la organización que se encarga de regular estos acuerdos lo mismo que sus objetivos:

Los Tratados de Libre Comercio (TLC) consisten en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes como continentes o básicamente en todo el mundo. Consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. (párr.2)

Los tratados son regulados por la OMC – Organización Mundial de Comercio, quien vela para que se cumplan las normas y regulaciones propuestas en el tratado y que éste a su vez esté fundamentando en las leyes de comercio internacional. El primer tratado de libre comercio en el mundo fue el Tratado franco-británico de libre comercio y fue firmado en 1860. (párr.3)

Los objetivos principales de un TLC son:

- Eliminar barreras que afecten o mermen el comercio entre las zonas que firman el tratado.
- Promover las condiciones para una competencia justa.
- Incrementar las oportunidades de inversión.
- Proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional y la sana competencia.
- Fomentar la cooperación entre países miembros.
- Ofrecer una solución a controversias. (párr.4)

De acuerdo con lo expresado por (Trejos, 2009) en su documento *Instrumentos para la evaluación del impacto de acuerdos comerciales internacionales: aplicaciones para países*

pequeños en América Latina explica lo que afecta, remueve y establece un tratado e indica lo siguiente:

Los acuerdos son documentos complejos que afectan las reglas en una gran cantidad de temas. Un acuerdo de libre comercio remueve barreras al intercambio de bienes, servicios y factores, y establece reglas claras e intocables para la realización de ese comercio. Uno de estos aspectos, la liberalización al comercio de bienes (desgravación arancelaria y eliminación de otras barreras cuantitativas explícitas) genera resultados muy conocidos: una reasignación de factores productivos en cada país, y promueven un cambio medible en la producción, el consumo, la exportación (o importación) y los precios de cada factor y cada bien. (p.11)

Los capítulos de los tratados con alcances sobre el comercio de servicios, el flujo de inversión, las condiciones de competencia, normas técnicas, prácticas aduaneras, compras gubernamentales, la resolución de controversias, y otros alcances que Cernat (2005) llama provisiones “detrás de la frontera”, generan otros efectos cualitativos y cuantitativos, a menudo más importantes aún que los de la liberalización del comercio de bienes sobre la productividad, la estructura de mercados y en general sobre el funcionamiento de las economías. (p.11)

El Servicio Nacional de Aduanas de acuerdo con lo indicado por la “Ley General de Aduanas” extraída del (Ministerio de Hacienda de Costa Rica [MH], 2021) se encarga de: “aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales debidamente ratificados por el Gobierno de Costa Rica, que estén vigentes en el plano internacional, así como la normativa nacional en materia aduanera” (p.5)

¿Cuáles son los tratados de libre comercio de Costa Rica?

En esta investigación se estudiarán los siguientes tratados, ya que son los más utilizados para las exportaciones de piña fresca desde Costa Rica, la información respecto de su vigencia se toma de acuerdo con lo indicado por (COMEX, 2021):

Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA-DR).

Entró en vigor el 1 de enero de 2009. Publicado en la Gaceta No. 246 del 21 de diciembre de 2007. De acuerdo con el texto explicativo del tratado en el capítulo 4 indica la parte de Normativas de Origen y Procedimientos de Origen.

El objetivo del capítulo cuatro sobre las reglas de origen es establecer criterios sustantivos para la determinación del origen de las mercancías, a fin de que las empresas y personas físicas que realicen importaciones puedan beneficiarse del tratado arancelario preferencial acordado entre las partes. (p.4)

Acuerdo de Asociación Centroamérica – Unión Europea (AACUE).

Entrada en vigor vigencia para Costa Rica el 1 de octubre de 2013, Ley No. 9154 publicada en La Gaceta No. 133 del 11 de julio de 2013. En el anexo dos se localiza todo lo inherente a la parte normativa del tema de las reglas de origen,

El objetivo del anexo dos menciona que los materiales originarios de la Unión Europea se considerarán como materiales originarios de Centroamérica cuando se incorporen a un producto obtenido allí. No será necesario que estos materiales hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones suficientes, a condición de que hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones que vayan más allá de las mencionadas en el artículo 6 es establecer una zona de libre comercio entre las partes, reafirmar los derechos y obligaciones entre las partes bajo el acuerdo de la OMC. (p.11)

Así mismo en el capítulo 3 del anexo dos indica que la prueba del carácter originario, adquirida de conformidad con los términos del apartado 4, de las mercancías exportadas hacia la Unión Europea será establecida mediante un certificado de circulación de mercancías EUR.1 expedido o una declaración en factura realizada en el país exportador, de conformidad con las disposiciones del título IV Prueba de origen del presente anexo. Estos documentos deberán llevar la mención "acumulación con nombre del país" (p.13)

Acuerdo de Asociación Centroamérica – Reino Unido (AACRU).

El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entró en vigor el 1 de enero de 2021. Dado que para este acuerdo no existe normas nuevas que regulen este tema, aplica la misma normativa del AACUE.

Tratado de Libre Comercio entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular China.

Entró en vigencia el 1 de agosto de 2011, publicada en La Gaceta N°119 Alcance N° 33 del 21 de junio de 2011, en el anexo tres al capítulo cuatro, se detallan las reglas de origen específicas para este TLC. Las reglas de origen específicas en este Anexo están estructuradas sobre la base del Sistema Armonizado 2007. (p.1)

La descripción de las mercancías en este Anexo servirá únicamente como referencia; en el evento de una inconsistencia entre esta descripción y la descripción

establecida en el texto legal del Sistema Armonizado establecido por la Organización Mundial de Aduanas, la descripción establecida en éste último prevalecerá. (p.1)

Respecto del Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos, (EFTA)se indica que:

Entrada en vigor con Noruega el 19 de agosto de 2014, con Suiza y Liechtenstein el 29 de agosto de 2014y con Islandia el 5 de setiembre de 2014. En el documento explicativo del tratado se observa todo lo referente a la parte de las reglas de origen.

En el anexo uno se localiza la normativa del tema de las reglas de origen y métodos de cooperación administrativa. Para los efectos de este Acuerdo, un producto se considerará originario de una parte si: ha sido totalmente obtenido en una Parte de conformidad con el Artículo 3, los materiales no originarios utilizados en la elaboración o transformación de un producto que haya sido objeto de elaboración o transformación suficiente en una parte, de conformidad con el Artículo 4, ha sido obtenido en una parte exclusivamente de materiales originarios en una o más partes. (p.8)

¿Cómo se benefician los costarricenses de los TLCs?

Respecto de lo indicado por (COMEX, 2004) acerca de los Tratados de Libre Comercio como instrumento comercial, el cual enfatiza que:

El TLC, como instrumento comercial que promueve las exportaciones y la competitividad del sector productivo, incide positivamente en la creación de empleos. El que los productos costarricenses tengan asegurado el poder entrar a Estados Unidos sin pagar impuestos de importación estimula la creación de más empresas exportadoras y la ampliación de las ya existentes y, con ello, de más fuentes de trabajo. (p.4)

Igualmente, la eliminación de barreras al comercio entre los países parte de los TLCs, brinda a su vez nuevas opciones a los consumidores. Todos estos elementos son claves para lograr un mayor desarrollo económico y un mejor nivel de vida para los costarricenses.

De acuerdo con lo indicado por (La Republica, 2016) en su artículo La importancia del libre comercio expresa lo siguiente:

El sector productivo recibió una noticia positiva la semana pasada; Costa Rica otra vez es socio activo del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Los países que forman parte del Mercado Común Centroamericano compran y venden, entre ellos, más de \$9 mil millones anuales; para el país las ventas a sus vecinos son de tanta importancia que es difícil comprender a un gobierno que se retira de una relación exitosa de más de medio siglo. (párr.1)

Parece que el presidente Luis Guillermo Solís comienza al fin a entender la importancia del libre comercio para el país que gobierna y no solo tomó pasos para reinsertar a Costa Rica en el SICA, sino que el pasado fin de semana acudió a la reunión de la Alianza del Pacífico. Allí exploró la posibilidad de que Costa Rica formara parte de esa agrupación. ¡Hasta los presidentes pueden aprender! (párr.2)

Se explica la acción de separación del SICA entendiendo que muchos líderes del gobierno actual, incluyendo el primer mandatario, provienen de un mundo académico de aire rarificado prevalente especialmente en los cantones de Montes de Oca y de Curridabat; estos tienden a ver a los otros países del istmo, incluyendo a Panamá, con cierto nivel de desdén, fundamentado en un “esnobismo” típico de las disciplinas sociales (sociología, historia, economía, antropología). A los países denominados como la C4 (Nicaragua, El Salvador, Honduras, Guatemala) los perciben como “subdesarrollados”, “políticamente ineptos” y “peligrosos.” En el caso de Panamá, que ha superado a Costa Rica en los últimos años en crecimiento económico, desarrollo de infraestructura, y en logros sociales, los mismos intelectuales lo tildan como “consumista,” “culturalmente inferior” y “aprovechado” (de los estadounidenses que se fueron dejando atrás infraestructura). (párr.3)

Lo que no entienden estos intelectuales, muchos que forman parte del Partido Acción Ciudadana (PAC), al nunca haber participado en empresas privadas, es que “el pulpero vende los productos de sus estantes con una sonrisa” a cualquiera que llega con plata en mano para comprarlos. Por supuesto estos mismos, si están un poco más a la izquierda en el Frente Amplio, percibirían a los pulperos como parte de una “burguesía” y sector mercantil neoliberal que hay que reprimir y jamás apoyar con acuerdos de libre comercio. (párr.4)

Los mismos de esta administración del PAC y del Frente Amplio han estado en contra del libre comercio en general; lideró el fundador del primero, Ottón Solís, la lucha contra el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y anunció el Presidente al llegar al poder que se oponía a formar parte de la Alianza del Pacífico. (párr.5)

Para crecer Costa Rica necesita vender sus productos y servicios en el exterior. Para promover esas exportaciones la costumbre en las últimas décadas a nivel mundial es remover los impedimentos al intercambio entre los países, firmando acuerdos de libre comercio. El primer acuerdo de este tipo al que entró Costa Rica fue el de SICA; está claro que ha sido un gran éxito. (párr.6)

Como afirma (COMEX, 2004) en el documento *Lo que usted necesita saber sobre el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos*:

La suscripción del TLC es un paso importante en la política comercial de Costa Rica que busca la apertura de nuevos mercados para sus exportaciones, el estímulo a la producción y a la creación de empleos de mejor calidad. Todo ello orientado hacia el logro de un mayor bienestar para los costarricenses. (p.3)

Desde el punto de vista de (La Nación, 2017) respecto de las Ventajas de la apertura comercial se comenta que:

Los TLC rinden su máximo fruto y coadyuvan en la “creación de comercio”, y no en el “desvío de comercio”, cuando se desarrollan en un entorno de bajas barreras arancelarias y no arancelarias, como razonablemente ocurre con Costa Rica, estos han permitido aumentar y diversificar enormemente la oferta exportable, lo cual reduce la dependencia de uno o dos productos y mercados, como fue el caso del café y el banano. También creció la cantidad de empresas exportadoras directas e indirectas, que dan empleo bien remunerado a decenas de miles de costarricenses. Son exportadores indirectos quienes, como muchas pequeñas y medianas empresas, suplen insumos y materias primas a los exportadores directos. Con el tiempo y una vez que ganan experiencia, muchas de ellas logran “graduarse” como exportadoras directas.

Los TLC, que entre otras cosas abren a empresas domiciliadas en el país el mercado de naciones con alto poder de compra, estimulan la atracción de inversión extranjera directa (IED) y de nuevos conocimientos en materia de producción (*know how*), con positivos efectos que, al final, benefician a muchas otras empresas. (párr. 3-5)

Según lo expresado por el (Ministerio de Agricultura y Ganadería [MAG], 2021) respecto de los acuerdos comerciales de productos agrícolas, se detalla lo siguiente:

En el marco de la liberalización económica y la apertura comercial, Costa Rica ha suscrito varios acuerdos comerciales, bilaterales, regionales, hemisféricos y multilaterales. El país es un miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), tiene acuerdos comerciales con los países centroamericanos, México, República Dominicana, CARICOM, Chile y Canadá y concluyó la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de América. Además, ha implementado legislativamente los elementos del Acuerdo de la Ronda Uruguay y participa en las negociaciones para establecer el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), prevista para el año 2005. (p.7)

En todos estos foros y en los acuerdos bilaterales, las negociaciones sobre comercio de productos de la agricultura requieren una preparación adecuada para poder participar y gestionar los acuerdos en forma efectiva, en función de los intereses y necesidades del sector agropecuario y del país. Al seguir hacia una mayor liberalización y profundización de su apertura comercial, el sector agropecuario viene encontrando mayores exigencias en la realización de los análisis y en el seguimiento de dichos tratados, necesarios para anticipar los posibles efectos de los mismos que hacen necesario buscar un fortalecimiento institucional en este tema. (p.7)

Según lo expresado por (Estado Nación,2004) en su texto: *Costa Rica y el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos*

Existen diferentes visiones de la forma como se deben integrar los países a la economía mundial. La versión más neoclásica considera que es el mercado el mejor orientador del sistema económico, siendo los TLC un instrumento óptimo para el crecimiento de las economías. Por otro lado, hay concepciones que plantean la necesidad de diseñar estrategias y políticas regionales activas que busquen por medio de la integración comercial gradual, justa, teniendo en cuenta las asimetrías de los países y en función de objetivos de desarrollo (Fe-rrer,Revista Comercio Exterior, mayo 1997). (p.3)

El tener presente lo anterior es de vital importancia, pues los promotores del libre comercio difícilmente han tenido la amplitud de aceptar que hay vías alternativas. Por otra parte, al negociar algunos países de América Latina cada uno por su cuenta, debilita cada vez más, las posibilidades de obtener una mayor equidad con los países desarrollados en foros multilaterales o regionales como el continente americano. (p.3)

El negociar un TLC con cualquier país desarrollado sin dejar planteado y considerado de forma clara y contundente el tema de los subsidios agrícolas constituye una omisión que no tiene justificación. (p.4)

En el año 2001, las subvenciones públicas al sector agrícola en los países de la OCDE, (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), ascendieron a US\$ 311 000 millones, es decir el 1,3%del PIB. Se estima que el apoyo a los productores subvenciones internas para agricultores y medidas en la frontera (aranceles de importación y subvenciones a la exportación)— ascendió a casi la tercera parte de los precios pagados a los agricultores de la OCDE. En promedio, los precios pagados a los agricultores de la OCDE superaron en un 31% los precios mundiales. (Hans. “Acceso a los mercados para los países en desarrollo”, Finanzas y Desarrollo, setiembre 2002, p. 10). (p.4)

Con base en lo expresado por el Dr. Ennio Rodríguez en la noticia *Provecho económico del TLC* extraída de (Universidad de Costa Rica [UCR], 2019) asegura lo siguiente:

Los índices de crecimiento en materia de exportaciones y telecomunicaciones reflejan que, de todos los países signatarios del acuerdo comercial, Costa Rica es el miembro que más “provecho económico ha obtenido del TLC”. Según Rodríguez, los índices de exportación de Costa Rica han aumentado significativamente, en comparación a los otros países que forman parte del tratado. (párr.1)

Datos proporcionados por el economista confirman que nuestro país, pasó de tener un 22% del total de las remesas de la región, en el año 2000, a un 36% en el 2011. De acuerdo con Rodríguez, este aumento se debe a la incursión nacional, en una economía de escala y especializada en la producción de artículos de valor agregado. (párr.2)

Con la firma del TLC, nuestro país comenzó a incursionar en una economía especializada, a diferencia del Salvador, Honduras y Nicaragua, dejó de lado la producción de bienes primarios como los textiles y la agricultura, para producir artículos tecnológicos: como equipo médico y maquinaria eléctrica” manifestó Rodríguez. Asimismo, durante su exposición, Rodríguez destacó una mejora nacional, en el acceso a los servicios de telecomunicaciones. (párr.3)

El acceso a los servicios de Internet y telefonía ha crecido considerablemente con la apertura; mientras en el primer trimestre del 2010, Costa Rica tenía una penetración del 56.1% de la población, América Latina tenía un porcentaje de 90.7%, sin duda era necesario un cambio en la dinámica de las telecomunicaciones por qué estábamos rezagados” agregó el economista. (párr.4)

Según lo expresado por (Govaere, 2010) en su documento *Acuerdo de Asociación con la Unión Europea* sobre el impacto económico del mercado comunitario detalla lo siguiente:

Costa Rica, con más de la mitad de todas exportaciones de Centroamérica al mercado comunitario, ha sido buque insignia en el aprovechamiento comercial de este destino. A diferencia del resto de la región, el mercado europeo constituye un destino de demanda altamente diversificada para nuestro país, de amplio espectro empresarial y con enorme potencial de crecimiento. La razón de esto estriba en que, además de la enorme importancia del mercado comunitario por volúmenes de exportación, su mayor impacto se deriva del efecto socioeconómico que ofrece la estructura diversificada de las exportaciones a ese destino, de la naturaleza de las empresas que exportan y también del efecto territorial que tiene la relación comercial con la Unión Europea en la geografía agrícola costarricense. (p.7)

La estructura de oportunidades que ofrece este mercado a los sectores productivos se puede visualizar apreciando que el 40% de las exportaciones se reparte entre 600 productos, con alcance del 20% de nuestra oferta exportable total. Es interesante de

notar que mientras las exportaciones a otros destinos decrecieron durante la crisis mundial destinadas a la UE aumentaron en \$200 millones. Eso muestra la enorme estabilidad de la demanda europea por nuestros productos, lo que brinda adicionalmente mayor resiliencia a nuestras inversiones productivas, especialmente agrícolas, diversificando adicionalmente los factores de riesgo. (pp.7-8)

Se debe apreciar, por estas razones, que el AACUE tiene para Costa Rica, más que para otros países, especial relevancia socioeconómica, dada la combinación de encadenamientos productivos que sustenta y desarrollo territorial que respalda, a diferencia de otros socios comerciales del país, cuyo impacto tiene menor proyección en las empresas pequeñas y medianas, así como en las zonas rurales de nuestro país. (p.8)

Eso es todavía más decisivo para los pequeños inversionistas nacionales, con enorme vulnerabilidad ante cambios bruscos de las condiciones de acceso de sus productos. Dada la considerable constancia de la demanda europea por nuestros productos, la estabilidad que garantiza un tratado es la condición básica del avance en la diversificación de nuestra oferta exportable, en particular de la pequeña y mediana empresa. (p.8)

De acuerdo con lo indicado por (La Republica.Net, 2021) en su noticia *Costa Rica y China pactan plan para facilitar el comercio de mercancías* indica que:

Para lograr un Arreglo de Reconocimiento Mutuo de sus Operadores Económicos Autorizados (OEA) antes de abril del 2021 autoridades aduaneras de Costa Rica y China elaboraron un plan de acción para determinar los pasos a seguir por parte de ambos países, y así, obtener condiciones más ágiles en temas de comercio. (párr.1)

Cualquier operador de comercio que cumpla con los requisitos establecidos para la certificación puede participar del OEA, programa voluntario y gratuito. A cambio de este cumplimiento, se les otorgan beneficios para agilizar y facilitar el comercio de sus mercancías, lo que fortalece la relación de las aduanas con el sector privado y, una vez firmado el mismo, se obtendrán condiciones más ágiles, facilitación de las operaciones de comercio internacional, entre otros beneficios. (párr.2)

Desde el 2011 se inició el programa OEA en nuestro país y cuenta con más de 30 empresas certificadas en los regímenes de exportación, importación, operadores portuarios y terminales de carga de exportación. A la fecha, Costa Rica ha suscrito estos acuerdos con México, Centroamérica y Colombia. (párr.3)

Es importante considerar los resultados bajo el componente comercial que ha obtenido Costa Rica en esta materia, según lo expresado por (Govaere, 2010) en su documento

Oportunidades y desafíos del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea donde explica lo siguiente:

La Unión Europea en contra de un grupo importante de productos de exportación costarricenses, puso en evidencia con toda claridad las limitaciones de los regímenes de preferencias arancelarias como el SGP o la Iniciativa para la Cuenca del Caribe de los Estados Unidos, que al ser el resultado de políticas unilaterales de esos países no generan ningún derecho al país beneficiario y por el contrario los exponen a verse perjudicados de una modificación o eliminación de las preferencias, sin tener derecho a ningún tipo de reclamo. (p.10)

Muchos productos importantes del agro consiguieron no sólo consolidar, sino incluso mejorar sus condiciones de acceso. Esa es la situación de productos tales como banano, azúcar, carne, textiles, atún y arroz, lo que les permitirá crecer en ese mercado bajo las condiciones previsibles y seguras del Acuerdo. Para productos como el banano, Costa Rica es el único país centroamericano que exporta prácticamente la mitad de su producción a Europa. Eso implica que nuestro país tiene un claro interés ofensivo en ingresar en condiciones preferenciales a dicho mercado, dado el potencial de crecimiento de este producto. En otros rubros como piña, Costa Rica ha sido el primer suplidor mundial del mercado comunitario por años y un acceso previsible y asegurado solo reportará beneficios a este gremio. (p.11)

Comercio de piña fresca

La producción de piña se ha desarrollado ampliamente, esto según lo indicado por (CANAPEP, 2021) en su comunicado *Piña en Costa Rica: Industria clave en el desarrollo económico* y detalla lo siguiente:

En los últimos años, la industria de la piña se ha convertido en uno de los motores más importantes de la economía nacional, siendo hoy Costa Rica el principal exportador de piña fresca en el mundo. (párr.1)

Durante el 2016, las exportaciones de piña fresca y sus derivados alcanzaron los \$1.113 millones generando al país el 41,4% de las divisas de exportación del sector agrícola, así como el 11,2% del total de las exportaciones nacionales. (párr.2)

La preferencia de nuestras piñas en los mercados internacionales no se debe únicamente a la calidad y al sabor de la fruta costarricense, sino también a las múltiples certificaciones obtenidas por los más de 500 productores de piña del país. Estas certificaciones son prueba de su responsabilidad en materia laboral, social y

ambiental ante consumidores de Estados Unidos, Europa, Asia y Medio Oriente. (párr.2)

No debemos olvidar que, en nuestro país, la industria de la piña genera más de 30.000 empleos directos y 120.000 indirectos que permiten una mejora en la calidad de vida de miles de familias, principalmente de zonas rurales, las cuales han sido históricamente olvidadas por nuestros gobiernos y por otras actividades productivas; zonas donde antes de la llegada de la piña, las oportunidades laborales eran muy limitadas. (párr.2)

En el documento “*Mercado y condiciones de acceso para piña fresca en China (actualización)*” extraído de (PROCOMER, 2021) detalla lo referente a la exportación de piña fresca e indica:

Costa Rica es el primer exportador mundial de piña en el mundo. En 2019, representó el 44% de las exportaciones totales, en valor y 56% en peso. Sin embargo, Países Bajos y Bélgica aparecen como unos de los principales países exportadores, pese a ello, la mayor parte de sus importaciones provienen de Costa Rica (84% y 61% respectivamente). Del top 10 de países exportadores, los que han tenido el mayor crecimiento en el valor de las exportaciones mundiales en el período 2015-2019 fueron: Filipinas (32%) y Taiwán (26%). Del top 10 de países importadores de piña, China tuvo el mayor crecimiento con un 47%. Además, ocupó la 3era posición mundial como comprador en 2019. Shanghái fue en 2019, la principal provincia de importación de piña en China, con 42% del total, le siguieron Fujian (28%) y Beijing (18%).

Con base en la información extraída de (PROCOMER, 2008) en su documento *Perfil producto piña*, menciona como principales consumidores de piña fresca e indica:

El principal país consumidor de piña (Estados Unidos), es también el principal importador de este producto: Estados Unidos importa el 25% de la piña fresca (0804.30). Además, entre los principales 10 países importadores de este producto, se encuentran países europeos, Canadá y Japón. (p.12)

Entre el año 2002 y el año 2006 el mercado mundial de piña fresca creció en promedio 19% anualmente (24% entre 2005 y 2006) y el valor total de las importaciones, reportado por los diferentes países, ascendió a US\$1,835 millones (CIF). (p.12)

Entre tanto, los principales vendedores de piña fresca son Costa Rica, Bélgica, Holanda, Estados Unidos y Costa de Marfil, entre los cuales concentran casi tres cuartas partes de las exportaciones mundiales. (p.12)

De éstos, sólo Costa Rica, Estados Unidos y Costa de Marfil son productores, de modo que Bélgica y Holanda son sólo re-exportadores de producto, dado que son los principales puertos de entrada a Europa. Posiblemente las exportaciones de Estados Unidos también sean reflejo de reexportaciones, dado que una porción importante de los productos frescos que importan son reexportados a Canadá. (p.13)

En términos generales, el mercado mundial de piña se concentra en tres grandes categorías o productos: las piñas frescas o secas (0804.30), las piñas en conserva (2008.20) y el jugo de piña (2009.40). Si se suma el valor de las exportaciones de los tres productos, el primero representa el 51% del valor de mercado mundial de piña mientras las conservas representan el 31% del mercado y el jugo el restante 18%. (p.13)

Asimismo (PROCOMER, 2008), en su texto “*Perfil producto piña*” muestra sobre las exportaciones costarricense de piña y detalla:

El 95.8% de las exportaciones de piña costarricense corresponde a piña fresca o seca (0804.30), lo cual, según se vio anteriormente, convierte a Costa Rica en el principal productor mundial de este producto. (p.16)

En los últimos años, la producción de piña fresca costarricense para la exportación ha crecido, en promedio, 25% anualmente. Las exportaciones totales de piña fresca o seca (de las cuales el 99.8% es fresca) del año 2007 triplicaron el valor de las exportaciones del año 2002 tanto en valor como en volumen. (p.17)

El principal destino de las exportaciones de piña fresca o seca costarricenses es Estados Unidos, a quienes se vende casi el 47%, seguidos de países de la Unión Europea a quienes, en total se les vende el 51.5%. (p.18)

La participación de la piña fresca costarricense en dichos mercados es por demás destacada. En Estados Unidos, el 87% de las importaciones de piña fresca o seca provinieron de Costa Rica y en los últimos años dicha participación ha rondado el 90%. (p.18)

Dicha situación es similar en los mercados europeos como en Bélgica, Holanda y Alemania, en los cuales Costa Rica es el principal proveedor de piña fresca o seca con participaciones de entre 57% y 69%. Los principales países competidores de la piña costarricense son Ecuador, Panamá, Costa de Marfil y Honduras (entre los países productores). (p.19)

Con base en lo expresado por (Aravena, 2016) en su texto: *Condiciones de producción, impactos humanos y ambientales en el sector piña en Costa Rica* indica:

Costa Rica se ha posicionado en los mercados internacionales como un buen productor de piña. Las certificaciones, los tratados comerciales y el intenso desarrollo de sistemas productivos y agroindustriales han incrementado significativamente los índices nacionales de producción y exportación, así como la expansión territorial de este cultivo. (p.1)

La expansión del modelo agroindustrial ha transformado a Costa Rica en un país productor masivo de frutas tropicales frescas, a costa de la disminución de la producción básica indispensable para la alimentación local. El aumento en las plantaciones de piña ha eliminado grandes cantidades de hectáreas de agricultura y ganadería tradicional, transformando el paisaje en verdaderos desiertos verdes. (p.10)

La imagen internacional de la conservación del ambiente se enturbia con el esquema agro exportador que aumenta indiscriminadamente a lo largo del país produciendo un gran retroceso en las prácticas y logros socio-ambientales que se han venido generando lentamente. La piña se cultiva principalmente para el mercado internacional desde los años 60, cuando la Compañía Piñera del Sur junto con la Compañía Bananera de Costa Rica – CHIQUITA intentaron producir la variedad Montelirio para la exportación, y así competir con la producción en Hawai. (p.10)

Para finales de los años 70 la producción para exportación ya estaba instalada en América Central. Y es en esa misma década que la transnacional DEL MONTE Quality Fresh Fruit, a través de la subsidiaria PINDECO (Pineapple Development Company SA), revive material vegetal para exportación teniendo muy buenos resultados. En los años 80 el éxito de PINDECO estimula la siembra de piña en otras zonas del país, se introduce a la zona norte abarcando más de 2.500ha de la variedad Montelirio, y cuando introduce la variedad MD-21 cambia la mentalidad de hacer agro negocios incrementándose las plantaciones de manera exponencial. Pero, es a partir de finales de los noventa y principios del 2000, que se incrementa considerablemente las áreas de cultivo, creciendo un 1500% en los últimos 20 años de producción (datos PROCOMER). (p.11)

A partir de la década del 2000 se logra incrementar la producción y cumplir con los estándares de importación a Estados Unidos y Europa. Esta nueva condición llevó a la región centroamericana a convertirse en la segunda productora a nivel mundial (36.5%), por encima de África (17.4%), Oceanía (0.5%) y Europa (0%), solo sobrepasada por Asia (45.6%) (datos FAO). (p.11)

La actividad piñera se ha constituido en el tercer producto de exportación en el país, solo justo después de los microprocesadores y el banano; y es el segundo principal producto agrícola de exportación, generando más de 800 millones de dólares

al año, así como más de 26 mil empleos directos en más de 170 empresas dedicadas a esta actividad (CANAPEP 2015). (p.11)

Según espaciado, 11.780ha en el Caribe Norte (31%) y 8,360ha (22%) en el Pacífico Sur. (p.11)

Asimismo, según lo indicado por (Aravena, 2016) en su texto: *Condiciones de producción, impactos humanos y ambientales en el sector piña en Costa Rica* acerca de Sistema productivo, mercadeo y comercialización comenta:

La piña es un cultivo que se produce a lo largo de todo el año a una altura entre los 100 y 800msnm, con temperaturas poco oscilantes entre los 10°C y los 30°C y requiere de clima caliente y siempre húmedo. Las raíces poco profundas no alcanzan a absorber la humedad del suelo, por lo que para su desarrollo se requiere de un suelo suelto, suave, descubierto y bien drenado. (p.14)

En el proceso de siembra, los suelos se descubren, se liberan de cualquier material vegetal, se remueven, se airean, se nivelan, se marcan drenajes y se forman bancales o camellones para evitar encharcamiento. Se aplican a) herbicidas emergentes y selectivos para el control de malezas, b) plaguicidas e insecticidas para el control de insectos, nematodos y c) fungicidas para el control de hongos. (p.14)

Para evitar la evapotranspiración, se siembran las plantas a muy poca distancia entre ellas. Eso disminuye la producción de malezas y permite mejor control del desarrollo. En las áreas destinadas se preparan terrenos y se siembra de manera que cada semana se cosechen las cantidades de piña necesaria. (p.14)

Algunos datos estadísticos importantes que representan el crecimiento e importancia del cultivo de la piña son:

- La piña de Costa Rica ha tenido gran acogida en el mercado Alemán; algunas de las razones que explican su condición favorable se relacionan con el alto nivel tecnológico utilizado en el proceso productivo, favorables condiciones climáticas, producción de alta calidad y la ubicación geográfica estratégica en relación con el mercado de los países competidores.

- La piña fresca se ha convertido en el producto de exportación principal de Costa Rica, pasando del octavo lugar en el 2000 al sexto lugar en el 2005 (PROCOMER, 2005).

- Las exportaciones de piña representaron aproximadamente el 4 por ciento del total exportado en el 2004 y el 20 por ciento de las exportaciones agrícolas.

- La tasa de crecimiento promedio entre 1999 y 2004 fue del 14 por ciento, en términos de valor y de un 16 por ciento en términos de volumen.

-Durante el período 1998-2004, se observa que el crecimiento de las exportaciones ha sido considerable, 131 por ciento en valor y 139 por ciento en volumen, alcanzando la mayor tasa de crecimiento en el 2004, 27 por ciento (valor) y 25 por ciento (volumen). Estados Unidos es el principal destino de las exportaciones de esta fruta fresca, representando el 55 por ciento de las exportaciones; la Unión Europea abarca el 42 por ciento. (p.22)

La producción de piña fresca en el contexto mundial es actualmente liderada por Costa Rica, país que abastece el 85% de las importaciones de Estados Unidos. Los países que han liderado la exportación de piña del mundo son principalmente Costa Rica, Brasil, Filipinas y Tailandia. (p.23)

Además, en las noticias del sector frutas (Fresh Plaza, 2021) en su artículo *Costa Rica domina el mercado de piña* se menciona:

El comercio global de piña (fresca) está dominado por Costa Rica, pues dos de cada tres piñas comercializadas internacionalmente provienen de allí. La mitad de todas las piñas de Costa Rica se envían a los Estados Unidos, la otra mitad se envía principalmente a la UE. El país tiene una participación del 85 por ciento en los Estados Unidos, y de toda la piña importada por la UE, el 85 por ciento también proviene de Costa Rica. El producto costarricense apenas está presente en el mercado asiático, al contrario que Filipinas, que es dominante en este mercado, aunque las cantidades comercializadas internacionalmente son claramente menores en proporción. Los países africanos desempeñan un papel muy modesto en el comercio internacional de piña. (párr.1)

Después de los Estados Unidos, los Países Bajos son el segundo mayor importador a nivel mundial. El mercado holandés también está dominado por la importación de Costa Rica, suponiendo el año pasado el 86 por ciento del total, aunque la mayoría de las importaciones holandesas se reexportan. (párr.2)

Costa Rica no sólo ha exportado más a la UE este año, sino también a otros compradores. En los Estados Unidos, la importación de piña de Costa Rica fue casi un 15 por ciento mayor en los primeros siete meses del año que en el mismo período de 2017. La mayor oferta de piña de Costa Rica dio lugar a precios de importación (cif) más de un 10 por ciento inferiores en los Países Bajos en los primeros siete meses de este año, en comparación con el mismo período del año anterior; este año estaban a 0,69 euros por kilo y el año pasado a 0,79 euros por kilo en el período de enero a julio de 2017. Costa Rica también está vendiendo gradualmente más piña en otros lugares. El año pasado, se vendieron 44.000 toneladas en los países asiáticos, 36.000 toneladas en Rusia y 32.000 toneladas en el resto de América. Todavía son volúmenes pequeños, porque el 95 por ciento de la piña de Costa Rica se envía a los Estados Unidos y la UE. (párr.8)

Asimismo, tomando en cuenta las noticias del sector frutas (Fresh Plaza, 2021) en su artículo *Resumen del mercado global de la piña* detalla lo siguiente:

El mercado de la piña parece tranquilo en estos momentos. Aparte de algunos retrasos, no se informa de nada fuera de lo normal en Europa. La oferta es buena y los precios son estables en muchos países. Italia ha visto caer los precios ligeramente en las últimas semanas, sobre todo para la fruta importada por vía marítima. Las piñas enviadas por aire funcionan bien en los meses de verano. Los comerciantes franceses se enfrentan a un aumento de la competencia de las frutas de verano que provoca que la demanda se desplome. En los Estados Unidos, los importadores se quejan de las piñas baratas que aún siguen en el mercado. El precio cayó de manera pronunciada debido al mal tiempo y al efecto del frente frío en diciembre. El motivo por el que los precios no suben ahora que hace mejor tiempo todavía se desconoce. En las zonas productoras, en general reina la positividad. Costa Rica se mantiene en cabeza, pero otros países de la región van camino de incrementar su cuota de mercado. (párr.1)

En precios al por mayor, el mercado global de la piña creció a 14.900 millones de dólares en 2016. Esta cifra incluye la facturación de los productores y los importadores, y es resultante de una reciente encuesta llevada a cabo por Indexbox. En términos de volumen, se comercializan un total de 26,4 millones de toneladas. En los últimos nueve años, el mercado ha crecido una media de un 3,3% por año. (párr.2)

El consumo de piñas sigue al alza, en parte debido al aumento de los ingresos y el crecimiento de la población, pero también a las campañas de marketing centradas en una alimentación sana. El mayor mercado de crecimiento es Asia, sobre todo países como China, Indonesia, Vietnam y Filipinas. Un segundo mercado de crecimiento es Latinoamérica, en especial la República Dominicana y Costa Rica. (párr.3)

Este año, la CANAPEP celebra su 15º aniversario. La organización se propone mejorar el sector y trabajar de acuerdo con los estándares sociales y medioambientales, cumpliendo todos los requisitos internacionales. Este país centroamericano dedica actualmente unas 44.500 hectáreas a la piña, con lo que crea miles de empleos y mantiene un flujo de exportación valorado en más de mil millones de dólares. Esta cantidad se corresponde con el 2% del PIB nacional. Costa Rica es líder en producción y exportación de piñas desde hace veinte años. Según se informa, se planea introducir un impuesto de 1 dólar por cada caja de piñas exportada. (párr.8)

Recientemente, se ha hablado mucho en internet sobre un supuesto fraude con las piñas ecológicas congeladas. Una empresa ha acusado a otra de comercializar piñas convencionales como ecológicas. El caso denunciado se dio a saber en 2016, pero todavía no se ha cerrado. Las autoridades competentes han estudiado el caso y han concluido que el fraude no se puede probar. La parte acusadora ha llevado el asunto a juicio y ha culpado a los políticos. El ministro de Agricultura dijo a finales del mes pasado que se han seguido los procedimientos correctos, por lo que no ha sido necesaria ninguna intervención política. (párr.9)

También, en las noticias del sector frutas (Fresh Plaza, 2021) en su artículo *Resumen del mercado global de la piña* detalla lo siguiente:

Las ventas de piña van bien en los mercados europeos. Muchos países carecen de demanda del sector horeca, pero la oferta limitada mantiene el mercado en equilibrio. También en Sudáfrica y Estados Unidos, el mercado está animado. La demanda de piña de Costa Rica, que produce durante todo el año, ha ido en aumento en este período previo a la Semana Santa. En Australia, en cambio, los productores no son tan optimistas debido a la escasez de mano de obra. Parte de la piña no se puede cosechar y permanece en el campo. Taiwán también está pasando momentos difíciles, ya que China detuvo las importaciones de piñas taiwanesas, por lo que la isla está buscando otras oportunidades de venta. (párr.1)

En España los volúmenes se van recuperando y los precios se estabilizan. España está importando actualmente piñas de Costa Rica, República Dominicana y Kenia. Si bien, en años anteriores había un ligero aumento de la demanda de piña durante el período de Semana Santa -especialmente de piñas con buen color-, este año, las restricciones derivadas de la pandemia están afectando directamente al canal horeca, haciendo que el aumento del consumo sea prácticamente inexistente. La mejora de las ventas está directamente relacionada con la oferta disponible en el mercado. (párr.2)

Costa Rica suministra piña durante todo el año y los volúmenes actuales son sustanciales y de buena calidad. El buen tiempo de los últimos meses ha permitido a los productores garantizar una buena cosecha. En enero y febrero, los volúmenes exportados se han incrementado en un 9% respecto al mismo período del año pasado. La demanda es suficiente para absorber estos volúmenes adicionales. Además, la demanda y los precios han aumentado algo durante Semana Santa y se espera que esto también ocurra de cara al Día de la Madre en el mes de mayo. Costa Rica está experimentando un aumento en la demanda de China debido a que el Gobierno chino detuvo las importaciones de Taiwán, pero el gigante asiático actualmente sigue siendo un mercado pequeño para Costa Rica debido a su lejanía. (párr.4)

Es importante destacar lo publicado por (Central América Data, 2021) acerca de la piña y los negocios con Reino Unido dado que se indica lo siguiente:

En el primer semestre del 2019 el principal exportador de piña en Centroamérica continuó siendo por mucho Costa Rica, con \$501 millones, seguido de Honduras, con \$16 millones, Guatemala, con \$6 millones, Panamá, con \$5 millones, y Nicaragua y El Salvador no reportaron ventas significativas al exterior. (párr.3)

De enero a junio de 2019, el 49% del valor exportado desde Centroamérica tuvo como destino EE.UU., 15% Países Bajos, 7% Italia, 7% España y 6% Reino Unido. Entre enero de 2012 y septiembre de 2018, el precio promedio del kilo de las exportaciones de piña por los países de la región osciló entre \$0,39 y \$0,47. (párr.4)

De acuerdo con lo indicado en (La Nación, 2021) en su artículo *Exportaciones de piña se recuperan este 2021 a los niveles prepandemia* explica siguiente que:

Las exportaciones de piña recuperaron, en los primeros cuatro meses del 2020, los niveles que tenían en el 2019, antes de la pandemia, después de un 2020 difícil, en el cual el valor de las ventas externas se cayó 6%. Las Cifras del portal estadístico de la Promotora del Comercio Exterior indican que entre enero y abril de este año se colocaron en el mercado internacional \$324,9 millones en piñas, 9% más que en los primeros cuatro meses del 2020. (p.20)

En igual periodo del 2020 fueron \$297,3 millones y en el 2019 esa cifra llegó a \$324,4 millones. Esta reactivación de las exportaciones se sustenta en una mayor apertura de los hoteles, restaurantes y centros educativos en los mercados donde se coloca la fruta, lo cual aumenta la demanda. La demanda y los precios se estabilizaron desde el último trimestre del 2020, mientras no se vislumbran factores que alteren la producción local, según el gremio de productores y exportadores. (p.20)

Además, las condiciones permiten estimar un cierre del 2021 con ingresos superiores entre el 4% y 5%, respecto al 2020, adelantó Abel Chaves, presidente de la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP), Esto permitiría volver a cerrar este año con prácticamente los niveles del 2019. (p.20)

Adicionalmente, la recuperación piñera es un elemento central porque ayuda a equilibrar los ingresos por exportaciones del sector agrícola costarricense, el cual este año afronta una caída del 16% en el valor de las ventas de banano, en el acumulado de enero a abril, respecto al 2020. Los envíos bananeros están afectados por condiciones climáticas y porque vienen de un 2020 que fue un año excepcionalmente bueno. (p.20)

De acuerdo con el comunicado *Exportaciones de bienes de Costa Rica crecen 23%* extraído de (Costa Rica Gobierno Bicentenario,2021) menciona que para los:

Productos importantes del sector agrícola como piña, frutas congeladas y plantas ornamentales muestran comportamiento muy positivo.

Equipo de precisión y médico se consolida como principal sector exportador.

Costa Rica muestra una tendencia clara hacia la recuperación del dinamismo de su sector exportador, al presentar un crecimiento de 23% en las exportaciones de bienes acumuladas entre enero y mayo del 2021, al pasar de \$4.708 millones en el mismo periodo de 2020, a \$5.771 millones este año, lo que significan \$1.063 millones más que en los primeros cinco meses del año anterior. (párr.1)

Las exportaciones de bienes han tenido una tendencia de crecimiento positiva durante los últimos ocho meses y varios sectores han mostrado un desempeño acorde, a pesar de la pandemia. Este es el caso de equipo de precisión y médico, principal sector exportador de Costa Rica, con una participación de 35% en el total y un crecimiento de 41% en el acumulado a mayo con respecto al mismo período de 2020. (párr.2)

Los productos exportados por este sector con mayor crecimiento en sus exportaciones son: dispositivos de uso médico -principal rubro de exportación del país-, con un crecimiento de 50% en este periodo; agujas y catéteres, con +47%; y prótesis de uso médico, con +70%. Este incremento obedece a mayor demanda de mercados como la Unión Europea y China, así como a la incorporación de nuevas líneas de producción. (párr.3)

Por otra parte, en el sector agrícola destacan productos cuyo desempeño brinda señales de recuperación, como son los casos de piña (+7%), frutas congeladas (+36%) y plantas ornamentales (+31%). Vale la pena destacar que las plantas ornamentales (+31%) fue un subsector severamente afectado por la crisis el año pasado, por lo que el crecimiento que reporta este año es muy alentador. Sin embargo, las cifras muestran que productos como el banano* (-10%), el melón (-31%) y el café (-5%) todavía no muestran signos claros de haber iniciado su tendencia hacia la recuperación. Otro sector en una situación similar es el de pecuario y pesca (-5%), como consecuencia de un decrecimiento en las exportaciones de carne hacia América del Norte y de lácteos hacia Centroamérica. (párr.4)

Para el Ministro de Comercio Exterior y Presidente de la Junta Directiva de PROCOMER, Andrés Valenciano, la combinación de la diversidad de los mercados de destino y de la oferta exportable, así como la innovación del sector exportador, ha sido la clave para salir adelante y mostrarle al mundo que Costa Rica tiene la capacidad de continuar siendo un exportador exitoso de productos de calidad. (párr.5)

“Tener presencia en más de 130 países con una oferta de más de 4.000 productos, muchos de ellos con certificaciones internacionales que los respalda, ha sido la carta de presentación del país antes y durante esta época de pandemia. Sin duda, vamos a seguir trabajando desde el sector de Comercio Exterior para que estos números sigan creciendo y que más mercados en el mundo conozcan por qué un país pequeño como Costa Rica sigue conquistando al mundo”, manifestó Valenciano. (párr.6)

Asimismo, Pedro Beirute, Gerente General de PROCOMER, agregó que, si bien el sector exportador aún presenta retos, como es el caso de pecuario y pesca, se están

realizando esfuerzos importantes para revertir el resultado y propiciar la tendencia hacia la recuperación, de manera que pronto todos los sectores puedan recuperar el dinamismo. (párr.7)

“La estrategia de promoción de exportaciones que hemos venido desarrollando está orientada en un propósito, el cual es llevar prosperidad a las personas y al planeta. Desde esa óptica, trabajamos en programas que nos permitan cumplir con ese objetivo. Por eso, tenemos el firme compromiso con el sector exportador de seguir potenciando oportunidades para llevar bienestar a todos y todas”, añadió Beirute. (párr.8)

A nivel de mercados, nuevamente crecen nuestras ventas a todas las regiones de destino: América del Norte un +24%, gracias a más envíos de productos como dispositivos médicos, llantas y azúcar; América Central +25% y el Caribe +36%, por jarabes para gaseosas, cables eléctricos y barras de hierro; América del Sur +44%, por jarabes para gaseosas y preparaciones para bebidas; Europa +16%, por dispositivos médicos, piña y banano; y Asia +19%, por dispositivos médicos y madera. (párr.9)

En el texto *Sector Agropecuario cadena productiva de piña política y acciones* elaborado por Barrientos, Porras (2010) se detalla información referente a las buenas prácticas agrícolas que garantizan una oferta de fruta sostenible en cantidad, calidad, inocuidad y amigable con el ambiente, también expone las siguientes acciones:

Ejecutar (implementación y seguimiento) un programa de BPA, que garantice, buenas condiciones fitosanitarias e inocuidad de la fruta, la protección del ambiente, la salud de los productores y pobladores; así como la productividad, y calidad de la actividad piñera. (p.10)

Recopilar información para identificar la situación actual de las plantaciones de piña, empresas comercializadoras, plantas empacadoras, que facilite el seguimiento de la actividad a través de una base de datos. (p.10)

Otorgar a todos los productores de piña un certificado fitosanitario de operación, además de un carné, cuando este cumpla con las Buenas Prácticas Agrícolas, con el fin de estimular la producción competitiva de este cultivo. (p.10)

Implementar un programa de investigación y transferencia tecnológica que promueva prácticas de producción amigables con el medio ambiente y la salud de los trabajadores. Capacitar a los técnicos y productores en el manejo del cultivo, buenas prácticas agrícolas y manejo pos cosecha, en función de las demandas del mercado. (p.10)

Diseñar un programa de planificación de siembras utilizando la zonificación agroecológica y socioeconómica de este cultivo, en función de las necesidades del mercado. (p.10)

Organizar a los productores para la compra de volúmenes de insumos para la producción, con el fin de obtener mejores precios y bajar los costos de producción. (p.10)

Establecer mecanismos para mejorar la organización de los pequeños y medianos productores, con el fin de producir fruta de buena calidad e inocuidad, para los mercados, ser competitivos y obtener precios justos por la venta de la fruta. (p.10)

Revisar la legislación vigente para analizar la posibilidad de controlar la fuga de semillas y tecnología a otros países competidores, que va en detrimento del productor nacional. (p.11)

Revisar, en forma permanente, por parte de los productores, los técnicos y los entes financieros la estructura de los costos, para adaptar el avío bancario a los costos reales de producción. (p.11)

La (Dirección de Gestión de Calidad Ambiental Costa Rica [DIGECA], 2021) comenta acerca de la Plataforma Nacional para la Producción y Comercio Responsable de Piña en Costa Rica que:

La Plataforma Nacional para la Producción y Comercio Responsable de Piña en Costa Rica se puso en marcha en junio de 2011 para establecer un diálogo multisectorial e interinstitucional sobre las acciones y tareas que debe implementar el país para potenciar los efectos positivos y reducir los impactos negativos de la producción de piña. (párr.1)

Entre junio de 2011 y febrero del 2013, el P.N.U.D con el apoyo del MAG y el MINAE facilitó un diálogo nacional que reunió a más de medio millar de técnicos y representantes de alrededor de un centenar de empresas, organizaciones e instituciones. (párr.2)

El espacio de diálogo generado por la plataforma permitió la articulación de 12 acciones y 42 tareas multisectoriales e interinstitucionales en un plan de acción conjunto que permitirá potenciar los impactos positivos y reducir los impactos negativos del cultivo de piña. (párr.3)

Respecto de la comercialización de piña fresca en el texto *Sector Agropecuario cadena productiva de piña política y acciones* elaborado por Barrientos, et al (2010) detallan que el

comercio debe girar en torno a la producción y la industrialización de la fruta, con el fin de lograr una participación más equitativa del pequeño y mediano productor en los beneficios económicos derivados de la actividad, para esto se toman las siguientes acciones:

Realizar campañas de promoción en los mercados nacionales e internacionales, con el propósito de aumentar el consumo de productos procesados y agregar valor a la producción. (p.12)

Implementar acciones de políticas gubernamentales conjuntamente con el sector privado, que incentiven la creación y el fortalecimiento del sector industrial. Comercialización Organizar la comercialización, en función de la producción y la industrialización de la fruta, con el fin de lograr una participación más equitativa del pequeño y mediano productor en los beneficios económicos derivados de la actividad. Acciones. (p.12)

Promover la organización y capacitación de los pequeños y medianos productores para integrarlos en los procesos de comercialización tanto para el mercado interno como externo. Propiciar una alianza entre los productores organizados y no organizados. (p.12)

Desarrollar un sello de calidad para la fruta del pequeño y mediano productor. (p.12)

Implementar un sistema de información actualizada sobre el dinamismo de la producción y comercialización, accesible a los productores, sobre los requisitos de calidad e inocuidad, exigidos por los países importadores de la fruta. Desarrollar inteligencia de mercado (información sobre lo que están haciendo los países competidores. (p.12)

Estimular mediante campañas de promoción, el consumo nacional, para equilibrar la oferta y la demanda y no afectar el precio de venta. (p.12)

Gestionar con las instancias respectivas el mantenimiento de las vías de comunicación, con el fin de hacer más eficiente el ingreso de los insumos para la producción y la salida de la producción. (p.12)

Consolidar los contratos de exportación con las empresas comercializadoras, como medio para garantizar producción exportable. (p.12)

Mejorar las condiciones de manejo tecnológico de las plantaciones y adecuar la infraestructura de la cadena productiva, en procura de mejorar y cumplir con las normas de calidad e inocuidad exigidas por los mercados. (p.12)

De acuerdo con lo expresado por la (Cámara de Productores y Exportadores de Piña [CANAPEP], 2021) acerca del crecimiento de la industria piñera se explica que:

Las exportaciones a destinos tan diversos, son producto de un trabajo arduo del sector piñero de Costa Rica, que ha adoptado, cerca de 11 diferentes certificaciones internacionales de gran prestigio. Estas certificaciones, regulan las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), la calidad de los procesos, la seguridad alimentaria, la inocuidad, la protección ambiental y de biodiversidad, calidad de los procesos, el bienestar social y laboral, así como la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Lo anterior, debido a que las empresas productoras y exportadoras de piña, afiliadas a CANAPEP, tienen un fuerte compromiso de lograr una producción de piña sostenible económica, laboral, social y ambientalmente. (párr.7)

En los dos últimos años, la actividad piñera ha venido incursionado en la Agricultura de Precisión (AP), actividad que le permitirá obtener una mayor conservación y aprovechamiento de los suelos, aumenta la protección del ambiente, mayor eficiencia del recurso humano y un mejor uso de la maquinaria y equipo. Las tecnologías de la Agricultura de Precisión (A), permiten satisfacer una de las exigencias de la agricultura moderna. Esta nueva corriente productiva producirá un incremento en producción de piña, la hará más competitiva y más sostenible. (párr.8)

Debido a que la producción de piña ha logrado disminuir la pobreza y el desempleo en las regiones donde se cultiva, y su crecimiento ha generado en Costa Rica, un desarrollo económico y social, principalmente en las zonas rurales, debido a la contribución que realiza como parte de la Responsabilidad Social Corporativa. Por ejemplo: la industria de la piña representó durante el año 2015, más €160 mil millones de colones, por concepto de pago de salarios, provenientes de las plantaciones localizadas en la Zona Huetar Norte, Atlántica y en el Pacífico Central y Sur. (párr.9)

A pesar de que, la industria piñera no es el único factor que influye en esta mejora en el IDH de estos cuatro cantones, es indudable que el cultivo de esta fruta, se ha convertido en un motor económico y social, debido principalmente, a que esta industria es fuente permanente de empleo para miles de personas y, por ende, sustento para miles de familias. Sin embargo, es digno destacar también, el desarrollo comercial, el mejoramiento de las vías de comunicación y de las tecnologías de comunicación y de los centros de educación y de salud, producto de los encadenamientos productivos generados por la instauración de una productora o exportadora de piña o de subproductos de la piña, en una región. (párr.12)

Asimismo (Arias. J, 2019) de cr.hoy.com publica una noticia sobre *Piña desbancó al banano como principal producto de exportación agrícola* en donde indica:

Las exportaciones de piña desbancaron en el 2018 a las del banano, por primera vez en la historia, según cifras presentadas por el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica. (párr.1)

La piña mostro uno de sus mejores años, con un crecimiento del 5% en las exportaciones, lo equivalente a \$49 millones más. En contraposición, el banano mostro una caída del 9% que se tradujo en una disminución de \$59 millones. (párr.2)

Al final de año las exportaciones totales de piña superaron los \$990 millones, mientras las del banano ocuparon el segundo lugar con \$981 millones. (párr.3)

La piña de Costa Rica es reconocida como la mejor del mundo, Costa Rica es el principal exportador de esta fruta, el banano logro mejores precios en el mercado, pero la producción fue menor con motivo de problemas climatológicos de los últimos 2 años. Las exportaciones de piña por su parte, se vieron beneficiadas por una vena mayor del producto fresco y menos de jugos y concentrados de la fruta. (párr.4)

Dentro de los factores que colocaron la producción de piña costarricense en el comercio internacional según lo indica la (Cámara de Productores y Exportadores de Piña [CANPEP], 2021) se encuentra:

Entre la década de los 60 y 70 se disponía únicamente de una piña verde por fuera y blanca por dentro en el mercado internacional, esto porque no existía otra oferta de consumo para esta fruta, sin embargo, en Europa cobraba fuerza la tendencia de pedir una piña con más color por la familiaridad de la región con piñas amarillas procedentes de África. En esta época Costa Rica no exportaba nada en concepto de piña fresca. (párr.2)

Veinte años después, en la década de los 90, gracias a los análisis en biotecnología, circunstancias de oferta y demanda, la variedad de piña MD-2 o piña dorada gestaba una nueva era para el sector exportador de Costa Rica. Fresh del Monte a través de la subsidiaria PINDECO fue la empresa pionera en vender piña al extranjero, los niveles de calidad alcanzado en los controles junto a la infraestructura agrícola predominante por el auge del cultivo de banano hicieron posible la distribución de este fruto al mercado norteamericano y europeo. (párr.3)

Además, en ese período, la compañía buscaba otros países alternos para la siembra de piña debido a que la central de operaciones localizada en Hawaii generaba altos costos por el encarecimiento de mano de obra, tierras y la influencia del clima. La producción de piña en Costa Rica fue determinada por la estabilidad política del país, condiciones climáticas, geográficas y la calidad de mano de obra local. (párr.4)

Con base en lo expresado por Contreras, Díaz (2017) en su texto *Posibilidades locales de desarrollo en presencia de enclaves: Caso de la Asociación de Productores de Piña de la comunidad de Utrapez, ubicada en la Zona Sur de Costa Rica* quien indican que el éxito de Costa Rica en el mercado de piña fresca se debe a cinco factores claves, estos son:

- La adopción de políticas nacionales encaminadas a la promoción de las exportaciones no tradicionales. (p.6)

- El éxito del programa de variedad, innovación, logística y comercial que han implementado las empresas transnacionales (Vagneron, Faure y Loeillet, 2009). (p.6)

- La posición geográfica y las condiciones edafo-climatológicas de Costa Rica. (p.6)

- El capital humano que PINDECO maneja, con un aporte bastante importante del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) (Vargas, 2005). (p.6)

- Y la imagen de país verde que posee Costa Rica ha contribuido a que la transnacional Del Monte haya consolidado su imagen como empresa amigable con el medio ambiente ante el nuevo paradigma de seguridad alimentaria. (p.6)

De acuerdo con lo expresado por, (El mundo.cr, 2021) con respecto a los países en desarrollo que mantienen a flote el comercio mundial de alimentos se indica que:

La pandemia de la COVID-19 ha sacudido la cadena de valor de las frutas tropicales, especialmente la de los productos más perecederos, que requieren una manipulación más intensiva en mano de obra y un transporte rápido, y a menudo aéreo, y tienen costos relativamente elevados. (párr.10)

El comercio mundial de piña, mango y papaya ha descendido, a veces, a un ritmo de dos dígitos.

Los márgenes de los productores de frutas tropicales sufren la presión ejercida por las perturbaciones de la pandemia, así como por unas cadenas de valor altamente competitivas, la intensificación del poder de mercado de los agentes finales, la incidencia de enfermedades de las plantas y los fenómenos meteorológicos adversos. Según Sabine Altendorf, autora de este capítulo, será fundamental elaborar políticas destinadas a proporcionar apoyo financiero a los productores para que puedan seguir funcionando, protegiendo al mismo tiempo la salud y la seguridad de los trabajadores y reduciendo al mínimo las perturbaciones en las rutas de transporte nacionales e internacionales. (párr.11)

Procedimientos aduaneros

El (Sistema de Información sobre Comercio Exterior [SICE], 2015), define a los procedimientos aduaneros como: “todas las operaciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera”. (párr. 4)

De acuerdo con lo expresado por (Barahona, 2021) en su texto *La Gestión Aduanera Costa Rica* sobre un nuevo paradigma de la gestión aduanera se indica lo siguiente:

En todo el mundo, las demandas de la globalización del comercio y la producción y las presiones fiscales y de seguridad nacional están provocando profundas revisiones y drásticos cambios en el funcionamiento de las aduanas. Los cambios vienen de la mano de catalizadores importantes: las tecnologías digitales y el abaratamiento de las comunicaciones. Un conjunto de nuevas prácticas conforma un paradigma de gestión aduanera diferente, que busca el cobro eficiente de tributos y aranceles, sin distorsionar el funcionamiento de los mercados ni entorpecer el flujo de las mercancías lícitas. (p.5)

En Costa Rica, el cambio de modelo económico, el crecimiento del comercio exterior y la necesidad de mejorar los ingresos fiscales sin crear mayores distorsiones, han llevado a los últimos gobiernos a impulsar modificaciones en diferentes ámbitos. Los cambios que se han realizado en el terreno legal, tecnológico, de procedimientos y otros, colocan el país más cerca del nuevo paradigma que del tradicional. (p.5)

Según la Organización de Estados Americanos (OEA, 1998), cuando el comercio estaba restringido por aranceles, cuotas y elevados aranceles, los problemas de eficiencia en los servicios aduaneros no eran un factor tan importante. Pero desde que la política comercial pasó a ser un elemento fundamental de las estrategias de desarrollo de los países, los gobiernos se preocupan cada vez más por los efectos que puedan tener procedimientos aduaneros complicados o corruptos en las condiciones de acceso a sus mercados e, indirectamente, en los flujos de inversión extranjera directa. (p.6)

Asimismo, según lo indicado por (Barahona, 2021) en su texto *La Gestión Aduanera Costa Rica* sobre el sistema aduanero como generador de información expresa que:

La aduana se constituye en una importante fuente de información para el desarrollo de la inteligencia de mercados y para la ejecución de una fiscalización inteligente capaz de optimizar los recursos empleados en el control aduanero. (p.7)

Estas posibilidades exigen que se le dé absoluta transparencia al que hacer aduanero: el máximo de información disponible para todos los usuarios e intermediarios. Esto incluye información sobre los aranceles y tributos vigentes, los procedimientos de valoración, los criterios de clasificación arancelaria, las restricciones y prohibiciones a que están sujetas la importación y exportación de mercancías, las posibles sanciones y los recursos disponibles. La aduana moderna busca mantener el equilibrio entre facilitación y control. (p.8)

También en el documento *La Gestión Aduanera Costa Rica* confeccionado por (Barahona, 2021) explica sobre la estructura del sistema aduanero en Costa Rica:

El sistema aduanero costarricense lo conforman por lo menos tres grupos que, aunque interdependientes, no necesariamente esperan lo mismo del sistema ni tienen intereses semejantes. Estos grupos son el Estado, los auxiliares de la función pública aduanera, funcionarios de aduanas y los dueños de la carga. Las obligaciones del Estado están definidas en el régimen jurídico; la Ley General de Aduanas establece que sus fines son:

- Facultar la correcta percepción de los tributos y la represión de las conductas ilícitas que atenten contra la gestión y el control de carácter aduanero y de comercio exterior.
- Facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- Desarrollar y permitir la ejecución de los preceptos de la legislación comunitaria centroamericana y de los convenios y tratados internacionales de los que Costa Rica forme parte. (p.15)

Sus competencias están claramente establecidas: tiene responsabilidad sobre la percepción de ingresos, la facilitación del comercio y la represión de las conductas ilícitas. (p.15)

Para los dueños de la carga, el interés primordial debería de ser la eficiencia de la aduana, es decir, su capacidad de ser un eslabón eficiente en la cadena de servicios de logística para el comercio exterior que permite la movilización de la carga. No es tan claro el interés que puedan tener en la capacidad de la aduana para cobrar tributos, aranceles y tasas o hacer cumplir la normativa aduanera; en ciertos casos, es probable que prefieran cierta laxitud. Sin embargo, en teoría, deberían estar interesados en apoyar el ejercicio del poder aduanal en materia de cumplimiento fiscal, pues esto mejora el clima de negocios y desestimula la competencia desleal. (p.15)

Para ellos, un desempeño eficiente de la aduana en términos de logística se refleja en la reducción de costos asociados al tiempo dedicado a trámites de comercio exterior; una disminución de las horas de gerencia invertidas en lidiar con agencias de gobierno; un mayor número de transacciones por hora laboral;

una disminución del costo de internamiento de los insumos extranjeros; inventarios locales menores; disminución del volumen de mercadería en tránsito; mejor uso de las flotillas nacionales; menos presión sobre las instalaciones de almacenamiento en aduanas; disminución del trasiego de bienes de un puesto aduanal a otro por prácticas aduaneras obsoletas o corrupción; reducción en los costos de transporte y un menor riesgo asociado con las largas esperas en las aduanas y los puntos de entrada y salida de los bienes. (pp.15-16)

Con base en lo expresado por (Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI], 2021) sobre la definición de los procedimientos aduaneros en el que se indica que:

El conjunto de formalidades previstas en las legislaciones aduaneras nacionales que guardan relación con los regímenes aduaneros, cuyo cumplimiento se considera indispensable para permitir el desalmacenamiento de las mercancías. Los procedimientos aduaneros son los que se deben seguir el exportador e importador a fin de dar cumplimiento a las reglas de origen y, por ende, tener derecho a la preferencia arancelaria. Así mismo los procedimientos que deben seguir las autoridades gubernamentales para verificar y controlar el origen de las mercancías. (p.3)

Respecto de las obligaciones para las importaciones como procedimiento de origen, según lo indicado en el texto del *Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica- Estados Unidos CAFTA-DR* extraído de (COMEX, 2004) se indica lo siguiente:

Cada Parte concederá cualquier solicitud de trato arancelario preferencial, realizada de conformidad con este Capítulo a menos que la Parte emita una resolución escrita de que la solicitud es inválida por cuestiones de hecho o de derecho.

Una Parte podrá negar el trato arancelario preferencial a una mercancía si el importador no cumple con cualquiera de los requisitos de este capítulo.

Cada Parte dispondrá que, cuando una mercancía era originaria cuando fue importada a su territorio, pero el importador de la mercancía no hizo una solicitud de trato arancelario preferencial a la fecha de su importación, el importador podrá, a más tardar un año después de la fecha de importación, hacer la solicitud de trato arancelario preferencial y solicitar el reembolso de cualquier derecho pagado en exceso como consecuencia de que a la mercancía no se le haya otorgado trato arancelario preferencial. (pp.7-8)

Los procedimientos aduaneros relacionados con el origen de las mercancías según (Zuñiga, 2021) en su texto *Las reglas de Origen en el comercio internacional* expresa que:

En primera instancia es posible decir que este tipo de procedimientos está diseñado para que sean aplicados por los exportadores, importadores, productores y por las administraciones de aduanas o las autoridades gubernamentales relacionados con el tema. Este tipo de procedimientos deben ser claros y objetivos para evitar interpretación es antojadizas o subjetivas que eventualmente puedan menoscabar los acuerdos negociados en materia arancelaria. Uno de los aspectos más importantes sobre el particular es el referido a la documentación relacionada con el origen (p.5)

Es importante considerar que, como parte del procedimiento aduanero, existen obligaciones acerca de las exportaciones, recopiladas del *Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica- Estados Unidos CAFTA-DR* extraído de (COMEX, 2004) en donde se señala lo siguiente:

Cada parte dispondrá que:

- (a) Un exportador o un productor en su territorio que haya proporcionado una certificación escrita o electrónica, de conformidad con el Artículo 4.16, deberá, proporcionar una copia a la autoridad procedente de la Parte, cuando así lo solicite;
- (b) La certificación falsa hecha por un exportador o por un productor en su territorio en el sentido de que una mercancía que vaya a exportarse a territorio de otra Parte es originaria, estará sujeta a sanciones equivalentes, con las modificaciones procedentes, a las que aplicarían a un importador en su territorio que haga declaraciones o manifestaciones falsas en relación con una importación; y
- (c) Cuando un exportador o un productor en su territorio ha proporcionado una certificación y tenga razones para creer que la certificación contiene o está basada en información incorrecta, el exportador o productor deberá notificar sin demora y por escrito cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la certificación, a toda persona a quien el exportador o productor proporcionó la certificación.

Ninguna Parte impondrá sanciones a un exportador o productor por proporcionar una certificación incorrecta si el exportador o productor voluntariamente notifica por escrito que ésta era incorrecta, a todas las personas a quienes les hubiere proporcionado la certificación. (pp.10-11)

Conforme con el procedimiento aduanero que se observa en el *Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China* tomado de (COMEX, 2021) informa lo siguiente:

Artículo 49: Despacho de Mercancías

1. De conformidad con su legislación nacional, cada Parte establecerá o mantendrá procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de mercancías con el fin de facilitar el comercio entre las Partes.
2. Cada Parte procurará adoptar procedimientos para asegurar, en la medida de lo posible, el despacho de mercancías dentro de un periodo no mayor a 48 horas posteriores a la presentación de la declaración aduanera. (p.1)

Artículo 50: Uso de Sistemas Automatizados

1. Las administraciones aduaneras aplicarán tecnologías de información para apoyar las operaciones aduaneras, particularmente facilitando la transmisión de información, previo al arribo del embarque para permitir el despacho de las mercancías en el menor tiempo posible después de su arribo.
2. Las administraciones aduaneras procurarán utilizar tecnologías de información que hagan expeditos los procedimientos para el despacho de mercancías y administración y direccionamiento de riesgo. (p.1)

Artículo 51: Cooperación

1. Con el fin de facilitar la efectiva operación de este Tratado, cada Parte procurará proveer a la otra Parte con una nota anticipada, de cualquier modificación significativa de su política administrativa y otro acontecimiento similar relacionado con sus legislaciones o regulaciones que rijan las importaciones o exportaciones, y que pudieran afectar substancialmente el funcionamiento de este Tratado. (p.1)
2. Las Partes, a través de sus administraciones aduaneras, cooperarán para lograr el cumplimiento con sus respectivas legislaciones nacionales o regulaciones que rijan las importaciones o exportaciones con respecto a:
 - (a) la implementación y operación de este Tratado, incluyendo su Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos Operativos Relacionados);
 - (b) la implementación y operación del Acuerdo de Valoración Aduanera;
 - (c) restricciones y prohibiciones sobre las importaciones o exportaciones; y
 - (d) otros asuntos aduaneros que las Partes puedan acordar. (p.2)

3. De conformidad con su legislación nacional, cada Parte, a través de su administración aduanera, procurará proporcionar a la otra Parte cualquier información que pueda ayudar a dicha Parte a determinar si las importaciones o las exportaciones están en cumplimiento con sus legislaciones o regulaciones que rigen las importaciones, en particular aquellas relacionadas con la prevención del fraude fiscal en cualquiera de sus modalidades. (p.2)
4. Para los efectos de facilitar el flujo de comercio entre las Partes, las Partes procurarán proporcionar a la otra Parte, asesoría y asistencia técnica, con el fin de mejorar las técnicas de evaluación del riesgo, simplificando y acelerando los procedimientos aduaneros, mejorando las habilidades técnicas del personal e incrementando el uso de tecnologías que puedan conducir a un mejor cumplimiento de las legislaciones o regulaciones que rigen las importaciones. (p.2)
5. Las administraciones aduaneras de las Partes negociarán un Acuerdo de Asistencia Administrativa Mutua que cubrirá temas aduaneros relevantes, en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado de Libre Comercio. El Acuerdo de Asistencia Administrativa Mutua estará. (p.2)

Normas de origen

Con el fin de brindar claridad y fiabilidad a esta labor investigativa, se considera importante definir cada uno de los conceptos técnicos relacionado y tomados como referencia.

La definición de normas de origen según la (Organización Mundial del Comercio [OMC], 2021) se refiere a: “los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto. Su importancia se explica porque los derechos y las restricciones aplicados a la importación pueden variar según el origen de los productos importados” (párr.2)

Asimismo (La Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas [UNECE], 2021) En “*El Convenio Kyoto*”, define las reglas de origen en su Anexo K como: “Las estipulaciones o disposiciones específicas desarrolladas con base en principios o criterios positivos establecidos por la legislación nacional o por acuerdos internacionales aplicados por un país para determinar el origen de una mercancía”. (p.10)

El *Acuerdo sobre Normas de Origen* de la (OMC, 1994) define a las normas de origen como:

Leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general, aplicados por un miembro de la OMC para determinar el país de origen de los productos siempre que tales normas de origen no estén relacionadas con regímenes de comercio contractuales o autónomos conducentes al otorgamiento de preferencias arancelarias que sobre pasan la aplicación del párrafo 1 de artículo I del GATT 1994. (p.2)

Las Normas de Origen nacen, según Pachamaca(2010), , en *Análisis de la normativa de origen en el marco de la firma de un acuerdo de asociación entre la CAN y la UE* determinan que:

Tratamiento Preferencial: permiten determinar si un bien o una mercancía proveniente de un país miembro es sujeto o no, a una tarifa arancelaria preferencial, a su vez estas reglas impiden o limitan que las ventajas arancelarias se desvíen hacia terceros países o evitar las desviaciones de corrientes comerciales. Adicionalmente las normas de origen garantizan el cumplimiento del programa de liberación arancelaria.

Derechos antidumping y derechos compensatorios: determinar el margen dumping y de esta forma poder aplicar las cuotas compensatorios correspondientes a la empresa del país que la practique y las subvenciones con el fin de no lesionar la competitividad de nacionales y regionales.

Medidas Salvaguardia: Distribución de contingentes entre países proveedores (establecimiento de cupos e incrementos arancelarios para evitar el daño a la producción nacional). (p.14)

La importancia de las reglas de origen, según Carvajal, (2010) *Las Reglas de Origen, sus efectos y consecuencias radica:*

En que constituyen un prerrequisito para la aplicación de las disipaciones relativas a las fórmulas tradicionales del comercio internacional, esto es adscribir un vínculo geográfico a una mercancía de comercio internacional.

El origen resulta tan relevante no solo para la aplicación del régimen tarifario a que van a estar sujetas las mercancías, si no para una serie de barreras o ventajas comerciales pactadas por lo estados. Así en base al origen de una mercancía se puede: otorgar trato preferencial, prohibir la entrada al país, si existen cuotas cuantitativas

que han sido rebasadas. La aplicación de cuotas compensatorias como lo hace hoy por hoy la Secretaría de Economía.

Por lo tanto, el origen resulta relevante no solo para la determinación de un régimen tarifario aplicable, sino para toda una serie de barreras o ventajas comerciales establecidas por los estados en relación a productos originarios de otros países.

Las reglas de origen son un aspecto vital e indispensable para el sistema de comercio multilateral, son diversas las razones por las cuales las naciones necesitan atribuir un país de origen a un producto, siendo alguna de ellas consistentes con los principios fundamentales, transparentes y no discriminatorios del sistema de comercio, mientras que otras se basan en definiciones más estrictas de los intereses comerciales nacionales. Sea cual fuere la razón, el conocimiento a fondo de las reglas de origen, así como su correcto uso, constituyen requisitos esenciales para el efectivo desenvolvimiento del especialista en política comercial dentro del sistema de comercio multilateral. (pp.5-12)

Las Normas de Origen según la (OMC, 2021) se utilizan en los siguientes casos:

Al aplicar medidas e instrumentos de política comercial tales como los derechos antidumping y las medidas de salvaguardia, al determinar si se dispensará a los productos importados el trato de la nación más favorecida (NMF) o un trato preferencial, a efectos de la elaboración de estadísticas sobre el comercio; al aplicar las prescripciones en materia de etiquetado y marcado; y en la contratación pública. (párr.2)

Las normas de origen con base en lo expresado por (CEPAL, 2003) se diferencian en preferenciales y no preferenciales, de origen general y de origen específico:

Las normas de Origen preferenciales denominada también de origen convenido, son aquellas normas de carácter selectivo, convenidas de común acuerdo entre los países participantes de un grupo de integración económica o acuerdo internacional de comercio, las cuales son aplicadas dentro de un esquema preferencial de comercio, convirtiendo a un país en beneficiario de las preferencias arancelarias pactadas en dichos acuerdos.

Las normas de origen no preferenciales denominadas de origen común, constituyen normas dictadas de manera unilateral por cada país participante de un grupo de integración económica o acuerdo comercial, a los productos o mercancías que no han sido negociadas. Estas normas se utilizan como instrumento de política comercial, de carácter no preferente, con el fin de discriminar o por la necesidad que tiene un país importador de contar con la posibilidad de discriminar, su regulación

está establecida en el acuerdo de normas de origen de la organización Mundial del Comercio (OMC).

Las Normas de Origen Generales: son regímenes de origen de primera generación, criterio de origen que se aplican por igual a todo el universo arancelario, con algunas excepciones en cuyos casos se determinan requisitos específicos de origen.

Las Normas de Origen Específicas: regímenes de origen de nueva generación, reglas de origen específicas por producto o por grupo de productos. Es decir, aquellas que determinan e origen a nivel de capítulos, partidas y subpartidas del Sistema armonizado de designación y codificación de Mercancías. (p.14)

Existen tipos de control de origen, conforme lo expresado por Zuñiga, (2021) son:

-Control físico de las mercancías: inspección de parte de la autoridad aduanera y/o el agente aduanero.

-Control documental: debe ser realizado en primera instancia por el auxiliar de la función pública denominado agente aduanero, y obviamente por la aduana y la autoridad aduanera competente (en el caso de Costa Rica, la Dirección General de Aduanas).

-Además, la autoridad aduanera competente podría ejercer controles aduaneros a posteriori en la contabilidad de las empresas, en todas las fases del despacho o trámites aduaneros. (p.8)

Para mejorar la aplicación de las normas de origen, con base en lo expresado por la (CEPAL, 2003) deberán cumplirse por lo menos los siguientes principios:

Uniformidad: las normas de origen deberán ser aplicadas de igual forma en todos los puntos en frontera de ingreso de una mercancía a un mismo territorio nacional con el fin de evitar la discrecionalidad por parte de los funcionarios públicos que intervengan en las operaciones aduaneras.

Simplicidad: Las reglas de origen deben ser claras y transparentes, con el objeto de minimizar la posibilidad de que sean aplicadas de manera subjetiva, discriminatoria o fraudulenta. En caso contrario, se generan complejidades innecesarias que dificultan el intercambio de bienes.

Predictibilidad: Dichas normas deberían ser lo suficientemente claras, conocidas y estables como para permitir que el sector productivo, especialmente el que está enfocado al comercio exterior de bienes, tanto el público como el privado, pueda anticipar de manera estratégica y con seguridad, el tratamiento al cual serán sometidas

las diferentes mercancías elaboradas y los embarques a realizar, teniendo en cuenta sus correspondientes destinos.

Administrabilidad: Las reglas deben ser fácil y eficientemente administradas, así como verificables de manera sencilla y expedita. Es decir, no contribuir a generar dificultades económicas o financieras que serían evitables para las empresas si se contara con una gestión pública moderna y expedita, especialmente en materia aduanera. Este principio está directamente vinculado a que la aplicación de las normas de origen sea, por medio de reducir los costos de transacción que deben enfrentar los agentes económicos internacionales, un elemento facilitador del comercio de mercancías. (p.2)

Las normas de origen se muestran complejas para las empresas importadoras y exportadoras, ya que es materia muy técnica la que se explica en los Tratados, lo anterior genera que las empresas no apliquen correctamente estas normas o bien en el peor de los casos que del todo no sean aplicadas.

Como lo expresa (Zúñiga, 2021) para la correcta utilización de estas normas de origen se debe entender que existen las normas de origen del tipo no preferencial y las normas de origen preferenciales:

Las de origen no preferencial se refieren a las utilizadas en instrumentos de política comercial no preferenciales, como por ejemplo compras del sector público y el establecimiento de las estadísticas comerciales. Las normas preferenciales tienen como objetivo la determinación del país de origen para un trato arancelario preferencial negociado entre los países. (párr.1)

El objetivo fundamental de este tipo de normativa desde el punto de vista de Zúñiga, (2021) es:

Evitar que terceros países capturen preferencias arancelarias que no han negociado mediante la práctica fraudulenta denominada triangulación de origen o defección de comercio fenómeno que consiste en el aprovechamiento desleal por parte de un país de ventajas concedidas en el marco de acuerdos comerciales que no negoció.

Las definiciones y conceptos anteriores brindan una idea más amplia sobre la importancia de la correcta aplicación de las normas de origen, esto ayudará a identificar la nacionalidad u origen de las mercancías y así determinar con absoluta

seguridad si los productos cumplen con las reglas de origen y puedan beneficiarse de las preferencias arancelarias concedidas por los Tratados de Libre Comercio. (párr.1)

De acuerdo con lo que indica (COMEX, 2004) en el documento explicativo del *Tratado de Libre Comercio Republica Dominicana - Centroamérica- Estados Unidos* indica que una mercancía es originaria:

Cuando la mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes; cada uno de los materiales no originarios que se utilicen en la producción de la mercancía sufra un cambio aplicable de clasificación arancelaria, siempre que la producción se haya llevado a cabo enteramente en el territorio de una o más de las partes, o que la mercancía cumpla de otro modo con los requisitos aplicables. La mercancía sea producida enteramente en territorio de una o más de las partes, exclusivamente a partir de materiales originarios. (pp.62-63)

Así mismo en la parte II sobre reglas de Origen especiales en la sección II muestra que Frutas y frutos comestibles; los productos de esta partida serán originarios del país de cultivo. (p.4)

Con base en lo expresado (COMEX, 2010) en el documento explicativo del *Tratado de Libre Comercio Costa Rica - China*, señala que una mercancía es originaria cuando:

La mercancía haya sido totalmente obtenida o producida en el territorio de una o ambas partes; la mercancía sea producida enteramente en el territorio de una o ambas partes, exclusivamente de materiales cuyo origen sea conforme con las disposiciones de esta sección; o la mercancía es producida en el territorio de una o ambas partes, utilizando materiales no originarios, que cumplen con las reglas específicas por producto y con las otras disposiciones aplicables de esta sección.

Con respecto a la mercancía totalmente obtenida son originarias cuando son obtenidas o producidas en el territorio de una o ambas partes, tales como plantas y productos de plantas cosechados. La mercancía que utilice materiales no originarios y sea producida en el territorio de una de las Partes deberá cumplir con el criterio de origen establecido en el Anexo de Reglas de Origen Específicas por producto, el cual podrá ser de cambio de clasificación arancelaria, valor de contenido regional, de operación de procesamiento o combinación de estos u otros requisitos establecidos en dicho Anexo. (pp.76-77)

Así mismo, en el documento explicativo del *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE)* extraído de (COMEX, 2012) indica que una mercancía es originaria si:

Son enteramente obtenidos en el territorio de una o más de las Partes; o son objeto de elaboraciones o transformaciones suficientes en una o más de las Partes. En principio, toda elaboración o transformación de una mercancía con el propósito de obtener el carácter originario, debe realizarse en el territorio de una o más de las Partes. Sin embargo, el Acuerdo permite importar materias primas de algunos países no Partes del Acuerdo y que estas materias primas se consideren como si fueran originarias de alguna de las Partes. (p.91)

En el texto del tratado del “*Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE)*” descargado de (COMEX, 2012) se define el concepto de productos originarios que es importante tomar en consideración para efectos de las normas de origen:

A los efectos de la aplicación del título II (Comercio de mercancías) de la parte IV del presente Acuerdo, los siguientes productos se considerarán originarios de Centroamérica:

- a) los productos enteramente obtenidos en Centroamérica de conformidad con el artículo 4;
- b) los productos obtenidos en Centroamérica que incorporen materiales que no hayan sido
- c) enteramente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto de elaboración o
- d) transformación suficiente en Centroamérica de conformidad con el artículo 5. (p.10)

Los materiales originarios de Centroamérica se considerarán como materiales originarios de la Unión Europea cuando se incorporen a un producto obtenido allí. No será necesario que estos materiales hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones suficientes, a condición de que hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones que vayan más allá de las mencionadas en el artículo 6. (p.11)

Con base en lo expresado en el documento del *Tratado de Libre Comercio entre los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y los Estados Centroamericanos* extraído (COMEX, 2004) se considera que los productos son originarios cuando:

Para los efectos de este Acuerdo, un producto se considerará originario de una Parte, si:

- (a) ha sido totalmente obtenido en una Parte de conformidad con el Artículo 3;
- (b) los materiales no originarios utilizados en la elaboración o transformación de un producto que haya sido objeto de elaboración o transformación suficiente en una Parte, de conformidad con el Artículo 4; o
- (c) ha sido obtenido en una Parte exclusivamente de materiales originarios en una o más Partes. (p.8)

Artículo 3: productos totalmente obtenidos:

Los siguientes productos se considerarán como totalmente obtenidos en una Parte:

- (a) productos minerales y otros recursos naturales no vivos extraídos o tomados de su suelo o de sus fondos marinos;
- (b) productos vegetales cosechados allí;
- (c) animales vivos nacidos y criados allí; (p.9)

Asimismo, en el documento del *TLC entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Popular de China* extraído (COMEX, 2004) se considera que los productos son originarios, según el artículo 21, cuando:

Salvo disposición en contrario en este Capítulo, una mercancía será considerada como originaria de una Parte cuando:

- (a) la mercancía es totalmente obtenida o producida en el territorio de una o ambas Partes, según se define en el Artículo 22 (Mercancías Totalmente Obtenidas);
- (b) la mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes, exclusivamente a partir de materiales cuyo origen sea conforme con las disposiciones de este Capítulo; o
- (c) la mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes, utilizando materiales no originarios, que cumplen con las Reglas Específicas por Producto y cumplen con las otras disposiciones aplicables de este Capítulo. (p.2)

En el documento del *TLC Republica Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (CAFTA-DR)* extraído (COMEX, 2021) se considera que los productos son originarios según el capítulo 4 cuando:

Artículo 4.1: Mercancías Originarias

Salvo que se disponga lo contrario en este Capítulo, cada Parte dispondrá que una mercancía es originaria cuando:

- (a) es una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes;
- (b) es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes y
 - (i) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre un cambio aplicable en la clasificación arancelaria especificado en el Anexo 4.1, o
 - (ii) la mercancía satisface de otro modo cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1, y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este Capítulo; o
- (d) es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios. (p.1)

Como afirma el Texto del *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE)* extraído de (COMEX, 2012) de acuerdo con la clasificación arancelaria de la piña fresca, en cuanto al tema de elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confieren el carácter originario detalla: “todo los frutos y frutas deben ser enteramente obtenidos, y el valor de todos los materiales del capítulo 17 utilizados no exceda el 30% del precio franco fabrica del producto” (p.81)

En Costa Rica las normas de origen y procedimientos aduaneros de acuerdo con lo indicado por el (Ministerio de Hacienda de Costa Rica, 2009) en su *Guía Aduanera de Costa Rica* son regulados por el: “Ministerio de Hacienda de Costa Rica, a través de la Dirección General de Aduanas (DGA). La falta de recursos hace que en algunas áreas la DAACI brinde apoyo a la aduana en los temas relacionados fundamentalmente con la verificación de origen” (p.17)

Tránsito y Transbordo

Uno de los puntos medulares en la aplicación de los tratados comerciales se refiere al tránsito y transbordo, o expedición directa, la importancia de este tema radica en que, en primera instancia, los tratados de libre comercio (TLC) son para ser aplicados exclusivamente entre los países parte del TLC y para las mercancías enviadas de un modo directo entre esos países. No obstante, debido a cuestiones logísticas, se torna casi imposible de cumplir.

Cuando se realiza una investigación sobre Origen y Procedimientos Aduaneros, es importante abordar el tema de Tránsito y Transbordo, ya que de acuerdo con lo indicado por (COMEX, 2010) en el documento explicativo del *Tratado de Libre Comercio Costa Rica-China* para beneficiarse de un trato arancelario preferencial es necesario que, entre otras condiciones, se presente el:

Transporte directo: las mercancías deben ser transportadas directamente entre las Partes. No obstante, el Acuerdo establece que las mercancías originarias no perderán tal condición cuando se exporte de una Parte a otra Parte, transitando por una o más No Partes, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, bajo control de las autoridades aduaneras de dichos países, siempre que ese tránsito esté justificado por razones geográficas o por requerimientos de transporte internacional, que no entren al comercio o consumo o bien que las mercancías no sean sometidas a operaciones distinta a la descarga y carga, reembalaje o cualquier operación necesaria para asegurar su conservación. (p.82)

Así mismo, en el documento explicativo del *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* obtenido de (COMEX, 2012) indica que el trato preferencial se aplicará a los productos que cumplan con los requisitos previstos en el acuerdo, como lo es el transporte directo:

Transporte directo: Las mercancías deben ser transportadas directamente entre la UE o Centroamérica; o transportados a través de otros territorios, con transbordo o depósito temporal en dichos territorios, siempre que los productos hayan permanecido bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras del país de tránsito o de depósito y que no hayan sido sometidos a operaciones distintas de las de descarga, carga o cualquier otra destinada a mantenerlos en buena condición.

El importador deberá presentar, a su autoridad aduanera, pruebas que demuestren que se ha cumplido con las condiciones expuestas anteriormente. Estas pruebas pueden ser: un documento único de transporte (por ejemplo, un conocimiento de embarque o una carta de porte); o una certificación expedida por las autoridades aduaneras del país de tránsito que contenga una descripción exacta de los productos, la fecha de descarga y carga de los productos y, cuando corresponda, los nombres de los buques u otros medios de transporte utilizados y las condiciones en las que permanecieron las mercancías en el país de tránsito; o cualquier otro documento de prueba a satisfacción de la autoridad aduanera del país de importación. (pp.96-97)

En el texto del tratado *TLC Republica Dominicana – Centroamérica - Estados Unidos CAFTA-DR* extraído de (COMEX, 2004) en el capítulo 4 en el artículo 4.12 se expresa el tema de tránsito y transbordo para la aplicación del trato preferencial respecto de las normas de Origen, e indica lo siguiente:

Embarque Directo, Tránsito y Trasbordo: una mercancía no se considerará originaria cuando en el transporte sufre un procesamiento ulterior o es objeto de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otro movimiento necesario para mantenerla en buena condición o transportarla a territorio de una Parte; o no permanezca, por ejemplo, bajo control de la autoridad aduanera en un país que no sea parte del tratado. (p.67)

Respecto del tránsito para poder aplicar por el trato preferencial del *Tratado de Libre Comercio entre los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y los Estados Centroamericanos* extraído (COMEX, 2004) en su texto explicativo menciona:

Transporte directo: El trato arancelario preferencial se aplicará a los productos que cumplan con los requisitos previstos en el Acuerdo y que sean:
Transportados directamente entre los Estados AELC y Costa Rica o Panamá.
Transportados a través de territorios no parte, siempre que los productos no hayan sido sometidos a operaciones distintas de las de descarga, carga, fraccionamiento de envíos o cualquier otra operación destinada a mantenerlos en buena condición y, además, hayan permanecido bajo control de las autoridades aduaneras del país no parte. (p.28)

De acuerdo con lo indicado por el Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ, 2021) sobre los lineamientos para la aplicación de las disposiciones de “tránsito y transbordo” informa que:

Los tratados de libre comercio establecen requisitos para la aplicación del trato arancelario preferencial cuando las mercancías originarias sean exportadas directamente desde el país Parte exportador, hasta el país Parte importador. Sin embargo, la norma sobre "tránsito y transbordo" permite que las mercancías transiten o que sean sujetas a operaciones de transbordo y/o almacenamiento en países no Parte, siempre que permanezcan bajo control aduanero y que no sean sometidas a procesamientos ulteriores. (párr.1)

Que uno de los principales inconvenientes a los que se enfrentan los importadores para cumplir con las disposiciones sobre "tránsito y transbordo", es la obtención de la documentación probatoria del control aduanero y de no transformación, cuando las

mercancías originarias al amparo de un tratado de libre comercio, han estado en tránsito con o sin transbordo o almacenamiento temporal en el territorio de un país no Parte o Parte de un tratado de libre comercio, cuando resulte aplicable. (párr.2)

Que en la sesión número 04-2015 del Consejo Consultivo de Comercio Exterior, celebrada el 6 de agosto de 2015, en la que se contó con la presencia del señor Presidente de la República en calidad de invitado especial, representantes del sector privado plantearon su profunda preocupación por los problemas que han enfrentado en procesos de importación en los que las mercancías transitaban o transbordaban por países que no son miembros de los tratados de libre comercio que Costa Rica tiene vigentes, y a su vez solicitaron una acción concreta del Ministerio de Comercio Exterior para resolver la situación. (párr.3)

En los casos del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y la Comunidad del Caribe (CARICOM), Ley de Aprobación N° 8455 del 19 de septiembre de 2005; del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana y el Protocolo al Tratado de Libre Comercio Centroamérica- República Dominicana, Ley de Aprobación N° 7882 del 09 de junio de 1999; y del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, Ley de Aprobación N° 8055 del 4 de enero del 2001; para los países que integran estos tratados, las disposiciones de esta resolución serán aplicables cuando el tránsito sea por un "*país Parte o no Parte*". Por ello, cuando esta resolución haga referencia al término "*país(es) no Parte*", se entenderá que también aplica de la misma manera para los países Parte en dichos tratados. (párr.6)

Los lineamientos de la presente resolución serán aplicables cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

-Tránsito sin transbordo y sin almacenamiento temporal: Cuando las mercancías originarias bajo un tratado de libre comercio hayan estado en tránsito por el territorio de uno o más países no Parte del tratado, sin transbordo o sin almacenamiento temporal; (párr.7)

-Tránsito con transbordo y sin almacenamiento temporal: Cuando las mercancías originarias bajo un tratado de libre comercio hayan estado en tránsito y hayan sido objeto de transbordo, sin almacenamiento temporal, en el territorio de uno o más países no Parte del tratado; o (párr.8)

-Tránsito con o sin transbordo, pero con almacenamiento temporal: Cuando las mercancías originarias bajo un tratado de libre comercio hayan estado en tránsito por el territorio de uno o más países no Parte del tratado, con o sin transbordo y hayan sido objeto de almacenamiento temporal en uno o más países no Parte del tratado. (párr.9)

Acerca de los documentos probatorios para demostrar el tránsito y transbordo y el cumplimiento del control aduanero respecto de lo manifestado por (SCIJ, 2021) son los siguientes:

I. Tránsito sin transbordo y sin almacenamiento temporal: Los documentos de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso) en el que conste la fecha y el lugar de embarque de las mercancías desde el país Parte exportador hasta el punto de entrada del destino final en el país Parte importador. (párr.26)

II. Tránsito con transbordo y sin almacenamiento temporal: Los documentos de transporte desde el país de origen, que cubran toda la ruta del transporte (guía aérea, conocimiento de embarque o la carta de porte o el documento de transporte multimodal cuando las mercancías sean objeto de transbordo por diferentes medios de transporte, según sea el caso), en los que consten la fecha y el lugar de embarque de las mercancías desde el país Parte exportador, hasta el punto de entrada del destino final en el país Parte importador. Adicionalmente, cuando el importador no cuente con los documentos en los términos indicados anteriormente (que no detallen toda la ruta de transporte), podrá aportar una carta emitida por la empresa de transporte internacional con dicha información. (párr.27)

III. Tránsito con o sin transbordo pero con almacenamiento temporal: Los documentos de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso) del último tramo de transporte⁴ y el documento de control emitido por la autoridad aduanera del país no Parte (original o fotocopia) o aquella entidad que sea designada por el gobierno de ese país para ejercer la función de control, que demuestre que las mercancías permanecieron bajo control y vigilancia de la autoridad aduanera y que no sufrieron un procesamiento ulterior diferente a los permitidos. (párr.28)

Certificación de origen

La certificación de origen es, a nivel práctico, el documento que se debe presentar al momento de la nacionalización de las mercancías, para demostrar el carácter de originarias y a su vez, como documento probatorio de la empresa jurídica o persona física que se hace responsable por presentar la solicitud del beneficio arancelario preferencial al amparo de un tratado de libre comercio.

En Costa Rica se han utilizado dos sistemas de Certificaciones de Origen de las mercancías: la certificación controlada y proceso de auto certificación, ambas pretenden

comprobar documentalmente que una mercancía califica como originaria en el marco de un Acuerdo, este tipo de documento es el que permite al importador solicitar preferencias arancelarias al amparo de un tratado de libre comercio.

La certificación controlada como lo señala la (Promotora de Comercio Exterior [PROCOMER], 2003) “es el proceso que se debe realizar antes de una exportación el cual permite comprobar si una mercancía cumple con las normas establecidas”, (p.2), lo anterior significa que, si la mercancía cumple con el proceso productivo estipulado en el TLC, se puede considerar como originaria. PROCOMER es la entidad que certifica la declaración de origen presentada por el exportador.

Para el proceso de certificación es necesario que el exportador descargue y complete correctamente el formulario respectivo de cada tratado el cual deberá enviarse a la unidad de origen de PROCOMER donde están los encargados de verificar que la información brindada cumpla con lo establecido para obtener la certificación de origen.

En este formulario se debe indicar la razón social del exportador y demás datos generales como el producto por exportar, además, se debe detallar una lista de insumos utilizados para la fabricación del producto y de esta manera informar sobre el proceso productivo que, en sí, cumple el producto terminado. Este formulario una vez aprobado por el funcionario de PROCOMER se debe firmar y autenticar por el representante legal de la sociedad y este debe indicar las personas autorizadas para firmas de certificación de origen. Se debe entregar el formulario en Ventanilla Única y pagar \$175 para que le generen dicha certificación. Estas certificaciones tienen validez de tres años después de emitida, por lo tanto, hay que proceder con renovaciones.

Cada tratado tiene su formato para emitir la certificación de origen y esta debe ser firmada y sellada por un funcionario de PROCOMER, así como una persona autorizada por el exportador. Para todos los efectos, el exportador será el único responsable frente al importador en caso de suministro de datos incorrectos, falsos o no reales en cualquiera de los

documentos, declaraciones o cuestionarios otorgados para emitir el certificado de origen de las mercancías.

Para los casos de las certificaciones no controladas o la auto certificación no hay ninguna institución que verifique la validez de la información presentada, estas pueden ser encontradas en la página del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica (COMEX), de igual forma se debe completar con la información general del exportador en el que se indique el producto por exportar.

En el texto explicativo del *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* extraído (COMEX, 2012) se explica el procedimiento de expedición de Certificados de Circulación de Mercancías y expresa lo siguiente:

El exportador o su representante autorizado deberán completar un certificado de circulación de mercancías EUR.1 y el formulario de solicitud. El certificado de circulación de mercancías EUR.1 será expedido por la autoridad pública competente del país exportador, que en el caso de Costa Rica será la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Además, estos formularios deben cumplir con las siguientes características:

-Ser completados en uno de los idiomas en las que se ha redactado el Acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional del país exportador. Pueden ser completados a mano, pero se deberá realizar con tinta y en caracteres de imprenta.

-La descripción de los productos deberá figurar en la casilla reservada a tal efecto, sin dejar líneas en blanco.

-En caso de que no se rellene por completo la casilla, se deberá trazar una línea horizontal debajo de la última línea de la descripción y una línea cruzada en el espacio que quede en blanco.

-La fecha de expedición del certificado de circulación de mercancías EUR.1 deberá indicarse en su casilla 11.

El exportador que solicite la expedición de un certificado de circulación EUR.1 deberá presentar en cualquier momento, a solicitud de PROCOMER, toda la documentación pertinente que demuestre el carácter originario de los productos. Por su parte, PROCOMER deberá tomar todas las medidas necesarias para verificar el

origen de los productos y luego de verificar que las mercancías cumplen con los requisitos para la emisión del certificado, sellará y firmará el certificado y se lo devolverá al exportador para que lo remita a su cliente en el país importador. (p.98)

Además, dentro de las notas del *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* extraído (COMEX, 2012) explica: “el certificado no deberá llevar raspaduras ni correcciones superpuestas, no deberán quedar renglones vacíos entre los distintos artículos indicados en el Certificado, las mercancías deberán describirse de conformidad con la práctica comercial” (p.316)

Es importante tomar en cuenta lo referente a la validez de la prueba de origen tomado del texto explicativo del *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* extraído (COMEX, 2012):

El certificado de circulación de mercancías EUR.1 y la declaración en factura tienen una validez de 12 meses a partir de la fecha de expedición en el país exportador. Sin embargo, a efectos de aplicar el trato preferencial, se podrán aceptar las pruebas de origen presentadas a las autoridades aduaneras del país importador después de que expire el período de validez, si éstas no se presentaron debido a circunstancias excepcionales.

En otros casos de presentación tardía, se podrán aceptar si los productos fueron presentados antes de la expiración de dicho plazo. Se podrá aplicar al reembolso de los derechos dentro de un plazo no mayor a un año en el caso de Centroamérica y 2 años en el caso de la UE, a partir de la fecha de aceptación de la declaración de importación, siempre que se presente un certificado de circulación de mercancías EUR.1 o una declaración en factura, indicando que las mercancías importadas podían optar en esa fecha al trato arancelario preferencial. (p.100)

Así mismo, lo recalca el *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* extraído (COMEX, 2012) las autoridades aduaneras no podrán rechazar una prueba de origen cuando muestra:

Pequeñas discordancias entre las declaraciones efectuadas en la prueba de origen y las realizadas en los documentos presentados en la oficina aduanera, si se comprueba debidamente que esta última corresponde a los productos presentados; errores de forma evidentes (tales como errores de mecanografía) o errores que no generen dudas sobre la exactitud de las declaraciones realizadas en los mismos. (p.103)

Tomando en consideración lo que indica *El Procedimiento de Certificación de Origen Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)* en el documento extraído por la (PROCOMER, 2021) revela los procedimientos previos a la solicitud de la certificación de origen:

La Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, tiene dentro de sus funciones la emisión del certificado de circulación EUR.1, que servirá para certificar que una mercancía que se exporte a la Confederación Suiza, a Islandia, al Principado de Liechtenstein o al Reino de Noruega, califica como originaria de conformidad con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC y los Estados Centroamericanos, Ley No. 9232 del 03 de abril de 2014, publicada en el Alcance Digital No. 14 del Diario Oficial La Gaceta No. 83 del 0 de mayo de 2014 (en adelante, el Tratado). (p.1)

Con respecto a los procedimientos previos a la solicitud de la certificación de origen, el exportador interesado debe completar un cuestionario de origen por cada tipo de producto a exportar. La información aportada será de tratamiento confidencial por parte de la Unidad de Origen de PROCOMER, la cual no podrá divulgarse a terceros, sin consulta previa al interesado. El cuestionario debe entregarse a PROCOMER firmado por el exportador. En caso de que éste sea persona física, acompañado de una fotocopia de la cédula de identidad, cédula de residente o del pasaporte; o bien, firmado por el representante legal de la empresa, cuando se trate de una persona jurídica, en cuyo caso la firma debe ser autenticada por un Abogado o Notario Público, y se le deberá adjuntar una certificación de personería jurídica, original y vigente.

El cuestionario referido, será analizado por los asesores de PROCOMER encargados del tema de certificación de origen, con el fin de verificar si el producto de exportación cumple con las operaciones de elaboración o transformación que confieren carácter originario, de conformidad con el Tratado. 2.3: Una vez realizado el análisis del caso y de cumplir con lo requerido, en el plazo de tres días hábiles, el asesor recomendará refrendar los certificados de circulación EUR.1 emitidos por el exportador. Esto lo comunicará al exportador interesado mediante un oficio, en el que indicará que PROCOMER expedirá certificados de origen para los productos verificados y autorizados por ésta, en el momento en que el solicitante realice exportaciones a la Confederación Suiza, Islandia, Principado de Liechtenstein o al Reino de Noruega, para lo cual deberá adjuntar a cada certificado de circulación EUR.1, fotocopia de la factura comercial.

Dentro del plazo de tres días hábiles señalado en el artículo anterior, si por razón justificada se decide verificar acerca de lo consignado en el cuestionario de origen, PROCOMER estará en la facultad, según corresponda, de realizar

una visita de inspección a las instalaciones de producción, en donde se podrá verificar el proceso de elaboración u obtención de las mercancías, solicitar documentos e información adicional a la aportada en el cuestionario. En el caso de optar por realizar una visita, deberá solicitar la anuencia al interesado y sugerirle una fecha para la realización de la misma. Una vez realizada la verificación física de las instalaciones productivas o de analizada la información adicional solicitada, la Unidad de Origen de PROCOMER emitirá su criterio en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes (pp.1-2)

Así mismo, en el texto *El Procedimiento de Certificación de Origen Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)* en el documento extraído por la (PROCOMER,2021) en el capítulo 3 sobre procedimientos posteriores a la autorización para certificar origen, al amparo del Tratado establece:

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 del Tratado, el exportador deberá realizar una solicitud de certificación mediante la fórmula anexa al certificado de circulación EUR.1. Adicionalmente, deberá completar el certificado de circulación EUR.1 y firmar la declaración de origen contenida en este. Por su parte, PROCOMER como autoridad certificadora, verificará la exactitud de la declaración y si todo está conforme, firma y sella el certificado de circulación EUR.1. 3.2: Respecto de la declaración del exportador, ésta se hará cumpliendo con lo dispuesto en el formulario del certificado de circulación EUR.1, en atención a la normativa nacional concerniente a las declaraciones juradas, y con fundamento en la información aportada en el cuestionario de origen y demás documentación o pruebas aportadas a solicitud de PROCOMER. De esta forma, el declarante será responsable de lo manifestado bajo fe de juramento y la certificación realizada por PROCOMER, comprenderá lo que esté expresamente indicado.

Relacionado con lo anterior, la información declarada en el certificado de circulación EUR.1 debe ser verdadera y exacta a la aportada en el cuestionario, y el exportador debe estar en la posibilidad de probarla. Por otro lado, el cuestionario deberá ser actualizado por el exportador toda vez que haya un cambio en la información proporcionada originalmente, como requerimiento de PROCOMER para respaldar la expedición de los certificados EUR.1 siguientes, en cuyo caso PROCOMER puede realizar de nuevo la evaluación del cuestionario. La certificación que haga PROCOMER será solamente respecto de la información aportada por el exportador, tanto a lo declarado por éste, como a los documentos adjuntos presentados.

El certificado de circulación EUR.1 podrá extenderse excepcionalmente después de la exportación, a condición de que su presentación en la Confederación Suiza, en Islandia, en el Principado de Liechtenstein o en el Reino de Noruega, se lleve a cabo en los doce meses siguientes a la exportación, siempre y cuando se dé

alguno de los supuestos establecidos en el párrafo 1 del artículo 17, del Anexo I del Tratado, indicados a continuación: a) no se emitió al momento de la exportación por errores, omisiones involuntarias o circunstancias especiales; o b) se demuestra, a satisfacción de PROCOMER, que un certificado de circulación EUR.1 fue expedido pero que no fue aceptado en el momento de la importación por motivos técnicos.

En caso de robo, pérdida o destrucción de un certificado de circulación EUR.1, el exportador podrá solicitar un duplicado a PROCOMER en los términos del artículo 1 del Anexo I al Tratado. El duplicado surtirá efecto a partir de la fecha de emisión del certificado EUR.1 original.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, del Anexo I del Tratado, el exportador que realice la declaración de origen, deberá conservar durante un período de tres (3) años, después de la fecha de firma del certificado de circulación EUR.1, todos los documentos de respaldo relativos al origen de la mercancía, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- a) pruebas directas de las operaciones efectuadas por el exportador o el proveedor, para obtener las mercancías en cuestión, que figuran, por ejemplo, en sus registros contables o en su contabilidad interna;
- b) documentos que prueben el carácter originario de los materiales utilizados, expedidos o extendidos en una parte, cuando estos documentos se utilicen de conformidad con la legislación nacional;
- c) documentos que prueben la elaboración o la transformación de los materiales en la Confederación Suiza, en Islandia, en el Principado de Liechtenstein, en el Reino de Noruega, en la República de Costa Rica o en la República de Panamá, expedidos o extendidos en una Parte, cuando estos documentos se utilicen de conformidad con la legislación nacional;
- d) certificados de circulación EUR.1 o declaraciones en factura que prueben el carácter originario de los materiales utilizados, expedidos o extendidos en una Parte.

Las pruebas adicionales requeridas, podrán ser proporcionadas por el productor final o por el exportador, según corresponda, a través de PROCOMER (pp.3-4)

Como lo estipula el *Procedimiento de Certificación de Origen de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)* en el documento extraído por (PROCOMER, 2021) en el capítulo 4 respecto de las características del certificado de circulación EUR.1 considera:

El interesado en exportar a la Confederación Suiza, Islandia, Principado de Liechtenstein o al Reino de Noruega al amparo del Tratado, deberá rellenar el

certificado de circulación EUR.1 y firmar la declaración de origen contenida en este. Adicionalmente, debe completar la solicitud de certificación, señalando el cumplimiento de las operaciones de elaboración o transformación que confieren carácter originario, establecidas en el Tratado. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 16, del Anexo I al Tratado, el certificado de circulación EUR.1 deberá ser completado en inglés o español, preferiblemente a máquina y de conformidad con las disposiciones del Tratado y la legislación costarricense. Si se rellena a mano, deberá hacerse con tinta y en caracteres de imprenta.

El certificado de circulación EUR.1 que avale PROCOMER, deberá contener el sello oficial y la firma del funcionario autorizado para efectos de su validez. A partir de la fecha de expedición, el certificado EUR.1 tendrá un período de vigencia de doce (12) meses, con fundamento en el párrafo 4 del artículo 21, del Anexo I al Tratado. 4.3: El certificado puede amparar un solo envío de una o varias mercancías. Es decir, no se requiere llenar un certificado por tipo de mercancía, sino que se llena uno por “envío” o “embarque”, detallando en él cada una de las mercancías originarias para las cuales se solicitará la preferencia arancelaria, al importarse en la Confederación Suiza, Islandia, el Principado de Liechtenstein o en el Reino de Noruega.

No obstante, lo anterior, de conformidad con el artículo 23 del Anexo I al Tratado, cuando se importen fraccionadamente productos desarmados o sin ensamblar en el sentido de la regla general 2 a) para la interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se podrá presentar a las autoridades aduaneras un único certificado de circulación EUR.1 para tales productos, en el momento de la importación del primer envío parcial. (pp.5-6)

Tomando en consideración lo que indica *El Procedimiento de Certificación de Origen China* en el documento extraído por (PROCOMER, 2021) revela los procedimientos previos a la solicitud de la certificación de origen para cumplir con lo establecido por el Tratado expone:

Si por razón justificada se decide verificar acerca de lo consignado en el cuestionario de origen. PROCOMER estará en la facultad, según corresponda, de realizar una visita de inspección a la planta de la empresa o solicitar documentos e información adicional sobre la cual deberá notificar al interesado; todo lo anterior con el fin de verificar si el proceso de producción confiere origen en el marco del TLC.

En el caso de optar por realizar una visita, deberá solicitar la anuencia al interesado y sugerirle una fecha para la realización de la misma.

Una vez realizada la verificación física de las instalaciones productivas de la empresa o de analizada la información adicional solicitada, la Unidad de origen de

PROCOMER emitirá su criterio en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes.
(p.3)

Respecto del idioma que se debe utilizar para el llenado del formulario de la certificación de origen de acuerdo con las características expresadas por (PROCOMER, 2021) en el documento *El procedimiento de certificación de origen China* establece: “El Certificado debe ser llenado en idioma Inglés y a máquina” (p.4)

Así mismo el *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* en su texto acerca del procedimiento de certificación de origen, documento extraído por (PROCOMER, 2021) sobre procedimientos posteriores a la autorización para la certificación de origen al amparo del acuerdo, argumenta:

El certificado de circulación EUR 1, podrá extenderse excepcionalmente después de la exportación, a condición de que su presentación en el Estado Miembro de la Unión Europea, se lleve a cabo en los dos años siguientes a la exportación, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 16 del Anexo II al Acuerdo, indicados a continuación:

- a) no se expidió en el momento de la exportación por errores, omisiones involuntarias o circunstancias especiales; o
- b) se demuestra a satisfacción de PROCOMER que se expidió un certificado de circulación EUR 1, que no fue aceptado a la importación por motivos técnicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Anexo II al Acuerdo, el exportador que realice la declaración de origen, deberá conservar durante un período de tres (3) años, después de la fecha de firma del certificado de circulación EUR 1, todos los documentos de respaldo relativos al origen de la mercancía, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- a) pruebas directas de las operaciones efectuadas por el exportador o el proveedor para obtener las mercancías en cuestión, que figuran por ejemplo en sus registros contables o en su contabilidad interna;
- b) documentos que prueben el carácter originario de los materiales utilizados, expedidos o extendidos en una Parte, cuando estos documentos se utilicen de conformidad con la legislación nacional;
- c) documentos que prueben la elaboración o la transformación de los materiales en la Unión Europea o en Centroamérica, expedidos o extendidos en una parte, cuando estos documentos se utilicen de conformidad con la legislación nacional;

d) certificados de circulación de mercancías EUR.1 o declaraciones en factura que prueben el carácter originario de los materiales utilizados, expedidos o extendidos en una Parte de conformidad con el presente anexo.

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Anexo II al Acuerdo “Métodos de cooperación administrativa”, PROCOMER deberá proporcionar a los Estados Miembros de la Unión Europea, la cooperación administrativa requerida para el control de documentos probatorios del origen. Es decir, en caso de que las autoridades aduaneras de la Unión Europea tengan duda respecto a determinado certificado de circulación EUR 1, o presunción de incumplimientos de los requisitos de origen declarados, PROCOMER deberá brindar la cooperación necesaria para poder determinar la validez del mismo. Las pruebas adicionales que fueran requeridas podrán ser proporcionadas por el productor final o por el exportador, según corresponda, a través de PROCOMER. (pp.3-4)

Como afirma el *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* en su texto de procedimiento de certificación de origen, documento extraído por (PROCOMER, 2021) respecto las características del certificado de circulación de mercancías EUR 1 indica que:

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15, del Anexo II al Acuerdo, el certificado de circulación de mercancías EUR 1 deberá ser llenado en uno de los idiomas en que se ha redactado el Acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la legislación costarricense, preferiblemente a máquina. Si se rellenan a mano, deberá hacerse con tinta y en caracteres de imprenta (p.4-5)

Como lo estipula el *Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos* en el documento extraído por (COMEX, 2021) Artículo 4.16 sobre la solicitud de origen, indica:

Cada Parte dispondrá que un importador podrá solicitar el trato arancelario preferencial con fundamento en alguna de las siguientes:

- (a) una certificación escrita o electrónica emitida por el importador, exportador o productor; o
- (b) su conocimiento respecto de si la mercancía es originaria, incluyendo la confianza razonable en la información con la que cuenta el importador de que la mercancía es originaria.

Cada Parte dispondrá que una certificación no necesita estar hecha en un formato preestablecido, siempre que la certificación sea en forma escrita o electrónica, incluyendo, pero no limitando, los siguientes elementos:

- (a) el nombre de la persona certificadora, incluyendo, cuando sea necesario, información de contactos u otra información de identificación;
- (b) clasificación arancelaria bajo el Sistema Armonizado y una descripción de la mercancía;
- (c) información que demuestre que la mercancía es originaria;
- (d) la fecha de la certificación; y
- (e) en el caso de una certificación general emitida conforme al párrafo 4 (b), el período que cubre la certificación.

Cada Parte dispondrá que una certificación del productor o exportador de la mercancía podrá llenarse con fundamento en:

- (a) el conocimiento del productor o exportador de que la mercancía es originaria; o
- (b) en el caso de un exportador, la confianza razonable en la certificación escrita o electrónica del productor de que la mercancía es originaria.

Ninguna Parte exigirá, a un exportador o productor, proporcionar una certificación escrita o electrónica a otra persona.

Cada Parte dispondrá que una certificación podrá aplicarse a:

- (a) un solo embarque de una mercancía al territorio de una Parte; o
- (b) varios embarques de mercancías idénticas a realizarse dentro de cualquier período establecido en la certificación escrita o electrónica, que no exceda los doce meses a partir de la fecha de la certificación.

Cada Parte dispondrá que la certificación tendrá una vigencia de cuatro años después de la fecha de su emisión.

Cada Parte permitirá que un importador presente la certificación en el idioma de la Parte importadora o de la Parte exportadora. En este último caso, la autoridad aduanera de la Parte importadora podrá requerir al importador que presente una traducción de la certificación en el idioma de la Parte importadora. (pp.9-10)

Para acceder a las condiciones arancelarias preferenciales de cualquier tratado de libre de comercio de acuerdo con lo expresado por (CEPAL, 2003)

El país exportador debe efectuar una declaración en un certificado de origen, especialmente diseñado para ello, donde quede constancia de que el bien cumple con las condiciones exigidas para calificar como originario, de acuerdo con las condiciones determinadas para ello según la normativa de origen correspondiente. (p.46)

Asimismo, el *Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea* en su documento explicativo extraído de (COMEX, 2021) explica lo referente a la discordancia y errores de forma e indica:

La existencia de pequeñas discordancias entre las declaraciones efectuadas en la prueba de origen y las realizadas en los documentos presentados en la oficina aduanera con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades necesarias para la importación de los productos no supondrá ipsofacto, la invalidez de la prueba de origen si se comprueba debidamente que es la última que corresponde a los productos presentados. (p.49)

Los errores de forma evidentes, tales como los errores de mecanografía en una prueba de origen, no serán causa suficiente para que un documento sea rechazado, sino se trata de errores que puedan generar dudas sobre la exactitud de las declaraciones realizadas en el mismo. (p.49)

Problemática con la certificación de origen

Entre las diversas problemáticas que han mencionado los entrevistados, respecto de los certificados de origen, el cual es el documento utilizado para solicitar los beneficios arancelarios preferenciales al amparo de un tratado de libre comercio, es reiterativo el hecho de los formatos de los certificados.

Cabe aclarar que cada uno de los distintos TLCs, tienen su formato preestablecido, es decir, se trata de un documento no genérico capaz de ser aplicado para todos por igual, por el contrario, usualmente cada uno de los tratados especifica su formato del certificado y quiénes pueden emitirlo.

Según lo expresado por (PROCOMER,2021) acerca de la problemática en cuanto al formato de los certificados de origen se indica:

El tema del formato de los certificados de origen es el más recurrente en cuanto a problemas de aplicación se refiere, indican los expertos entrevistados para la presente investigación. En ese sentido, una situación común ocurre cuando las mercancías efectivamente no son originarias y, por ende, no se les debe aplicar el beneficio arancelario preferencial, pero otra muy distinta es que en Costa Rica se rechace el beneficio, con base en un certificado de origen, bien confeccionado, con toda la información correcta, pero con errores o pequeñas diferencias en el formato presentado. (párr1)

Respecto de la problemática con la certificación de origen y cómo plantea (Intermodal Forwarding, 2020) se muestra:

No todos los países están igual de preparados para emitir y aceptar los documentos asociados al transporte internacional de mercancías en su formato electrónico, a pesar que las circunstancias han conducido a dar prioridad a este tipo de tramitación, para intentar agilizar los procedimientos, facilitando así el comercio, es decir dependiendo del destino no reciben certificación de origen con firma digital por lo que no están aplicando el trato preferencial arancelario. (párr1)

Como lo señala la (Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI], 2006) acerca de la actualización de base de datos de personas autorizadas para firmas de las certificaciones de origen, se muestra en la siguiente cita:

Normalmente las aduanas no cuentan con información actualizada de las personas habilitadas para firmar certificados de origen, o de las que dejaron de estar habilitadas. Esto hace engorroso y burocrático el proceso de verificación de origen de una mercancía para el importador” (p.2)

Los casos mencionados son un reflejo de que los exportadores e importadores no se informan lo necesario sobre lo establecido en los acuerdos y esto genera atrasos importantes en la logística de un embarque.

Con base en lo indicado en la Resolución RES-DGA-001-2018 DGCE-RES-ADU-0001-2018 extraído de (COMEX, 2018) sobre los lineamientos para la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China lo referente a documentos justificativos son:

De acuerdo con el párrafo 1, inciso f) del artículo 45 del TLC, se podrá denegar el trato arancelario preferencial a una mercancía cuando “la información proporcionada en el Certificado de Origen no corresponde a la de los documentos justificativos presentados”.

Se dispone que, para efectos del TLC, se entenderá por “documentos justificativos”, los siguientes:

(a) la factura comercial que ampara la declaración aduanera de importación definitiva, y,

(b) el Conocimiento de Embarque, la Guía Aérea o la Carta de Porte que ampara esa declaración. (p.4)

En esta misma Resolución RES-DGA-001-2018 DGCE-RES-ADU-0001-2018 extraído de (COMEX, 2018) se explica ampliamente las acciones que afectan en cuanto aplicación del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China como, diferencia de datos con la factura comercial:

i. Cuando la factura comercial sea emitida por un operador de un país no Parte, no se requerirá incluir en el campo 12 información de la factura que no esté disponible en el momento en que sea debidamente emitido el Certificado de Origen¹. Es decir, en el campo 12 del Certificado de Origen deben anotarse los datos de la factura disponible al momento de emisión del Certificado de Origen, ya sean los de la factura emitida en China o la factura emitida por el operador del país no parte. (p.1)

ii. Cuando los datos contenidos en la factura comercial no coinciden porque las mercancías han sido objeto de una “venta sucesiva”. En este caso, las mercancías son cedidas mediante el endoso o la cesión de derechos del Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte. La última factura comercial es la que debe amparar la declaración aduanera de importación definitiva. (p.1)

iii. Cuando la transacción comercial esté sujeta a algún medio de pago o intermediación bancaria que implique que la consignación en el Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte, haya sido realizada a nombre de una entidad bancaria y opere luego un endoso de ese documento. (p.5)

iv. Cuando no coincida el valor anotado en el Certificado de Origen y el valor anotado en la factura comercial, en razón de utilizar diferentes términos de comercio internacional (INCOTERMS), siempre que se demuestre con los documentos justificativos tal situación. (p.5)

Nada de lo dispuesto en los lineamientos de esta resolución, se entenderá en perjuicio de las atribuciones de verificación otorgadas a la autoridad aduanera bajo las normas que regulan la obligación legal del importador de declarar el valor en aduanas de las mercancías importadas. Lo anterior incluye aquellas normas que regulan los ajustes al precio pagado o por pagar por las mercancías, si los elementos a que corresponden esos ajustes no se encuentran incluidos en el precio pagado o por pagar. (p.5) Respecto a las marcas, número de bultos y tipo de bultos:

i. Cuando las mercancías sean sometidas a operaciones de reembalaje o cualquier operación necesaria para mantenerlas en buena condición, en cuyo caso las marcas, número en los bultos, tipo de bultos pueden ser distintos a lo especificado en el Certificado de Origen. (p.5)

ii. Cuando existan diferencias en la cantidad de bultos, ocasionadas por:

- sobrantes: en cuyo caso se aplicará el trato arancelario preferencial a las mercancías efectivamente indicadas en el Certificado de Origen. A las mercancías contenidas en los bultos sobrantes no se les aplicará el beneficio y, previo a su despacho, se deben justificar conforme a las disposiciones emitidas al efecto por la autoridad aduanera;

- faltantes: en cuyo caso se aplicará el trato arancelario preferencial a la cantidad de mercancías efectivamente ingresadas y sometidas a despacho. Las mercancías faltantes se deben justificar conforme a las disposiciones emitidas al efecto por la autoridad aduanera. (p.5)

iii. Cuando existan diferencias en la cantidad de mercancías por despachos parciales. En estos casos, en la casilla “Observaciones del DUA”, debe indicarse claramente cuáles referencias de la factura comercial y el Certificado de Origen están siendo despachadas en cada declaración aduanera, a efecto de que en el ejercicio del control inmediato o *a posteriori* se pueda revisar lo relacionado. (p.5)

iv. Cuando existan diferencias en la cantidad de bultos ocasionadas por despaletizaje o separación de atados. (p.5)

Respecto de los datos del Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte.

i. Cuando no coincidan los datos del exportador anotado en campo 1 del Certificado de Origen con los datos del embarcador (“*shipper*”) anotado en el Conocimiento de Embarque.

ii. Cuando no coincida la información consignada en el campo 4 del Certificado de Origen, relativa a medio de transporte, ruta y otra información, ya que esa información se permite consignar hasta donde es conocida. (p.6)

(d) Otras situaciones:

i. Cuando la clasificación arancelaria de alguna línea o líneas es incorrecta. En este caso se autorizará la aplicación de la preferencia arancelaria a las líneas de las mercancías correctamente clasificadas. (p.6)

ii. Cuando se incluyan mercancías originarias y no originarias o mercancías excluidas del programa de desgravación arancelaria, las cuales no gozan de las preferencias arancelarias negociadas. En este caso, solo aplicará la preferencia arancelaria a aquellas mercancías declaradas originarias cubiertas por ese programa. (p.6)

iii. Cuando no coincida el peso bruto de las mercancías indicado en el campo 11 del Certificado de Origen, por ejemplo, en los siguientes casos: sobrantes y faltantes, diferencias en razón de la naturaleza de la mercancía y su transporte (mermas, evaporaciones, entre otras), embalaje o reembalaje, u otros razonables, en la medida en que tales diferencias sean debidamente justificadas a la autoridad aduanera. (p.6)

Conforme con lo indicado en la Sentencia 2017-151 dictada por el Tribunal Aduanero Nacional extraída del (MH, 2017) acerca de las nulidades alegadas respecto de la aplicación del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China expone lo siguiente:

El artículo 37 del Tratado en su párrafo tres fijos como principio general el que el Certificado de Origen debe ser emitido antes o en el momento de la exportación. Sin embargo, la misma norma permite que un certificado de origen pueda ser en forma retrospectiva, es decir después de la exportación, pero en forma excepcional.

Son únicamente dos los supuestos en los que se admite aplicar dicha excepción, a saber:

1)- La no expedición bajo el principio general, es decir antes o en el momento de la exportación, obedece a fuerza mayor, errores u omisiones involuntarias, otras circunstancias consideradas satisfechas de conformidad con la legislación nacional de cada parte, cuando sea aplicable.

2)- Cuando habiéndose expedido un certificado conforme al principio general, es decir, antes o en el momento de la exportación, tal no es aceptado en el momento de la importación, por motivos técnicos y, demostrado ello, podrá el exportador solicitar un nuevo certificado y esta la autoridad certificadora autorizada para emitirlo, eso sí, tal debe mantener el mismo período de validez del certificado primeramente emitido, ser autorizado con la frase “Issued Retrospectively” y, respetar lo señalado en el mismo artículo 37 párrafo 1).

Para el caso, es claro que al momento del despacho se hizo uso de un certificado emitido no bajo el principio general, sino bajo la excepción contenida en el artículo 37 párrafo 3 inciso a), es decir, a ese momento ya el importador hace uso de la misma aportando un certificado emitido retrospectivamente, el cual le es rechazado por cuanto fue confeccionado en un formato caduco. Lo anterior, no conlleva un rechazo por motivos técnicos, sino que el certificado fue confeccionado en un formato inválido y por ello resulta inaplicable y, no puede surtir efectos para la declaración a importación específica, ni requiere el mismo ser corregido. (p.5)

En materia de tratados de libre comercio, el certificado de origen se constituye por regla general, en el documento que acredita el origen y procedencia de las mercancías,

permitiendo así aprovechar los distintos beneficios y preferencias arancelarias otorgadas a través de convenios y acuerdos suscritos con otros países, y de acuerdo con las normas de origen pactadas en los respectivos acuerdos comerciales. Cabe destacar que existen dos esquemas de certificación de origen, una es la auto-certificación emitida por exportador, productor o importador (según corresponda) como ejemplo de este tipo tenemos el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos-Centroamérica y República Dominicana, y la otra es la certificación controlada la cual es emitida a través de una autoridad, siendo el Tratado entre Costa Rica y la República Popular de China uno de ellos. (p.7)

En la especie tenemos comprobado en expediente que al momento de efectuarse la importación se aportó el respectivo como certificado de origen mmm que pretendía acreditar el origen de la República Popular de China y, por ende, merecedora de los beneficios arancelarios que éste confiere, sin embargo, la controversia entre la Administración y los interesados surge porque el formato utilizado no era el oficial según el día en que ocurrió el hecho generador, motivo por el cual la aduana realizó el ajuste y notificó tal situación al agente declarante. Producto de la desaplicación del beneficio arancelario, por estimar la Aduana que el certificado no se realizó con el formato autorizado ni siguiendo las reglas del Tratado (p.8)

Es importante destacar que tomando en consideración la sentencia mencionada el problema de la aplicación del Tratado se originó porque no estaban utilizando el formato correcto, por el contrario, utilizaron un formato inválido.

Asimismo, en la Sentencia número 022-2017 pronunciada por el Tribunal Aduanero Nacional, extraída del (MH, 2017) acerca de los hechos probados y el fondo respecto de la aplicación del Tratado de Libre Comercio México – Centro América determina:

El funcionario a cargo de la revisión física desaplicó el beneficio arancelario a la mercancía, por encontrar una discrepancia en los certificados transmitidos, ya que se completó la casilla dos y doce del certificado, contrario a lo regulado en el instructivo de llenado, puesto que al tratarse de una sola importación no debía llenar la casilla dos del certificado de origen.

El agente aduanero recurre ante la Aduana aeroportuaria la desaplican del trato arancelario preferencial en la declaración de interés por estar inconforme con el Tratado de Libre Comercio, manifestando que entrega el original del certificado de origen para que sea incorporado al expediente administrativo. (p.49)

Sobre el fondo la Aduana Santamaría y el recurrente enfrentan posiciones en torno al origen de las mercancías desalmacenadas, puesto que la autoridad aduanera desaplica el beneficio preferencial declarado por el agente aduanero al advertir una

discrepancia, en razón de que los certificados de origen transmitidos y presentados, se encuentra lleno en la casilla dos cuando en realidad se trata de un único despacho aduanero. La aduana dictó la resolución RES-AS-DN-XXX-2016 en el considerando III, folio 23 se puede leer: "...la casilla dos solamente debía llenarse en el caso que se ampara varias importaciones de bienes idénticos, y en el caso que nos ocupa, es evidente que dicho certificado solo ampara una importación". (pp.5-6)

Lo anterior permite concluir que el certificado de origen debidamente negociado entre las Partes firmantes debe respetar el instructivo de llenado, a la fecha de solicitarse la aplicación del trato arancelario preferencial. Tal como se ha indicado en este trabajo investigativo, la aplicación de los tratados de libre comercio costarricenses no puede generalizarse, ya que cada TLC tiene sus particularidades que los torna diferentes unos de otros.

Se ha podido indagar que los TLCs tienen formatos distintos para sus certificados de origen y, a veces los certificados deben ser emitidos, exclusivamente por los exportadores, en otros casos, pueden ser confeccionados por los productores o exportadores e incluso, como el caso exclusivo del CAFTA-DR, puede ser emitido por los productores, exportadores o importadores, esto lo convierte en el tratado más flexible, en ese aspecto.

Barreras no arancelarias

De acuerdo con lo expresado por (Villa, 2015) en su tesis *Efectos de la aplicación de las barreras arancelarias no arancelarias en la importación de preparaciones capilares y su impacto en la producción nacional. Período: 2008-2011* el concepto de barreras no arancelarias se refiere a:

Son las normas que rigen el comercio internacional, en la medida de restringir el acceso de mercancías a un determinado país desde un aspecto distinto al tema impositivo.

En la medida, en que las barreras no arancelarias sean implementadas por un país, estas determinan el acceso preferencial y por tanto discriminan de ese acceso a otros países o producto, los requisitos que deben cumplirse para que los productos puedan darse como originarios son ligeramente más estrictos en el caso de importaciones no preferenciales. (p.16)

Así mismo (Exportou,2021) define barreras no arancelarias de la siguiente manera:

Las barreras no arancelarias son regulaciones impuestas por los gobiernos para dificultar o evitar la importación de determinadas mercancías sin elevar los aranceles. Esto se hace con el objetivo de favorecer a los productores locales. (párr.1)

Se distinguen de las barreras arancelarias en que éstas se basan en impuestos, mientras que las barreras no arancelarias utilizan regulaciones y estrategias diferentes a los impuestos para dificultar la importación. Al igual que las arancelarias, son una forma de proteccionismo. (párr.2)

Existen multitud de barreras no arancelarias y las elegidas por un gobierno u otro para limitar las importaciones depende de su criterio. A continuación, os describiremos algunas de las más habituales. (párr.3)

Tomando como referencia la definición del (Diario del Exportador, 2021) en su artículo *Las barreras no arancelarias en el comercio Internacional* expresa que:

Las barreras no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger las industrias nacionales o para proteger la vida y la salud, en lo que respecta medio ambiente, salud, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo, o en su caso darles a conocer las características de los mismos bienes susceptibles de comercio exterior. (párr.2)

Las barreras no-arancelarias, por su naturaleza son más difíciles de conocer, interpretar y cumplir según lo expresado por (Sarquis, 2002) en su artículo *Barreras arancelarias y no arancelarias* en donde explica:

Que las barreras no arancelarias no son tan transparentes, ofrecen poca certidumbre y muchas veces no resulta fácil interpretarlas, lo que puede dificultar su cumplimiento.

El número de barreras no-arancelarias existentes es muy amplio. No obstante, algunas son más conocidas y se emplean con frecuencia en el comercio internacional de mercancías. Las barreras no arancelarias pueden ser cuantitativas y cualitativas, formales o informales, legítimas o ilegítimas. (p.2)

Para ampliar la conceptualización de los tipos de barreras no arancelarias cuantitativas se toma como referencia (Diario del Exportador, 2021) en donde informa lo siguiente:

Barreras no arancelarias cuantitativas: hacen referencia a los montos o cantidades de productos que se comercien, como lo son:

Cuotas: es la determinación o limitación del número metros, kilos o prendas que se pueden importar de cualquier origen o de un país en particular, durante un periodo de tiempo establecido. Cuando a esa cuota se le otorga una tasa arancelaria preferencial se le denomina cuota arancelaria, cuando se refiere a limitar solo el volumen del producto a importar se le llama cuota absoluta. (párr. 2)

Precios mínimos de referencia: es la determinación de un precio comercial mínimo con el que el producto pueda ingresar al país. Se utiliza para regular la entrada de artículos extranjeros que se considera tiene un costo menor al producido nacionalmente. (párr. 3)

Permiso de importación y exportación: son autorizaciones gubernamentales para importar exportar del país una cantidad establecida de unidades del producto, con la intención de obtener un control absoluto sobre su comercialización. (párr. 4)

Cuota compensatoria: es un derecho de importación adicional al arancel que se impone como medida de defensa contra el uso de prácticas desleales del comercio, ya sean estas en sus dos modalidades: discriminación de precios o subvención de precios. (párr. 5)

Es importante reconocer las barreras no arancelarias cualitativas, las cuales son ampliamente expuestas por (Diario del Exportador, 2021) de la siguiente manera:

Las barreras no arancelarias cualitativas se refieren al cumplimiento de reglas que tiene que ver con las propiedades del bien en cuestión como, por ejemplo:

Normativa técnica: hace referencia a estándares técnicos fijados oficialmente y que deben ser cumplidos como requisito mínimo. (párr. 7)

Regulaciones de Toxicidad: sobre el contenido de agentes que potencialmente pueden ser perjudiciales a la salud en los materiales usados. (párr. 8)

Marcado de país de origen: en ocasiones, hay reglas particulares sobre la estandarización de la identificación clara del país de origen del producto. (párr. 9)

Regulaciones ecológicas: son normas que deben cumplirse con respecto al uso de materiales reciclables, no dañinos al medio ambiente o componentes en los productos que respeten el entorno ecológico. (párr. 10)

Se puede diferenciar los tipos de medidas con base en lo expresado por el Acuerdo referente a Obstáculos Técnicos al Comercio extraído de (Tenorio, 2019) en su tesis *Impacto de las Medidas no Arancelarias en el Comercio Internacional de Productos Costarricenses desde el año 1995 hasta el año 2018* en donde indica:

1. Prohibiciones o restricciones a la importación para alcanzar objetivos del Acuerdo OTC: Están incluidas en esta categoría aquellos permisos, autorizaciones o aprobaciones que deben tramitarse ante una autoridad pública en el país importador, por ejemplo, en el caso de alimentos, medicamentos, armas de fuego, entre otros

2. Límites de tolerancia de residuos y uso restringido de sustancias: existen medidas que restringen el uso de una determinada sustancia en las mercancías a efectos de evitar los riesgos por su utilización

3. Requisitos de etiquetado, marcado, embalaje y envase: Este tipo de medidas vienen a establecer obligaciones sobre letra y su tamaño, color y tipo, cuando son utilizadas en los envases de las mercancías que son puestas a disposición del consumidor.

4. Requisitos para procesos de producción o posproducción: Existen medidas que establecen requisitos para procesos de producción, a efectos de garantizar la seguridad del bien final, así como condiciones de almacenamiento y transporte de las mercancías.

5. Requisitos sobre identidad de productos: medidas que indican algunas condiciones que permiten asociar un producto con una denominación, que permite su identificación, como el caso de las normas orgánicas o la denominación de un determinado producto que debe cumplir requisitos establecidos en algunas medidas que son exigidas por el país importador

6. Requisitos de calidad y rendimiento de productos: Para efectos de requisitos de calidad y rendimiento de mercancías, hay medidas aplicadas por los países que establecen condiciones de rendimiento de la mercancía o calidad para el cumplimiento del objetivo para el cual fue producido determinado producto

7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad: se utilizan para demostrar que una mercancía cumple con los requisitos o condiciones establecidos, siendo de muy variado tipo por su objetivo de poder demostrar el cumplimiento de los requisitos. Por ejemplo, registro de un producto, pruebas de resistencia, certificaciones que demuestran la conformidad de un producto, inspecciones que debe realizar la autoridad a la mercancía importada, trazabilidad de la mercancía, entre otros. (pp.30-32)

En el capítulo 6 de medidas sanitarias y fitosanitarias *Tratado de Libre Comercio Republica Dominicana – Centroamérica - Estados Unidos CAFTA-DR* extraído de (COMEX, 2004) tiene como objetivo:

Proteger la vida y la salud de las personas, de los animales y de los vegetales en el territorio de las Partes, impulsar la implementación del Acuerdo MSF entre las Partes, proporcionar un foro en el que se discutan asuntos sanitarios y fitosanitarios, se resuelvan asuntos comerciales, y por ende se logre expandir las oportunidades comerciales. (p,1)

Es importante tomar en consideración las definiciones anteriores, así mismo los aspectos técnicos del comercio para la exportación de la piña fresca, de acuerdo con lo indica por (PROCOMER, 2008) en su documento *Perfil producto Piña* el cual contempla las barreras arancelarias y las no arancelarias respecto de este producto, en específico:

Con respecto a las barreras arancelarias la piña fresca o seca (0804.30) procedente de Costa Rica no tiene aranceles de entrada a Estados Unidos o la Unión Europea debido a tratos preferenciales otorgados a nuestro país. No obstante, esta situación no es igual para otros proveedores. Así, por ejemplo, para la importación de productos clasificados bajo la partida 0804.30.20.00 (Piñas, no reducidas en tamaño, a granel) se cobra US\$0.51 por kg; por los de la partida 0804.30.40.00 (Piñas, no reducidas en tamaño, en cajones u otros empaques) se cobra US\$1.1 por kg; y por los de la partida 0804.30.60.00 (Piñas, reducidas en tamaño) se cobra US\$0.44 por kg.

Tal como se indicó en el párrafo anterior, para el caso costarricense, la piña entra libre de aranceles gracias al Sistema Generalizado de Preferencias (SGP+). Igual trato reciben Ecuador, Filipinas, Tailandia e Indonesia. Guatemala obtiene también libre comercio gracias al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), que sería el caso también de Costa Rica, una vez que entre al mismo.

En el caso de la Unión Europea, la piña fresca o seca puede ingresar en uno de dos códigos: 0804.30.00.10 (Piñas secas), 0804.30.00.90 (Las demás piñas), ambos ingresan libres de aranceles para Costa Rica, Guatemala, Ecuador y Tailandia como beneficiarios del SGP. Otros países competidores que ingresan con este beneficio son Panamá y Honduras. Otros países deben pagar aranceles por hasta 5.8%. (p.24)

Así mismo, las barreras no arancelarias mencionadas por (PROCOMER, 2008) en su documento *Perfil producto Piña* indica las siguientes:

Con respecto a las barreras no arancelarias Estados Unidos regula la comercialización de fruta fresca a través de permisos de importación, que deben ser solicitados para poder realizar envíos. Se requieren certificados fitosanitarios cuando se exigen declaraciones o tratamientos adicionales. La piña se encuentra en la lista de productos no propagativos, que aparecen en la lista de APHIS (Servicio de Inspección y Sanidad Agropecuaria, del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) y requieren de un intermediario y, en algunos casos, de tratamientos especiales.

APHIS trabaja con el Plant Protection and Quarantine (PPQ) y para esos casos sus funcionarios se llevan a cabo en los puertos de ingreso de Estados Unidos, que examinan minuciosamente los productos presentados para la importación antes de su ingreso al mercado interno. En relación con los límites y tolerancias de pesticidas y residuos químicos, la Environmental Protection Agency (EPA, Agencia de Protección del Medio Ambiente de Estados Unidos) es la entidad encargada de establecerlos y al igual que la APHIS, realiza la inspección a través de los funcionarios de PPQ en los puertos de entrada. (p.25)

No se debe olvidar también que se debe cumplir con las regulaciones establecidas en la Ley de Bioterrorismo que según la ley extraída de (Center for Food Safety and Applied Nutrition [CFSAN], 2018):

Surge por la necesidad de los Estados Unidos de América de evitar ser el blanco de posibles ataques terroristas a través de sus alimentos o de su producción de los mismos.

El 23 de enero de 2002, el Congreso de los Estados Unidos de América (EUA), aprobó la Ley sobre Seguridad en Salud Pública, preparación y respuesta contra el Bioterrorismo; que fue promulgada en junio de ese año y que establece disposiciones que amplían las atribuciones de la Agencia de Alimentos y Fármacos de ese país (FDA). (p.2)

Continuando con las barreras no arancelarias mencionadas por (PROCOMER, 2008) en su documento *Perfil producto Piña* en el caso de Europa:

Para poder ingresar el producto al mercado europeo se debe cumplir ciertos requisitos de la norma EUREPGAP que tienen relación con buenas prácticas agrícolas. Estos requisitos están asociados con el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y con el Manejo Integrado de Cultivos. A su vez, estas disposiciones buscan incentivar el uso de la norma HACCP, que busca analizar y manejar los puntos críticos en la producción que representan peligro para el consumidor.

Los productores deben demostrar a la comitiva europea que sus producciones involucran procesos sostenibles y que mantienen los requisitos de seguridad alimentaria como: disminuir el impacto ambiental en la producción, disminuir el uso de agroquímicos, uso eficiente y sostenible de los recursos naturales y medidas de control para no afectar la salud de los trabajadores, entre otras.

Son varios los puntos de la normativa EUREPGAP que los exportadores deben cumplir para poder entrar al mercado de Europa. Entre los más importantes se encuentran la trazabilidad de los productos a partir de la misma finca donde se produce la fruta; especificar y cumplir los requisitos establecidos por cada país importador en caso de exportar productos genéticamente modificados; medir, controlar y disminuir los impactos ambientales en las producciones: tener un manejo adecuado de los agroquímicos tanto en bodega como al momento de su uso; eliminar con medidas de control la incidencia de microorganismos patógenos para la salud humana en los productos exportados; nunca usar aguas contaminadas para la irrigación de los cultivos y manejar adecuadamente sus aplicaciones.

Cuando se hacen aplicaciones de pesticidas se debe mantener registros de las fechas de aplicación, nombre de los agroquímicos, cantidades aplicadas y nombre del operador. También se regula la manipulación: el operador debe estar debidamente equipado y protegido para evitar contacto directo con el producto. Los procesos pos cosecha deben igualmente usar químicos aprobados por los países europeos de destino final del producto e igualmente deben ser registradas detalladamente todas las actividades que involucren uso de agroquímicos en el manejo post cosecha de la piña. Es importante, además, tener en cuenta que para el lavado de las frutas no se puede usar agua residual o contaminada. (pp.26-27)

Así mismo, de acuerdo con la definición barreras no arancelarias cualitativas mencionada y con base en el documento *Perfil piña* obtenido de (PROCOMER, 2008) indica los estándares de calidad para la exportación:

Según el estudio “Perfil de Producto: Piña”, realizado por la EARTH el año 2004, se identificaron algunas características básicas que deben cumplir las piñas para su ingreso al mercado estadounidense y europeo, de las cuales se citan las más importantes (para más información ver bibliografía consultada).

Para el caso estadounidense, son clave ciertas condiciones de empaque y de transporte de la piña. Entre ellas están las de tratamiento fúngico para reducir la descomposición de la fruta, el pre enfriamiento, mantener una humedad relativa de 85%-90% y una temperatura de 7°-13°C. Las cajas pueden ser de 9kg o de 18kg y la carga puesta en tarimas.

En general, las piñas deben cumplir con ser frutas enteras y con la forma característica de la variedad. Deben tener un aspecto fresco y consistencia firme, estar

sanas y libres de ataques de insectos, estados de descomposición o enfermedades que no permitan su consumo. Además, debe mostrar una apariencia limpia, sin olores, sabores o materias extrañas que puedan observarse a simple vista. Además, según sus características se clasifican en categorías (1 y 2), dependiendo de sus grados de calidad que están relacionadas con su forma, la forma de su corona y hay niveles máximos de tolerancia de incumplimiento en las características “ideales” (para más detalles ver normativa de USDA4).

La presentación y etiquetado son importantes a la hora de envío por que se exige que el contenido de cada envase esté homogéneo y estar constituido por piñas del mismo origen, variedad, categoría, color y calibre. (p.28)

Es importante tomar en cuenta los requisitos fitosanitarios para la exportación de Piña Fresca de Costa Rica a China, extraído de (COMEX, 2021) donde buscar minimizar el riesgo de introducción de plagas por lo que se debe cumplir con lo siguiente:

Requisitos de los sitios de producción, de las instalaciones de empaque y de los exportadores: todos los sitios de producción, las instalaciones de empaque y los exportadores que participen en el proceso de Exportación de piña a China, deben registrarse ante el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE). El SFE entregara la lista de los sitios de producción, las instalaciones de empaque y de los exportadores, al momento de la entrada en vigencia de este protocolo y posteriormente cada vez que esta lista sea modificada.

Todos los sitios de producción registrados en el programa de exportación de piña a China deberán implementar un programa de buenas prácticas agrícolas (BPA), incluyendo la limpieza de frutas caídas, la remoción de hojas secas y malezas y la implementación del manejo integrado de plagas (MIP), con el monitoreo de plagas y el control químico o biológico. (pp.1-2)

Continuando con las disposiciones para la exportación de piña fresca a China se tomará en cuenta las plagas cuarentenarias, las cuales según (COMEX, 2021) en su *protocolo de requisitos fitosanitarios para al Exportación de piña de Costa Rica a China* detalla lo siguiente:

El SFE mantendrá un monitoreo en los sitios de producción con el propósito de garantizar que las larvas de mariposa y el gusano soldado no afecte la producción y minimizar el riesgo de detección en los envíos. Si alguna de las plagas mencionadas anteriormente se detecta en el sitio de producción, se adoptará las medidas fitosanitarias requeridas para controlar tales plagas. (p.2)

Referido a las disposiciones generales sobre almacenamiento y empaquetado obtenido de (COMEX, 2021) en su *Protocolo de requisitos fitosanitarios para la Exportación de piña de Costa Rica a China*, se detalla lo siguiente:

El procesamiento, empaquetado y almacenamiento debe ser supervisado periódicamente por el SFE. En el proceso de empaquetado, se debe adoptar la línea de empaque unificada para las piñas, estas deben ser sometidas a procesos de lavado y selección separando las que no califican por razones fitosanitarias y deben ser clasificadas y enceradas. Las coronas de la fruta deben tratarse con productos que garanticen la condición fitosanitaria del producto.

Las piñas para la exportación deben ser lavadas con agua a alta presión y sumergidas en agua clorada. Las piñas deben ser empaquetadas y almacenadas separadamente para evitar una reinfección. El material de empaque debe ser nuevo y diseñados de tal forma que evite que el producto sea infectado por plagas durante el almacenamiento y transporte.

Cada caja debe indicar en idioma inglés la siguiente información:

- nombre científico del producto
- el país productor
- lugar de producción
- nombre y registro de la empaquetadora
- nombre y número de registro exportador

Así mismo las etiquetas deben ser marcadas con una palabra en idioma chino específicas. (p3)

De acuerdo con lo expresado en el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* descargado de la (OMC, 2021) indica que:

Para armonizar en el mayor grado posible las medidas sanitarias y fitosanitarias, los miembros basarán sus medidas sanitarias o fitosanitarias en normas, directrices o recomendaciones internacionales, cuando existan, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo y en particular en el párrafo 3. 2. Se considerará que las medidas sanitarias o fitosanitarias que estén en conformidad con normas, directrices o recomendaciones internacionales son necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales y se presumirá que son compatibles con las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo y del GATT de 1994. 3.

Los Miembros podrán establecer o mantener medidas sanitarias o fitosanitarias que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria más elevado que el que se lograría mediante medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones

internacionales pertinentes, si existe una justificación científica o si ello es consecuencia del nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que el Miembro de que se trate determine adecuado de conformidad con las disposiciones pertinentes de los párrafos 1 a 8 del artículo 5.

Las medidas que representen un nivel de protección sanitaria o fitosanitaria diferente del que se lograría mediante medidas basadas en normas, directrices o recomendaciones internacionales no habrán de ser incompatibles con ninguna otra disposición del presente Acuerdo. 4

Los Miembros participarán plenamente, dentro de los límites de sus recursos, en las organizaciones internacionales competentes y sus órganos auxiliares, en particular la Comisión del Codex Alimentarius y la Oficina Internacional de Epizootias, y en las organizaciones internacionales y regionales que operan en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, para promover en esas organizaciones la elaboración y el examen periódico de normas, directrices y recomendaciones relativas a todos los aspectos de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias al que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 12 (denominado en el presente Acuerdo el "Comité") elaborará un procedimiento para vigilar el proceso de armonización internacional y coordinar con las organizaciones internacionales competentes las iniciativas a este respecto. (pp.80-81)

Para la exportación de piña fresca es necesaria la Nota técnica 265 de acuerdo con lo indicado por el (Ministerio de Hacienda, 2008) en su circular DGT-176-2008 referente a Notas Técnicas vigentes en donde muestra “La nota técnica 265: Verificación y aprobación fitosanitaria por parte del Servicio Fitosanitario del Estado en el punto de salida, para la exportación de productos vegetales y otros productos reglamentados” (p.4)

Esta nota técnica está amparada sobre la base jurídica de acuerdo con lo presentado por el (Ministerio de Hacienda, 2008):

- Ley No. 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).
- Ley No. 6883, para el Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales y su Reglamento 16899-MAG.
- Decreto Ejecutivo N° 14584-A, Reglamento de Defensa Sanitaria Animal

- Decreto Ejecutivo N° 21858-MAG, Reglamento para la importación de productos y subproductos de origen animal (p.4)
- Decreto Ejecutivo No. 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios y sus reformas en los Decretos Ejecutivos No. 29762-MAG y 29830-MAG

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

Enfoque de la Investigación

Una investigación con enfoque cualitativo de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.” (p.7)

Dentro de las principales características de un enfoque cualitativo, con base en lo citado, por Hernández et al. (2014) están:

El investigador o investigadora plantea un problema, pero no sigue un proceso definido claramente, sus planteamientos iniciales no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo y las preguntas de investigación no siempre se han conceptualizado ni definido por completo, en la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, sino que se generan durante el proceso y se perfeccionan conforme se recaban más datos; son un resultado del estudio y por último el enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. (p.8)

Tomando como referencia la definición y características anteriores, esta labor investigativa i es un estudio representativo, ya que indagara respecto de un tema ya existente del cual se recopilarán datos con el fin de demostrar interrogantes sobre la problemática en la aplicación de los procesos aduaneros y normas de origen que regulan el comercio en los tratados vigentes, desde un enfoque cualitativo.

Diseño de la Investigación

Teniendo en cuenta la definición de Hernández et al. (2014) sobre la Investigación-Acción, se expresa que: “es la que necesita resolver la problemática de una comunidad y se pretende hacer un cambio” (p.501) Por lo tanto esta investigación tiene un enfoque cualitativo por lo que el diseño es Investigación – Acción parte de la búsqueda de la información ya generada acerca los tratados comerciales y sobre las experiencias de los principales representantes para tener conocimiento sobre los errores que están cometiendo las empresas

exportadoras piña fresca en la aplicación del acuerdo para mejorar y facilitar todos los procesos relacionados y así obtener una mejor viabilidad en cuanto al tema.

Fuentes de Información

Desde la perspectiva de Hernández et al. (2014) en el libro *Metodología de la Investigación* manifiesta que la recolección de datos consiste en:

Elaborar un plan detallado de procedimientos que conduzca a reunir información con un propósito específico, dentro de este plan incluye: detectar cuales son las fuentes de las que se obtendrán los datos, en dónde se localizan tales fuentes y método para recolectar los datos. (p. 198)

Fuentes primarias

Se tomarán como fuentes primarias la experiencia y conocimiento de empresas que se encargan de la exportación de piña fresca, funcionarios de agencias aduanales y transportistas internacionales.

Fuentes secundarias

Entre las fuentes secundarias se tienen, los tratados de libre comercio negociados y vigentes, así mismo se podrá obtener información de las leyes como lo es la Ley General de Aduanas y otros reglamentos existentes para la aplicación de los acuerdos comerciales internacionales.

Muestra

Hay empresas y personas que son los principales representantes de la aplicación de los tratados de libre comercio dentro del ámbito aduanero. Se identifican como sujetos de información a los siguientes:

Empresas exportadoras

Transportistas internacionales

Agencias aduanales

Se consideran indispensables las opiniones y experiencias de los representantes de las empresas, ya que se obtendría información de primera mano acerca de la aplicación de los tratados de libre comercio, las agencias aduanales son quienes los aplican, en primera instancia en representación directa de los importadores o exportadores.

Todos los anteriores, son entes directos en la aplicación de los tratados comerciales internacionales. Tal como lo define, Hernández et al. (2014) la muestra es: “un subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos, debe ser representativo de ésta” (p. 173) Por lo tanto, esta investigación se utilizará una muestra a conveniencia.

Criterios de Inclusión y Exclusión

Criterios de inclusión

- Empresas exportadoras, transportistas internacionales y Agencias Aduanales que están relacionados con los procedimientos aduaneros del sector piñero.

- Empresas costarricenses que se dedican a la producción de piña fresca para la exportación a Estados Unidos, China, Unión Europea, Suiza, Noruega Islandia y Liechtenstein.

- Empresas que tengan mínimo tres años de experiencia en el mercado internacional de piña fresca.

Criterios de exclusión

- Empresas u organizaciones que se dediquen solo a la producción de piña para venta local.

- Empresas piñeras que no realicen exportaciones hacia Estados Unidos, China, Unión Europea, Suiza, Noruega Islandia y Liechtenstein.

- Empresas exportadoras de piña fresca que tengan menos de 3 años de experiencia en el mercado internacional.

Unidades de Análisis

Empleando las palabras de Hernández et al. (2014) acerca la definición de Unidad de Análisis indica lo siguiente:

La unidad de muestreo o unidad de análisis se centra en “qué o quiénes” son objeto de estudio, por lo tanto, la unidad de análisis para la presente investigación se centra en los tratados de libre comercio, en vista que se va a analizar si éstos son redactados y regulan los mismos temas de un modo uniforme, o si, por el contrario, legislan de forma distinta los mismos temas. (p.172)

Asimismo, se detalla a continuación el cuadro de variables por medir durante y con el proceso investigativo:

Tabla: 1
Unidades y Categorías de Análisis

Objetivo	Categoría de Análisis	Subcategorías	Definición conceptual	Instrumento	Ítem
Investigar sobre los procesos aduaneros y normas de origen que regulan el comercio de la piña fresca en los tratados de libre comercio vigentes en Costa Rica.	Procesos Aduaneros y Normas de origen	Normas de Origen. Certificación de Origen. Procesos Aduaneros.	Según la OMC Las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto. Según lo indicado por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) la certificación de Origen es el	Entrevista	1 y 2

			<p>documento que se debe realizar antes de una exportación el cual permite comprobar si una mercancía cumple con las normas establecidas</p> <p>Según el Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE) define los procesos Aduaneros como todas las operaciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera.</p>		
Identificar la posible problemática en la aplicación de las normas de origen para la exportación de piña fresca, en los tratados de libre comercio vigentes en Costa Rica.	Aplicación de los Tratados de Libre Comercio	<p>Variaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio.</p> <p>Afectaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio.</p>	<p>Las variaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio se refieren a que los acuerdos comerciales entre países buscan diversificarse y avanzar su desarrollo económico.</p> <p>Según el Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de los Estados Americanos (SICE) las afectaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio se refiere a los instrumentos con que cuenta el</p>	Entrevista	3, 4, 5 y 6

			gobierno de un país pequeño a fin de poder predecir y evaluar el desempeño de sus acuerdos, y mejorar su toma de decisiones en futuras negociaciones de nuevos tratados.		
Estudiar las barreras no arancelarias que regulan la comercialización de la piña fresca, para la identificación de los permisos fitosanitarios requeridos.	Barreras no arancelarias	Barreras no arancelarias. Permisos fitosanitarios.	Según el Diario el Exportador las barreras no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger las industrias nacionales o para proteger la vida y la salud, en lo que respecta medio ambiente, salud, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo. Los permisos fitosanitarios son aquellos que se deben tramitar para los envíos de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para demostrar que cumplen los requisitos	Entrevista	7, 8 y 9

			especificados para poder exportar.		
--	--	--	------------------------------------	--	--

Nota: Elaboración propia de la investigadora (2021)

Instrumentos Utilizados en la Investigación

En la opinión de Hernández et al. (2014) define instrumento de investigación como “un recurso que utiliza el investigador a registrar información o datos.” (p.199) Para esta investigación el principal instrumento es el cuestionario, ya que mediante este se puede obtener información importante por parte de las personas expertas en el tema. La técnica utilizada es la entrevista abierta, ya que se consultará directamente a los principales interesados en la aplicación de los tratados de libre comercio.

Las principales fuentes de obtención de datos son los documentos explicativos de cada tratado, así como las empresas exportadoras, agencias de aduanas, transportistas que son actores directos en la aplicación de los tratados comerciales del país.

Proceso de Recolección y Análisis de Datos

Hernández et al. (2014) describe que la recolección de datos significa: “elaborar un plan detallado de procedimientos que conduzca a reunir información con un propósito específico.” (p.198) Para esta investigación, como plan de recopilación de datos se tiene como fuentes primarias los tratados de libre comercio negociados y vigentes por Costa Rica, y las leyes, reglamentos, bibliografía y experiencias de entidades encargadas de aplicar los tratados son fuentes secundarias para este proceso:

Ley General de Aduanas y su Reglamento
 Agencias de Aduana El Águila
 Ministerio de Comercio Exterior (Comex)
 Promotora del Comercio Exterior (PROCOMER)
 Textos explicativos de los tratados

La investigación se basa en la bibliografía existente para obtener conocimiento, cómo quedó normado en los TLCs de Costa Rica y se confronta con la práctica a nivel de procedimientos aduaneros, así como con los resultados obtenidos en las entrevistas efectuadas, para, de ese modo concluir acerca de las consecuencias en la aplicación de los TLCs en el país.

Esta investigación, se confrontan, por un lado, los textos de los tratados de libre comercio, contra la práctica a nivel de normas de origen y de procedimientos aduaneros, se utiliza, como punto de referencia, las experiencias o consecuencias de los principales interesados cuando estos hayan solicitado la aplicación de un TLC.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS

Unidad de análisis

De acuerdo con Hernández et al. (2014), “la unidad de muestreo o unidad de análisis se centra en “qué o quiénes son objeto de estudio lo cual depende del planteamiento y los alcances de la investigación” (p. 172)

Asimismo, según lo expresado por (Thompson, 2012) “la unidad de muestreo es el tipo de caso que se escoge para estudiar. normalmente es la misma que la unidad de análisis, pero en ocasiones es distinta” (p. 172)

A partir de todas las respuestas e información obtenida por parte de todos los entrevistados que aplican los Tratados de Libre Comercio de empresas costarricenses exportadoras de piña fresca para esta investigación, se obtiene una perspectiva sumamente clara de la situación actual en Costa Rica, en cuanto a la aplicación de los acuerdos comerciales.

Se puede afirmar que para esta investigación se comparan, por un lado, los textos de los acuerdos comerciales, y por otra las normas de origen y de procedimientos aduaneros. Para esto se utilizan como referencia, las experiencias de los principales interesados cuando hayan solicitado la aplicación de un TLC.

Tabla: 2

Unidades y Categorías de Análisis

Objetivo	Categoría de Análisis	Subcategorías	Definición conceptual	Instrumento	Ítem
Investigar sobre los procesos aduaneros y normas de origen que regulan el comercio de la piña fresca en los tratados de libre comercio vigentes en Costa Rica.	Procesos Aduaneros y Normas de origen	Normas de Origen. Certificación de Origen. Procesos Aduaneros.	Según la OMC Las normas de origen son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto.	Entrevista	1 y 2

			<p>Según lo indicado por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) la certificación de Origen es el documento que se debe realizar antes de una exportación el cual permite comprobar si una mercancía cumple con las normas establecidas</p> <p>Según el Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE) define los procesos Aduaneros como todas las operaciones que deben ser llevadas a cabo por las personas interesadas y por la Aduana a los efectos de cumplir con la legislación aduanera.</p>		
Identificar la posible problemática en la aplicación de las normas de origen para la exportación de piña fresca, en los tratados de libre comercio vigentes en Costa Rica.	Aplicación de los Tratados de Libre Comercio	<p>Variaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio.</p> <p>Afectaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio.</p>	<p>Las variaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio se refieren a que los acuerdos comerciales entre países buscan diversificarse y avanzar su desarrollo económico.</p> <p>Según el Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de los Estados Americanos (SICE)</p>	Entrevista	3, 4, 5 y 6

			<p>las afectaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio se refiere a los instrumentos con que cuenta el gobierno de un país pequeño a fin de poder predecir y evaluar el desempeño de sus acuerdos, y mejorar su toma de decisiones en futuras negociaciones de nuevos tratados.</p>		
<p>Estudiar las barreras no arancelarias que regulan la comercialización de la piña fresca, para la identificación de los permisos fitosanitarios requeridos.</p>	Barreras no arancelarias	<p>Barreras no arancelarias.</p> <p>Permisos fitosanitarios.</p>	<p>Según el Diario el Exportador las barreras no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger las industrias nacionales o para proteger la vida y la salud, en lo que respecta medio ambiente, salud, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo.</p> <p>Los permisos fitosanitarios son aquellos que se deben tramitar para los envíos de plantas, productos vegetales</p>	Entrevista	7, 8 y 9

			u otros artículos reglamentados para demostrar que cumplen los requisitos especificados para poder exportar.		
--	--	--	--	--	--

Nota: Elaboración propia de la investigadora (2021)

Unidad de Análisis 1: Procesos Aduaneros y Normas de origen

En esta primera unidad de análisis, la cual se dirige en los procesos aduaneros y normas de origen que son los criterios necesarios para determinar la procedencia nacional de un producto, se tomarán en cuenta las respuestas de los entrevistados para realizar una comparación de lo que indica el texto de los tratados referente a la exportación de piña fresca, respecto de los procesos que actualmente realizan los interesados.

A continuación, se realizará la mención de las categorías señaladas por los entrevistados relacionados con la primera Unidad de Análisis:

1. Normas de Origen
2. Certificación de Origen
3. Procesos Aduaneros

Las categorías mencionadas, anteriormente, van a ser explicadas con la información obtenida por las respuestas de los entrevistados y, a su vez, van a ser analizadas a detalle para comprobar lo que indica la teoría acerca de lo que realmente se realiza en la práctica operativa por parte de las empresas entrevistadas.

Categoría 1: Normas de origen

Descripción:

De acuerdo con la entrevista y las respuestas referentes al Análisis de Normas de Origen para las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca, a continuación, se detallan las relacionadas con la Categoría 1, obtenidas por parte de los entrevistados:

“Los procesos de Producción requeridos por TLC”. (Entrevistado 3)

“El mal llenado de la documentación al momento de realizar el proceso para obtener una certificación de origen” (Entrevistado 3)

“Las entidades públicas encargadas de promover el comercio ponen trabas para los pequeños exportadores” (Entrevistado 4)

“Muchas veces el no correcto llenado del Certificado de origen para los diferentes TLCs, y los diferentes requerimientos de los compradores y proveedores, entorpecen el proceso de norma de Origen” (Entrevistado 5)

Análisis

Respecto del análisis de la Categoría 1, sobre Normas de Origen se puede identificar que este tema genera preocupación por el desconocimiento por parte de los exportadores de elementos básicos en la determinación de origen de las mercancías, esto lleva a cuestionar si los productos realmente cumplen con la norma de origen o si solo se presenta un documento sin un análisis cuidadoso y objetivo sobre lo ahí declarado, únicamente como un medio para obtener un beneficio arancelario, sin ser consciente de sus implicaciones. A los importadores les interesa el no pago de aranceles aduaneros y no se preocupan tanto por verificar si los productos cumplen con las normas de origen o si el certificado de origen es válido de acuerdo con todo lo estipulado en el tratado de libre comercio que se pretende aplicar.

La falta de conocimiento de la normativa aduanera no permite interpretar de manera correcta los tratados y esto impide que los funcionarios tomen decisiones sin conocimiento

amplio, además existe discrepancias entre los funcionarios de aduanas porque para un funcionario un criterio puede ser correcto, pero para otro puede ser lo contrario.

Categoría 2: Certificación de Origen

Descripción:

De acuerdo con la entrevista y las respuestas dadas por los entrevistados, referentes al Análisis de Reglas de Origen para las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca, se detallan las relacionadas con la Categoría 2:

“La confección del formulario para que se aplique el acuerdo comercial es muy engorroso, sumado que Procomer, no facilita este proceso, solicitando información que se supone que ellos ya habían aprobado en inicio”. (Entrevistado 1)

“En realidad la forma de hacer los certificados de origen es obsoleta, para empezar el documento se debe hacer en un papel especial, o se no se puede hacer digital, hay que ir personalmente hasta la institución que corresponda para que apruebe, es demasiado engorroso el trámite. Para nada ágil”. (Entrevistado 2)

“Estandarizar los requisitos de llenado de formularios y emisión de certificados según el Tratado”. (Entrevistado 2)

“Desconocimiento por parte de los exportadores acerca de los requisitos para confeccionar un certificado de origen (que es con lo que se aplica el tratado), ya que genera devoluciones por parte de Procomer, y, por ende, se atrasa el proceso de exportación”. (Entrevistado 4)

“La exportación de piña lleva procedimientos rápidos para la exportación. Solamente se podría mejorar en la parte de llenado de los cuestionarios para los certificados de origen”. (Entrevistado 4)

“El mal llenado de la documentación”. (Entrevistado 4)

“Las capacitaciones por parte de las entidades encargadas del comercio en Costa Rica, como Procomer por ejemplo, cuyas charlas han facilitado un poco el proceso de certificación de origen. Además, es importante que haya una buena comunicación en todo el sector exportador, incluyendo instituciones como el MAG, Ministerio de Hacienda, Procomer, y los exportadores y agencias de aduanas. Lo anterior con el fin de estar todos al tanto de posibles actualizaciones al momento de aplicar un TLC, y de esa forma se facilite dicho proceso”. (Entrevistado 5)

“La leyenda de Emitido a posteriori (Issued Retrospectively) en el certificado de origen (en el caso del tratado AACUE y AACRU más que todo), e identificar cual es la fecha en el DUA que indica el momento de la exportación. Lo anterior se debe a que, según lo establecido, después de los 5 días de la exportación se debe agregar la leyenda “Issued retrospectively” o “emitido a posteriori” en el certificado de origen, sin embargo, ha sido difícil llegar a un acuerdo con los clientes acerca del por qué la leyenda no se puede colocar sin una justificación válida, porque la mayoría tomaba como fecha de exportación el día en que se confecciona el DUA, y para ello, la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) ha tenido que hacer capacitaciones virtuales para definir cuál es la fecha de exportación y en cuales casos se debe colocar dicha leyenda, y de esa forma, la documentación fluya de la mejor manera y los certificados sean aceptados en destino para reducir aranceles”. (Entrevistado 5)

“Desconocimiento por parte de los exportadores acerca de los requisitos para confeccionar un certificado de origen (que es con lo que se aplica el tratado), ya que genera devoluciones por parte de Procomer, y, por ende, se atrasa el proceso de exportación”. (Entrevistado 5)

“Muchas veces el no correcto llenado del Certificado de origen para los diferentes TLCs, y los diferentes requerimientos de los compradores y proveedores, entorpecen la correcta aplicación de un tratado”. (Entrevistado 6)

“El principal problema es el incorrecto llenado de los certificados de origen. En muchos casos el exportador envía certificados de origen con información incorrecta lo que en definitiva dificulta la aplicación de los beneficios arancelarios”. (Entrevistado 8)

Análisis

Durante el proceso investigativo se nota claramente la problemática actual, en cuanto al incorrecto llenado de los certificados de origen, asimismo, también, se reitera el hecho del desconocimiento de los exportadores acerca del correcto proceso para solicitar beneficios arancelarios, amparados a un TLC, los interesados quieren obtener el beneficio arancelario sin saber cómo hacerlo.

Asimismo, también se reitera respecto del tema de la falta de capacitación de los mismos funcionarios públicos aduaneros. Desde otro ámbito, los entrevistados indican que la forma de emitirse los certificados de origen es obsoleta.

Categoría 3: Procesos Aduaneros

Descripción:

De acuerdo con la entrevista y las respuestas recibidas por parte de los entrevistados, referentes al Análisis de Reglas de Origen para las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca se detallan las respuestas relacionadas a la Categoría 3:

“Me parece que el único procedimiento es la aceptación automática en Sistema VUCE de Notas técnicas para los exportadores de piña que debe recibir aprobación y no como el

Banano que es automática por lo cual solo se aceptan en un horario establecido y no las 24 horas del día”. (Entrevistado 2)

“Los procesos de Producción requeridos por TLC”. (Entrevistado 2)

“La exportación de piña lleva procedimientos rápidos para la exportación. Solamente se podría mejorar en la parte de llenado de los cuestionarios para los certificados de origen”. (Entrevistado 3)

“Los procedimientos aduaneros que se deben simplificar son toda la burocracia (procedimientos) que existen en todas las entidades públicas encargadas de promover el comercio, ya que muchas veces ponen trabas para los pequeños exportadores”. (Entrevistado 5)

“En Costa Rica, todo son largos procedimientos, por lo que muchas veces los exportadores al no tener conocimiento de estos pierden dichos beneficios a la hora de aplicar los tratados”. (Entrevistado 5)

“No considero que algún procedimiento en específico afecte la aplicación correcta del tratado más bien lo que afecta es el proceso en si lo que afecta para la rápida ejecución de una exportación” (Entrevistado 7)

Análisis

Al analizar las respuestas dadas por los entrevistados, se denota que las personas indican que los procedimientos aduaneros deben simplificarse, ya que son una traba para los exportadores, dado que son muchos, los cuales incrementan el tiempo y a su vez, afectan la economía. Además, muchos de estos trámites aún se realizan con la documentación física, la cual siempre debe ser revisada por algún funcionario público, por lo que influye el factor tiempo que en tema de logística es preciado.

Ahora bien, hubo entrevistados que indicaron que los procesos aduaneros para la exportación de piña son simples, sin embargo, manifiestan que se deben presentar mejoras en la parte del llenado del certificado, esto es un proceso que va de la mano del exportador con la agencia de aduanas, ya que el exportador debe suministrar la información necesaria para que la agencia aduanal emita el certificado, para que este sea firmado y aprobado por PROCOMER.

A su vez, un punto clave, mencionado por el señor Aguilar, trata acerca de la no aplicación de los tratados de libre comercio, por “el mínimo error”, que estos muestren, lo cual, se sale de lo racional y deja entrever una posición “fiscalista” del país, por encima de lo negociado en los TLCs.

Unidad de Análisis 2: Aplicación de los Tratados de Libre Comercio

La unidad de análisis dos se enfoca en la aplicación de los Tratados de Libre Comercio en las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca, tomando como referencia la información de los entrevistados como figuras directas del tema.

A continuación, se mencionarán las categorías señaladas por los entrevistados respecto de la segunda Unidad de Análisis:

1. Variaciones Aplicación de los tratados de libre comercio
2. Afectaciones en la aplicación de los tratados de libre comercio

Las categorías mencionadas van a ser explicadas con la información obtenida por medio de las respuestas dadas por los entrevistados y van a ser analizadas para comprobar lo que indica la teoría hacia lo que realmente se realiza en el ámbito operativo por parte de las empresas entrevistadas.

Categoría 1: Variaciones en la aplicación de los Tratados de Libre Comercio

Descripción:

De acuerdo con la entrevista y las respuestas dadas por los entrevistados, referente a la aplicación de los Tratados de Libre Comercio para las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca, a continuación, se detallará la información relacionada con la Categoría 1.

“La desinformación, las entidades encargadas de este tema no están en constante actualizando las bases de datos de los tratados comerciales, por tanto, los exportadores deben estar preguntando o llamando, y aunque el exportador se trate de actualizar, la información es reducida y la dan con mucho tiempo después de la consulta”. (Entrevistado 1)

“La certificación controlada es tipo el proceso que se hace como Procomer para la aprobación de la utilización de los tratados de libre comercio y aplicación de los beneficios, mientras que la auto certificación se utiliza con la Cámara de Comercio con ciertos destinos para garantizar que lo sé este exportando sea realmente originario de Costa Rica, el ACCUE se trabaja con la piña”. (Entrevistado 1)

“Todo se debe centralizar en el manejo más rápido por Procomer para la aprobación del uso de este tratado, se puede utilizar una plataforma donde simplemente se actualice si hay cambios en los documentos que se llenaron una vez, de esta manera se evita el llenado engorroso por medio de una hoja de Word, más la certificación de abogado del documento, el tiempo que se debe dedicar a llenar el documento, más el tiempo adicional por los cambios”. (Entrevistado 1)

“En base a mi conocimiento solo el CAFTA (Estados Unidos) tiene auto certificación, para China, la Unión Europea y Reino Unido la certificación es controlada de la cual se encarga Ventanilla Única de Procomer”. (Entrevistado 1)

“Considero que el de China ya que son más estrictos a la hora de la correcta aplicación del llenado de formularios y certificados”. (Entrevistado 2)

“Considero que es el AACUE, por ser el más utilizado. Como mencioné en la respuesta anterior, en ocasiones hay un desconocimiento del tema y a pesar de las charlas brindadas por Procomer, a veces hay devoluciones de certificados de origen por parte de Procomer, o hay que estar consultando a Procomer si autoriza algunas solicitudes de los clientes en destino”. (Entrevistado 4)

“En estos momentos pensaría que el ACCUE, ya que es uno de los tratados más recientes y del cual se ha tenido muchas variaciones, en los requisitos para el correcto llenado y aplicación del EUR1 en Europa”. (Entrevistado 4)

“La certificación controlada es cuando un certificado de origen debe presentarse ante una entidad como por ejemplo Procomer, Cadexco o la Cámara de Comercio, para que los funcionarios lo revisen y posteriormente lo autoricen, y se aplica para los tratados AACUE, AACRU, AELC, CHINA. Por el contrario, la auto certificación ocurre cuando un certificado de origen puede ser firmado por cualquier persona, y aplica para el CAFTA-DR”. (Entrevistado 4)

“Las capacitaciones por parte de las entidades encargadas del comercio en Costa Rica, como Procomer por ejemplo, cuyas charlas han facilitado un poco el proceso de certificación de origen. Además, es importante que haya una buena comunicación en todo el sector exportador, incluyendo instituciones como el MAG, Ministerio de Hacienda, Procomer, y los exportadores y agencias de aduanas. Lo anterior con el fin de estar todos al tanto de posibles actualizaciones al momento de aplicar un TLC, y de esa forma se facilite dicho proceso”. (Entrevistado 4)

“En estos momentos pensaría que el ACCUE, ya que es uno de los tratados más recientes y del cual se ha tenido muchas variaciones, en los requisitos para el correcto llenado y aplicación del EUR1 en Europa”. (Entrevistado 5)

“La certificación controlada se da en los Tratados donde el ente regulador de los mismos se encarga de certificar que la fruta es originaria para poder aplicar tratados y el proceso de auto certificación es cuando ya sea el proveedor o exportador tiene la potestad de certificar su fruta como sucede con el CAFTA-DR”. (Entrevistado 5)

“Los formularios fueron hechos hace muchos años, y hay cosas que tienden a confundir a los clientes en el extranjero, porque por el tipo de formulario no se pueden editar de forma correcta. Por ejemplo, fechas de expedición de los documentos. Genera confusiones a los clientes, normalmente un EUR1 o cualquier otro se genera después de la salida de los barcos, y para ellos eso es inadmisibles, sobre todo algunos países más estrictos”. (Entrevistado 7)

Análisis

Como parte del análisis de esta categoría de variaciones en la aplicación de los Tratados de Libre Comercio se reitera que las empresas no conocen los procedimientos para aplicar los beneficios de los tratados, y a su vez, se complementa con el desconocimiento que muestran los importadores.

Además, los certificados de origen, en algunas ocasiones, son interpretados de diferente manera, de acuerdo con el funcionario que lo revisa a pesar de contar con un instructivo de llenado.

Si la certificación de origen puede ser elaborada libremente por el exportador de las mercancías se podría obtener en algunos casos una respuesta más expedita, en cuanto a la corrección del certificado, pero cuando el error se presenta en una certificación controlada el proceso se torna más complicado, se crean mayores costos para el importador, ya que debe esperar a que la corrección sea aceptada y enviada nuevamente al país.

Categoría 2: Afectaciones en la aplicación de los Tratados de Libre Comercio

Descripción:

De acuerdo con la entrevista y las respuestas dadas por los entrevistados, referente a la afectación en la aplicación de los Tratados de Libre Comercio para las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca, a continuación, se detallará la información relacionada con la Categoría 2.

“La desinformación, las entidades encargadas de este tema no están en constante actualizando las bases de datos de los tratados comerciales, por tanto, los exportadores deben estar preguntando o llamando, y aunque el exportador se trate de actualizar, la información es reducida y la dan con mucho tiempo después de la consulta”. (Entrevistado 1)

“He trabajado con el ACCUE y el de China, ambos presentan los mismos problemas, porque realmente el tratado como tal no es el problema, sino la entidad que se encarga de aprobar el uso de los mismos”. (Entrevistado 1)

“Todo se debe centralizar en el manejo más rápido por Procomer para la aprobación del uso de este tratado, se puede utilizar una plataforma donde simplemente se actualice si hay cambios en los documentos que se llenaron una vez, de esta manera se evita el llenado engorroso por medio de una hoja de Word, más la certificación de abogado del documento, el tiempo que se debe dedicar a llenar el documento, más el tiempo adicional por los cambios”. (Entrevistado 1)

“Considero que el de China ya que son más estrictos a la hora de la correcta aplicación del llenado de formularios y certificados”. (Entrevistado 2)

“Estandarizar los requisitos de llenado de formularios y emisión de certificados según el Tratado”. (Entrevistado 2)

“Ninguno, si su llenado está correctamente no presentará ningún problema para su aplicación”. (Entrevistado 3)

“Como indiqué las aplicaciones son fáciles siempre y cuando los formularios estén correctamente llenos y se cumpla con todos los requisitos” (Entrevistado 3)

“Desconocimiento por parte de los exportadores acerca de los requisitos para confeccionar un certificado de origen (que es con lo que se aplica el tratado), ya que genera devoluciones por parte de Procomer, y, por ende, se atrasa el proceso de exportación”. (Entrevistado 4)

“Considero que es el AACUE, por ser el más utilizado. Como mencioné en la respuesta anterior, en ocasiones hay un desconocimiento del tema y a pesar de las charlas brindadas por Procomer, a veces hay devoluciones de certificados de origen por parte de Procomer, o hay que estar consultando a Procomer si autoriza algunas solicitudes de los clientes en destino”. (Entrevistado 4)

“En estos momentos pensaría que el ACCUE, ya que es uno de los tratados más recientes y del cual se ha tenido muchas variaciones, en los requisitos para el correcto llenado y aplicación del EURI en Europa”. (Entrevistado 4)

“En Costa Rica, todo son largos procedimientos, por lo que muchas veces los exportadores al no tener conocimiento de estos pierden dichos beneficios a la hora de aplicar los tratados”. (Entrevistado 5)

“En estos momentos pensaría que el ACCUE, ya que es uno de los tratados más recientes y del cual se ha tenido muchas variaciones, en los requisitos para el correcto llenado y aplicación del EURI en Europa”. (Entrevistado 5)

“La certificación controlada se da en los Tratados donde el ente regulador de los mismos se encarga de certificar que la fruta es originaria para poder aplicar tratados y el proceso

de auto certificación es cuando ya sea el proveedor o exportador tiene la potestad de certificar su fruta como sucede con el CAFTA-DR”. (Entrevistado 5)

“Los formularios fueron hechos hace muchos años, y hay cosas que tienden a confundir a los clientes en el extranjero, porque por el tipo de formulario no se pueden editar de forma correcta. Por ejemplo, fechas de expedición de los documentos. Genera confusiones a los clientes, normalmente un EUR1 o cualquier otro se genera después de la salida de los barcos, y para ellos eso es inadmisibles, sobre todo algunos países más estrictos”. (Entrevistado 7)

“El de China. Solicitan documentos adicionales que normalmente no solicitan los demás”. (Entrevistado 7)

“Cambiar los procedimientos para hacerlos de forma más tecnológica, que todo se envíe mediante correo electrónico o por un sistema”. (Entrevistado 7)

Análisis

Con base en las respuestas obtenidas por parte de los entrevistados, se deduce que los tratados comerciales con China y el AACUE dan mayor cantidad de problemas con los administrados e interesados en la aplicación de dichos TLCs, ya que la aduana de este país solicita documentos “adicionales” que normalmente no los requieren para la aplicación de cualquier otro tratado. Esto va ligado a la norma de “conexidad de documentos” donde los documentos de respaldo: conocimiento de embarque, factura comercial, permiso fitosanitario y el FORM A) deben coincidir la información al 100% respecto de la información indicada en el certificado de origen.

Además, algunos de los entrevistados coinciden en el punto que para la correcta aplicación de un tratado si la documentación está en orden no debería existir ningún obstáculo para recibir el tratamiento arancelario preferencial, sin embargo, asimismo se reitera en las respuestas recibidas que en Costa Rica los procedimientos son extensos y los exportadores

no tienen conocimiento respecto de los requisitos para obtener una certificación de origen que se ve reflejada en un tratado, es por esto que pierden beneficios arancelarios al aplicar un acuerdo comercial.

Unidad de Análisis 3: Barreras no arancelarias

La unidad de análisis 3 se enfoca en las barreras no arancelarias, de las que deben tener conocimiento las empresas costarricenses exportadoras acerca de piña fresca, que se tome como referencia la información dada por los entrevistados como figuras directas del tema.

A continuación, se mencionarán las categorías señaladas por los entrevistados con respecto de la tercera Unidad de Análisis:

1. Barreras no arancelarias
2. Permisos fitosanitarios

Las categorías mencionadas van a ser explicadas a partir de la información obtenida mediante las respuestas a partir de los entrevistados y serán analizadas para comprobar lo que indica la teoría respecto de lo que realmente se realiza en el ámbito operativo por parte de los entrevistados.

Categoría 1: Barreras no arancelarias

Descripción:

De acuerdo con la entrevista y las respuestas dadas por los entrevistados referente a las barreras no arancelarias que regulan el comercio de piña fresca se detallará la información relacionada a la Categoría 1.

“La aprobación de la nota técnica para la aprobación del DUA es muy lento, debería ser más expedito, para así simplificar la logística del exportador; hay momentos que se incurre

en gastos adicionales por no contar el DUA para poder entregar el equipo lleno en la terminal”. (Entrevistado 1)

“Para la exportación, se debe tener los códigos de exportador ante Procomer activo, ante la Cámara de Comercio y ante el MAG, confección de DUA, fitosanitario, y certificado de origen dependiendo del país, leyendas dependiendo del país destino, factura comercial, BL”. (Entrevistado 1)

“La calidad que se exige para la exportación a nivel mundial de este producto es sumamente estricto, al mismo tiempo se debe tener en cuenta lo delicado que es el producto y que cualquier quiebre en la temperatura en su tránsito a destino puede generar una deficiencia en la calidad del producto deseado por el cliente final. También se debe lidiar con las barreras que ponen a nivel internacional con el uso de los químicos, en sí la exportación de la piña como tal tiene muchísimos obstáculos con los que lidiar para poder llegar al objetivo final de llevar una piña perfecta al comprador”. (Entrevistado 1)

“Me parece que el único procedimiento es la aceptación automática en Sistema VUCE de Notas técnicas para los exportadores de piña que debe recibir aprobación y no como el Banano que es automática por lo cual solo se aceptan en un horario establecido y no las 24 horas del día”. (Entrevistado 2)

“Certificar que el producto está libre de plagas según las Regulaciones Nacionales”. (Entrevistado 2)

“Las Regulaciones no arancelarias como el EUREPGAP en Europa y la Ley de Bioterrorismo en USA”. (Entrevistado 2)

“Certificación de Origen”. (Entrevistado 3)

“Considero que uno de los procesos que se debe mejorar es la confección de las notas técnicas 0265, las cuales son obligatorias para realizar la Declaración Única Aduanera

(DUA) de exportación de piña fresca. Lo anterior se debe a que, actualmente, la mayoría de las notas técnicas de piña fresca quedan pendientes de aprobación por parte de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y en ocasiones, no hay suficiente personal, lo que genera que el proceso de aprobación de los Formularios de Autorización de Des almacenaje (FAD o más conocidas como notas técnicas) sea lento, y esto puede causar problemas al atrasar la confección del DUA, desde que un funcionario deba quedarse trabajando más tiempo de lo establecido hasta que un contenedor no entre al muelle por falta de DUA”. (Entrevistado 4)

“A mi parecer para la exportación de piña lo más complicado es poder tener todas las certificaciones ante SFE, de que la fruta va libre de cualquier plaga”. (Entrevistado 5)

“Estos países son sumamente delicados con respecto a la comercialización de cualquier producto, sin embargo, en específico con la piña, son aún más ya que la misma si se exporta con corona, existe la posibilidad de que pueda llevar algún insecto o alguna plaga, por ello se da mucho la devolución de contenedores de estos destinos a nuestro país, aunque los mismo sean tratados (fumigados) en el destino”. (Entrevistado 5)

“Aprobación de la NT 265, debe darse de manera automática” (Entrevistado 6)

“Los requisitos están establecidos en la NIMF 12 y en los manuales de procedimientos, nada que inventar y aplican como regla internaciones”. (Entrevistado 6)

“Hay mucho estandarizado, el tema de comercialización dependerá de cada cliente y como venda y distribuya el producto, el gobierno solo solicita requisitos que deben cumplirse y los mismos ya están debidamente establecidos. (Entrevistado 6)

“Las asiáticas exigen mucho más que las europeas o americanas”. (Entrevistado 7)

Análisis

Con base en las respuestas obtenidas por parte de los entrevistados, se deduce que las barreras no arancelarias para exportar piña fresca son muy rigurosas a nivel mundial y se debe tener en cuenta lo delicado que es el producto, ya que cualquier error, en cuanto a su manipulación puede generar deficiencias en la calidad. Las barreras en el nivel internacional referente al uso de agroquímicos son muy estrictas, ya que entre más amigable con el medio ambiente sea el producto será mejor recibido en destino.

Es importante tomar como referencia, que para poder exportar piña se debe obtener certificaciones ante el Servicio Fitosanitario del Estado pues es el ente que se encarga de verificar que la fruta se exporte sin ninguna plaga, para esto realizan análisis de laboratorio los cuales tienen validez de tres meses, hay que estarlos renovando, ya que para algunos países es requisito que se indique una leyenda de ausencia de plagas en el certificado o permiso fitosanitario.

La aprobación de la nota técnica en esta entrevista es el común denominador, ya que para la mayoría de entrevistados esto es un obstáculo pues debe ser aprobada por un funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para poder tramitar la Declaración Única Aduanera (DUA) de exportación, por lo tanto, sugieren que este proceso sea más expedito y que al igual que los productos tradicionales se aprueben automáticamente con el fin de agilizar el proceso y disminuir costos, ya que si no se cuenta con el DUA el contenedor no podrá ingresar a la terminal y para realizar el DUA se requiere de la aprobación de la Nota Técnica.

Categoría 2: Permisos Fitosanitarios

Descripción:

De acuerdo con la entrevista y las respuestas dadas por los entrevistados, referente a los permisos fitosanitarios que regulan el comercio de piña fresca se detallará la información relacionada a la Categoría 2.

“Para la exportación, se debe tener los códigos de exportador ante Procomer activo, ante la Cámara de Comercio y ante el MAG, confección de DUA, fitosanitario, y certificado de origen dependiendo del país, leyendas dependiendo del país destino, factura comercial, BL”.
(Entrevistado 1)

“Certificar que el producto está libre de plagas según las Regulaciones Nacionales”.
(Entrevistado 2)

“Por medio de los acuerdos establecidos entre países lo cuales son regulados por entidades como COMEX o Procomer aquí en Costa Rica los cuales velan que se cumplan dichos acuerdos”. (Entrevistado 2)

“Dependiendo de los países varía los requisitos. Estados Unidos: Inscrito como exportador, inscrito ante el MAG, FDA al día y llenado de CAFTA-DR correctamente. Unión Europea y China: Inscrito como exportador, inscrito ante el MAG y conclusión de la certificación ante la unidad de origen para poder realizar certificados de origen”.
(Entrevistado 3)

“Para todos los destinos, el exportador debe estar registrado ante el MAG y Procomer. y por consiguiente:

- *Unión Europea: Certificado Fitosanitario, el cual dependiendo del destino debe estar con firma en original del funcionario del MAG que lo aceptó.*
- *Estados Unidos: Certificado Fitosanitario, y en el caso de la carga marítima, se solicita el ISF (Importer Security Filing).*
- *China: Se debe inspeccionar o verificar la fruta y el funcionario del MAG a cargo debe llenar una boleta según el protocolo establecido”.* (Entrevistado 4)

“Los principales requisitos son que deben de estar correctamente inscritos ante todos los entes (Hacienda, Servicio Fitosanitario del Estados, PROCOMER), revisar a cuáles países va a realizar sus exportaciones, con el fin de saber si se requiere alguna leyenda o certificación especial”. (Entrevistado 5)

“A mi parecer para la exportación de piña lo más complicado es poder tener todas las certificaciones ante SFE, de que la fruta va libre de cualquier plaga”. (Entrevistado 5)

“Estos países son sumamente delicados con respecto a la comercialización de cualquier producto, sin embargo, en específico con la piña, son aún más ya que la misma si se exporta con corona, existe la posibilidad de que pueda llevar algún insecto o alguna plaga, por ello se da mucho la devolución de contenedores de estos destinos a nuestro país, aunque los mismo sean tratados (fumigados) en el destino”. (Entrevistado 5)

“Los requisitos están establecidos en la NIMF 12 y en los manuales de procedimientos, nada que inventar y aplican como regla internaciones”. (Entrevistado 6)

Análisis

Con base en las respuestas obtenidas por parte de los entrevistados, se deduce que la mayoría de estos sí tiene conocimiento respecto de los requisitos para poder exportar como es el caso de registro de exportador ante PROCOMER y la inscripción de productos no tradicionales, antes el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), sin embargo, no tienen un conocimiento significativo sobre los permisos fitosanitarios, como tal.

Como se menciona, anteriormente solo una persona de los entrevistados indicó sobre la certificación de la leyenda de ausencia de plagas lo cual es un requisito para algunos países, además para el caso de las exportaciones de piña fresca a China, este país realiza una serie de solicitudes adicionales a la de los otros tratados es por esta razón que tienen un protocolo diferente para la exportación.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A partir de todas las respuestas e información obtenida por parte de todos los entrevistados, respecto a la temática referente a esta investigación, se obtiene un panorama sumamente claro de la situación actual en Costa Rica, en cuanto a la aplicación de los tratados de libre comercio de las empresas exportadoras de piña fresca, por lo que se llega a las siguientes conclusiones:

Se concluye que las empresas exportadoras no tienen conocimiento sobre los elementos de determinación de Origen.

El desconocimiento respecto de la normativa aduanera no permite interpretar de manera correcta los tratados comerciales internacionales.

Se concluye que existe diversidad de criterios, en cuanto a la aplicación de los tratados comerciales internacionales y, por ende, cada funcionario interpreta diferente el término origen.

Se divisa la problemática actual, en cuanto al incorrecto llenado de los certificados de origen, tanto por los funcionarios públicos aduaneros como que los exportadores requieren de capacitación acerca de la aplicación de los tratados de libre comercio.

La homologación de trámites aduaneros ante las aduanas de diferentes destinos puede facilitar el comercio internacional, como es el caso de las tecnologías informáticas que promueven los servicios aduaneros y modernizarán sus sistemas informáticos.

Se concluye que la complejidad de los criterios de origen, es uno de los principales problemas en cuanto a la aplicación de los TLCs.

Se concluye que, por puntos, comas, o alguna palabra mal digitada o mal tildada, se deniegan las preferencias arancelarias, a pesar que las mercancías sí sean originarias del país del cual se solicitan los beneficios arancelarios preferenciales.

En la actualidad, los TLCs con China y la Unión Europea presentan mayor cantidad de problemas al momento de solicitar su aplicación.

Los procedimientos aduaneros son extensos y el conocimiento de los exportadores no es tan amplio como debería serlo.

Los permisos fitosanitarios para la exportación de piña fresca son muy rigurosos y deben contemplar con niveles de alta calidad para su importación en el ámbito mundial.

La aprobación de la nota técnica 0265 sobre la Verificación y aprobación fitosanitaria por parte del Servicio Fitosanitario del Estado en el punto de ingreso y salida para la nacionalización, tránsito nacional o tránsito internacional de productos vegetales y otros productos reglamentados. debe ser aprobada automáticamente para agilizar los procedimientos.

Se concluye que el país más estricto para la importación de piña fresca es China por sus términos de calidad.

El TLC con China es el acuerdo que solicita más requisitos fitosanitarios, de calidad, empaque y embalaje del producto.

Recomendaciones

Respecto del desconocimiento de los exportadores y agencias aduanales acerca de los elementos de determinación del Origen de las mercancías y la normativa aduanera, se recomienda a la Promotora del Comercio Exterior en conjunto con el Servicio Fitosanitario de Estado que invierta en capacitaciones para que direccionen a los interesados y así puedan

obtener sus certificaciones de origen para que los importadores gocen de las preferencias arancelarias.

Acerca de la diversidad de criterios y la complejidad de ese tipo de información en cuanto a la aplicación de los tratados comerciales, se recomienda al Ministerio de Comercio Exterior y a la Promotora de Comercio Exterior crear un plan de capacitación nacional y promueva la comunicación colectiva a todos los funcionarios estatales y operadores aduanales tanto nacionales como internacionales para que estén plenamente capacitados con respecto a la aplicación de los Tratados, con el fin de que haya menos dificultad en la aplicación de acuerdos.

Respecto de los errores mínimos de forma y rechazo de los certificados de origen, se recomienda a los funcionarios de PROCOMER y a las aduanas la posibilidad que los certificados de origen sean menos rigurosos en cuanto al tema de los formatos. Los funcionarios de PROCOMER tienen diferentes criterios los cuales tienden a confundir a los exportadores por lo que es necesario que todos tengan el mismo conocimiento respecto de los certificados de origen, para mejorar la aplicación de los tratados comerciales.

Otra recomendación identificada, la cual sería de gran beneficio para las empresas importadoras, sería que las empresas exportadoras de piña fresca puedan emitir sus certificados de origen, tal como lo permite el CAFTA-DR. La auto certificación brindaría una disminución al tiempo de confección de los documentos, tomando como referencia que el tránsito de algunos destinos es de muy pocos días y los exportadores deben apresurarse para presentar los documentos a los importadores de manera rápida y eficaz. Parte del proceso de la confección de certificados por parte de PROCOMER se ve pausada, ya que a veces, en Ventanilla Única no tienen el personal suficiente para revisar toda la documentación referida a exportaciones de nuestro país, por lo tanto, la contratación y reubicación de más funcionarios agilizaría la tramitología.

Para facilitar el proceso de comercio y aprovechar de los avances tecnológicos en beneficio de las empresas importadoras, es conveniente que el gobierno implemente la

utilización de los certificados de origen electrónico para que estos trámites sean más expeditos e incluso representaría un ahorro en tiempo, ya que se evitaría realizar la impresión de documentos, pues esperar que un funcionario de PROCOMER lo firme y selle, y a su vez, los importadores no tendrían que esperarse a que los documentos les lleguen físicos a su destino. Asimismo, representa un costo menos, lo cual beneficia a cualquier exportador, ya que se ahorraría el costo del envío físico por medio del Courier. También de esta manera, si los certificados se realizan electrónicos es más sencillo el trámite si se debiera corregirle algo, porque no se tendría que esperar a que devuelvan los documentos físicos.

Se recomienda a las aduanas establecer mecanismos que eviten la aplicación de medidas unilaterales como es a simplificación de trámites aduaneros para avanzar en la construcción de economías, modernización y facilitación del comercio, es necesario este tipo de medidas porque de esta manera se potencializaría la economía del país, de esta manera, para las empresas exportadoras resultaría más llamativo operar en un ambiente comercial más fluido, con menos requisitos para el proceso de comercio internacional.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA

La aplicación de los Tratados de Libre Comercio en Costa Rica ha generado un alcance y brindado concesiones al modelo de desarrollo costarricense. Con los acuerdos, se dio un impacto: social, económico y ambiental debido a la necesidad de tener un comercio internacional.

Descripción

A causa de la globalización y de la apertura de mercados, se ha facilitado el desarrollo de negocios apoyándose en los convenios y tratados comerciales, entre importadores y exportadores. Esto obliga a crear y fomentar productos nacionales al extranjero, con estándares de calidad para competir con los del país hacia donde se piensa exportar, la finalidad del documento es analizar como las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca aplican los tratados, y su vez, detectar mejoras para el funcionamiento oportuno de los involucrados en el comercio de piña fresca.

También en esta investigación se indagó sobre los procesos aduaneros y normas de origen que regulan el comercio de piña fresca, estos procesos son sencillos no son tan rigurosos en comparación con otros productos, asimismo las normas de origen que se deben conocer para aplicarlas de manera correcta y que los importadores puedan gozar del no pago de aranceles.

Es importante que todos los exportadores de piña fresca reconozcan las regulaciones acerca de la comercialización de este producto y demostrar que van de la mano con procesos sostenibles, con el fin de disminuir el impacto ambiental, además tener el conocimiento con respecto de las barreras no arancelarias permitiría la agilidad con todo el comercio.

Objetivo general

-Analizar la aplicación de los tratados de libre comercio por parte de las empresas exportadoras de piña fresca durante el I Semestre del 2021.

Objetivos específicos

- Investigar sobre los procesos aduaneros y normas de origen que regulan el comercio de la piña fresca en los tratados de libre comercio, vigentes en Costa Rica.

-Identificar la posible problemática en la aplicación de las normas de origen para la exportación de piña fresca, en los tratados de libre comercio vigentes en Costa Rica.

-Estudiar las barreras no arancelarias que regulan la comercialización de la piña fresca, para la identificación de los permisos fitosanitarios requeridos.

Glosario

Acuerdo comercial: Contrato mediante el cual varios países, por voluntad propia, se comprometen a cumplir condiciones y regulaciones específicas en su intercambio de bienes y servicios para facilitar el comercio, entre ellas.

Aduana: Servicio público que regula y controla la entrada y salida de mercancías, servicio público que regula y controla la entrada y salida de mercancías.

Apertura comercial: Eliminación progresiva de barreras comerciales, como aranceles y otras restricciones a las importaciones.

Arancel: Carga financiera que expresa un porcentaje del valor o precio total de la cantidad importada.

Barreras arancelarias: Barreras comerciales, Medidas arancelarias, Política comercial.

Barreras comerciales: Medidas de política comercial que obstaculizan el libre comercio entre países. Pueden ser medidas arancelarias(aranceles) o medidas no-arancelarias. Barreras no arancelarias.

Certificado fitosanitario: Documento expedido por la(s) autoridad(es) sanitarias o (las autoridades correspondientes) del país de donde proviene el producto, donde se hace constar que el material vegetal inspeccionado se considera exento de plagas.

Certificado de origen: Documento elaborado por el productor o el exportador, mediante el cual se garantiza que las mercancías son originarias de un país.

Medidas no-arancelarias: Obstáculos técnicos al comercio.

Normas de origen: Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que los miembros aplican para determinar el país de origen de un producto, servicio.

Organización Mundial del Comercio (OMC): Institución sucesora del GATT. Es la única organización intergubernamental que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países.

Propuesta

Dada la importancia de las relaciones comerciales entre Costa Rica y otros países, considerando las oportunidades para el desarrollo que ofrecen los acuerdos se propone el conocimiento como una herramienta de cambio, ya que esto se convertirá en una clave para el negocio, nunca se debe estar conforme con lo que se conoce se debe preguntar y discutir para desarrollar mejores capacidades para enfrentar los inconvenientes que se generen a lo largo del proceso de exportación.

Los aspectos que se generen a partir de la actividad educativa y que se logren durante el desarrollo de esta, permitirá que los interesados sepan analizar el contenido de un tratado comercial y puedan aprovechar al máximo de los beneficios del acuerdo.

Se propone que el gobierno invierta en herramientas de capacitación, para que las agencias aduanales, exportadores y funcionario públicos acceden de forma competitiva en el comercio con otros países y así procurar la uniformidad de criterios en la interpretación y aplicación de los Tratados de Libre Comercio.

Asimismo, se propone la homologación de trámites aduaneros que facilitarían el comercio entre países como es el caso de simplificación de trámites al revisar procedimientos, mejoras en tiempos de respuesta en Ventanilla Única de PROCOMER, mecanismos de apoyo a las empresas y a usuarios, y por ultimo reducir los tiempos e inspecciones para obtener permisos especiales. Esto generaría una mayor liberalización del comercio, además de una mayor coordinación y armonización para que haya un incremento del comercio Internacional.

Es importa importante señalar que se ha avanzado en la facilitación de la exportación desde el país de origen, sin embargo, la automatización de sistemas e implementación de procedimientos electrónicos facilitan la obtención de permisos especiales y documentos necesarios para la exportación ya que ayudan a disminuir los procedimientos excesivos y la diversidad de criterios de los funcionarios.

REFERENCIAS

Asociación Latinoamericana de Integración (2021). Recuperado de http://www2.aladi.org/biblioteca/Publicaciones/ALADI/Secretaria_General/SEC_Estudios/207Rev1.pdf.

Barquero, M. (Mayo, 2021). Exportaciones de piña se recuperan este 2021 a los niveles prepandemia. La Nación, p.20.

Barrientos, O. (2010). Sector agropecuario cadena productiva de piña política y acciones. Recuperado de http://sepsa.go.cr/docs/2010_Politica_SectorAgro_pinna.pdf.

Cámara Nacional de productores y exportadores de Piña (2021). Piña en Costa Rica: Industria clave en el desarrollo económico. Recuperado de <https://canapep.com/pina-costarica-industria-economico/>.

Carvajal, M. (2021) Las Reglas de Origen, sus efectos y consecuencias. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/7.pdf>.

Center for Food Safety and Applied Nutrition (2018). Ley de Bioterrorismo. Recuperado de <http://servicios.procomer.go.cr/aplicacion/civ/documentos/Informacion%20de%20Pais%20Los%20Estados%20Unidos.pdf>.

Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (2016). Las normas de origen. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/4366-normas-origen-procedimientos-su-administracion-america-latina>.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2002) Globalización y Desarrollo. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2724/2/S2002024_es.pdf

Contreras, M. Díaz, R. (2017) Posibilidades locales de desarrollo en presencia de enclaves: Caso de la Asociación de Productores de Piña de la comunidad de Utrapez, ubicada en la Zona Sur de Costa Rica. Recuperado de <https://www.google.com/search?client=firefox-bd&q=Contreras%2C+Diaz+%282017%29+en+su+texto+%E2%80%9CPosibilidades+locales+de+desarrollo+en+presencia+de+enclaves%3A+Caso+de+la+Asociaci%C3%B3n+de+Productores+de+Pi%C3%B1a+de+la+comunidad+de+Utrapez%2C+ubicada+en+la+Zona+Sur+de+Costa+Rica%E2%80%9D>.

Cordero, C. (Junio, 2016) Disyuntiva en la normativa de origen establecida en el Sistema de Generalizado de Preferencias de la Unión Europea (SPG) y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE): Caso Costa Rica. Revista UNA.

Govaere, V. (2010) Oportunidades y desafíos del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Recuperado de <https://www.google.com/search?client=firefox-bd&q=Govaere+%282010%29+Oportunidades+y+desaf%C3%ADos+del+Acuerdo+de+Asociaci%C3%B3n+con+la+Uni%C3%B3n+Europea>.

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (2020). Impacto de las normas de origen en el comercio agrícola. Recuperado de <https://www.iica.int/es/prensa/noticias/discuten-impacto-de-las-normas-de-origen-en-el-comercio-agricola>.

La Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (2021). El Convenio Kyoto. Recuperado de https://unece.org/DAM/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/wp29pub/WP29_Blue_Book_2012-1s_01.pdf.

Ministerio de Comercio Exterior Costa Rica (2012). Inserción de Costa Rica en la economía mundial. Recuperado de <https://www.comex.go.cr/media/7687/inserci%C3%B3n>

de-costa-rica-en-la-econom%C3%ADa-mundial-los-primeros-20-a%C3%B1os-en-el-sistema-multilateral-de-comercio.pdf.

Ministerio de Comercio Exterior (2004). Preguntas frecuentes sobre el Tratado de Libre Comercio. Recuperado de <https://www.comex.go.cr/media/7690/preguntas-frecuentes-sobre-el-tlc.pdf>.

Ministerio de Comercio Exterior (2021). Acuerdos comerciales. Recuperado de <https://www.comex.go.cr/tratados/aelc/>.

Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2021). Ley General de Aduanas. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=25886&nValor3=102218&strTipM=TC%20.

Ministerio de Comercio Exterior (2004). Lo que usted necesita saber sobre el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos. Recuperado de <https://www.comex.go.cr/media/7690/preguntas-frecuentes-sobre-el-tlc.pdf>

Mondragón, V. (2021). Las barreras no arancelarias en el comercio Internacional. Diario del Exportador, p.1.

Organización Mundial del Comercio (2021). Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/spsund_s.htm

Organización Mundial del Comercio (2016). Acuerdo sobre Normas de Origen. Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_info_s.htm

Pachamaca (2010). Análisis de la normativa de origen en el marco de la firma de un acuerdo de asociación entre la CAN y la UE. Recuperado de http://repositorio.ute.edu.ec/bitstream/123456789/6691/1/41141_1.pdf

Promotora de Comercio Exterior (2021). Mercado y condiciones de acceso para piña fresca en China. Recuperado de https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Materiales/mercado-condiciones-pina-china2020-01-02_15-04-45.pdf

Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER). (2015). Perfil producto piña. Recuperado de <http://servicios.procomer.go.cr/aplicacion/civ/documentos/Perfil%20Producto%20Pina.pdf>

Resolución RES-DGA-001-2018, (2018). San José. Ministerio de Hacienda.

Sentencia 2017-151. (2017) San José. Ministerio de Hacienda.

Tenorio (2019) Impacto de las Medidas no Arancelarias en el Comercio Internacional de Productos Costarricenses desde el año 1995 hasta el año 2018. Recuperado de https://www.uned.ac.cr/ocex/images/stories/USAR_Presentaci%C3%B3n_Impacto_de_las_MNA_en_Com_Intl_de_CR_1995-2018._Edgar_Tenorio-OCEX_1.pdf

Tratado de Libre Comercio Costa Rica – China: Documento Explicativo. (2010). San José: Ministerio de Comercio Exterior.

Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos: Documento Explicativo. (2004). San José: Ministerio de Comercio Exterior.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y los Estados Centroamericanos: Documento Explicativo. (2013). San José: Ministerio de Comercio Exterior.

Tratado de Libre comercio Centroamérica y la Unión Europea Documento Explicativo. (2013). San José: Ministerio de Comercio Exterior.

Tratado de Libre Comercio entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de Canadá Documento Explicativo. (2001). San José: Ministerio de Comercio Exterior.

Trejos (2009) Instrumentos para la evaluación del impacto de acuerdos comerciales internacionales: aplicaciones para países pequeños en América Latina. Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/4895-instrumentos-la-evaluacion-impacto-acuerdos-comerciales-internacionales>

Urquijo (2014) Análisis de la implementación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12981/TESIS%20Final.pdf;jsessionid=BEC398F0A72E468EF4DBC2F0BCF06400?sequence=1>.

Universidad de Costa Rica (UCR). (2019). Provecho económico del TLC. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2012/10/19/expertos-analizan-beneficios-y-consecuencias-del-tlc.html>

ANEXO 1

ENTREVISTA

Proceso de Tesis: Licenciatura en Comercio Internacional

Universidad Internacional de las Américas UIA

Objetivo de la entrevista: Estudiar la aplicación de los Tratados de Libre Comercio de las empresas costarricenses exportadoras de piña fresca.

Estimado señor(a):

La presente entrevista forma parte del proceso de tesis para el proyecto de graduación en la Licenciatura en Comercio Internacional, en la Universidad Internacional de las Américas. La entrevista puede completarse en este mismo documento de manera clara, tomar en cuenta que las respuestas serán confidenciales.

1 ¿Cuáles considera usted que son los procedimientos aduaneros que se deben simplificar para la eficiente exportación de piña fresca?

2 ¿Cuál requerimiento de exportación considera usted que es el que dificulta la correcta aplicación de un tratado?

3 ¿Cuál considera usted que es el principal problema que se presenta en Costa Rica, al momento de solicitar los beneficios arancelarios preferenciales al amparo de los Tratados de Libre Comercio?

4 ¿Cuál de los siguientes Tratados de Libre Comercio (AACUE, AELC, CHINA, CAFTA-DR) presenta mayores problemas en el momento de su aplicación?

5. ¿Sabe usted cuál es la diferencia de la certificación controlada y proceso de auto certificación y para cuales tratados se aplican para la exportación de piña Fresca?

- 6 ¿Cuál considera que podría ser la principal solución para facilitar la aplicación de los siguientes TLCs (AACUE, AELC, CHINA, CAFTA-DR) en Costa Rica?

- 7 ¿Sabe cuáles son los principales requisitos fitosanitarios que debe cumplir un productor de piña fresca para exportar a la Unión Europea, Estados Unidos y a China?

- 8 ¿Cuál norma de comercialización considera que es más difícil de cumplir para exportar piña fresca?

9. Sabe usted, cómo la Unión Europea, Estados Unidos y China regulan la comercialización de fruta fresca.